



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

Servicio de Publicaciones, Archivo,
Biblioteca y Documentación
Argitalpen, Artxibo, Liburutegi eta
Dokumentazio Zerbitzua

DOCUMENTACIÓN

ACUERDOS DE MESA Y JUNTA DE PORTAVOCES CON MEDIDAS DE CONTENCIÓN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SOBRE CORONAVIRUS (COVID-19)

2020-2022

Mayo 2022

ÍNDICE

		Páginas
I.-	ACUERDOS 2020	
1.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 12 de marzo de 2020, por el que se aprueba el Plan de Contingencia ante el coronavirus (COVID-19).....	1
2.-	Acuerdo de la Mesa Parlamento de Navarra, de 16 de marzo de 2020, por el que se aprueban las medidas de contención extraordinarias al Plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19). BOPN N° 36,17 de marzo.....	4
3.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 16 de marzo de 2020, por el que se aprueban las Normas que regulan la realización de la jornada laboral del personal al servicio del Parlamento de Navarra en régimen de teletrabajo. BOPN N° 38, 25 de marzo.....	11
4.-	Resolución n.º 28/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Presidencia, sobre la delegación del voto de los parlamentarios y parlamentarias forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. BOPN N° 38, 25 de marzo...	16
5.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 27 de marzo de 2020, por el que se prorrogan las medidas de contención extraordinarias al Plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19). BOPN N° 40, 30 de marzo.....	17
6.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 27 de marzo de 2020, por el que se prorroga el Acuerdo de la Mesa de 16 de marzo de 2020, que en su norma n.º 11 dispone que en el caso de prorrogarse el cierre del edificio del Parlamento de Navarra más allá del 29 de marzo de 2020, se implantará con carácter general para todo el personal posible, el sistema de teletrabajo en el Parlamento de Navarra.....	21
7.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 27 de marzo de 2020, por el que Implanta en el Parlamento de Navarra, con carácter general a partir del 30 de marzo de 2020, para todo el personal que pueda desempeñar sus funciones el régimen de teletrabajo y se permite la flexibilización del horario para la conciliación personal y laboral.....	22
8.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 8 de abril de 2020, por el que se aprueba la modificación de las medidas 1 a 3 de las adoptadas en la sesión de fecha 27 de marzo de 2020, de contención extraordinaria al Plan de contingencia ante el coronavirus (COVID-19). BOPN N° 45, 14 de abril.....	23
9.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 21 de abril de 2020, por el que se solicita a los Servicios Generales la emisión de un informe sobre la posibilidad de celebración de sesiones de las Comisiones por medios telemáticos.....	25

10.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 24 de abril de 2020, por el que se acuerda la modificación de las medidas 1 a 3 de las adoptadas en la sesión de fecha 8 de abril de contención extraordinarias al Plan de contingencia ante el coronavirus (COVID-19). BOPN N° 48, 28 de abril.....	26
11.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 27 de abril de 2020, por el que se dispone la ocupación máxima del Salón de Plenos garantizando la distancia mínima entre personas de dos metros.....	29
12.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 8 de mayo de 2020, por el que se aprueba el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra. BOPN N° 51, 11 de mayo.....	30
13.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 8 de mayo de 2020, por el que se aprueba el Protocolo de retorno a la actividad laboral presencial. BOPN N° 51, 11 de mayo.....	40
14.-	Anexo al Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 8 de mayo de 2020, por el que se aprueba el Protocolo de retorno a la actividad laboral presencial. Indicaciones de seguridad para la atención presencial de sesiones, Ujieres. BOPN N° 51, 11 de mayo....	46
15.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 18 de mayo de 2020, que aprueba las Instrucciones para la celebración de las sesiones telemáticas del Pleno y de las Comisiones del Parlamento de Navarra. BOPN N° 56, 21 de mayo.....	48
16.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 1 de junio, de modificación del Plan de contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra. BOPN N° 64, 4 de junio.....	50
17.-	Anexo al Acuerdo de modificación del Plan de contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra. BOPN N° 64, 4 de junio.....	57
18.-	Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra agradece y reconoce la labor y dedicación de todos los trabajadores y trabajadoras del Parlamento de Navarra. BOPN N° 62, 2 de junio....	59
19.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 8 de junio de 2020, para habilitar el mes de julio. BOPN N° 68, 12 de junio.....	60
20.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 3 de julio de 2020, por el que se modifica el Plan de contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra. BOPN N° 76, 22 de julio.....	61
21.-	Anexo al Acuerdo de modificación del Plan de contingencia para la nueva normalidad. BOPN N° 76, 22 de julio.....	67
22.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 20 de julio de 2020, para habilitar los días necesarios del mes de julio para la	

	celebración de sesiones urgentes. BOPN N° 77, 23 de julio.....	69
23.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 27 de julio de 2020, para habilitar los días necesarios del mes de agosto para la convocatoria de las sesiones urgentes. BOPN N° 79, 28 de julio.....	70
24.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 5 de octubre de 2020, por el que se modifica el Plan de contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra. BOPN N° 108, 9 de octubre.....	71
25.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 13 de octubre de 2020, por el que se modifica el Plan de contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra. BOPN N° 111, 16 de octubre.....	82
26.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 26 de octubre de 2020, por el que se modifica temporalmente el Plan de contingencia relativo al retorno de la actividad presencial en el Parlamento de Navarra. BOPN N° 116, 28 de octubre.....	86
27.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 29 de octubre de 2020, por el que se modifica el apartado 3 del punto Segundo del Plan de contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra. BOPN N° 118, 3 de noviembre.....	91
28.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 9 de noviembre de 2020, por el que se aprueba prorrogar en los mismos términos el Acuerdo de la Mesa de 26 de octubre de 2020. BOPN N° 122, 10 de noviembre.....	93
29.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 23 de noviembre de 2020, por el que se aprueba prorrogar hasta el día 9 de diciembre el Acuerdo de la Mesa de 26 de octubre de 2020. BOPN N° 133, 26 de noviembre.....	94
30.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 25 de noviembre de 2020, por el que se modifica el Plan de contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra, aprobado por Acuerdo de la Mesa de 25 de noviembre de 2020. BOPN N° 135, 2 de diciembre.....	96
31.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 9 de diciembre de 2020, por el que se prorroga el vigente Acuerdo de la Mesa del Parlamento sobre el Plan de contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra. BOPN N° 140, 14 de diciembre.....	98
32.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 14 de diciembre de 2020, por el que se prorroga el vigente Acuerdo de la Mesa del Parlamento sobre el Plan de contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra. BOPN 141, 15 de diciembre.....	99

33.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 21 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Plan de contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra. BOPN N° 146, 22 de diciembre.....	100
II.- ACUERDOS 2021		
34.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 18 de enero de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo de la Mesa de fecha 21 de diciembre de 2020 por el que se modifica temporalmente el Plan de contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra. BOPN N° 5, 19 de enero.....	105
35.-	Acuerdo de la Mesa de Parlamento de Navarra, de 19 de abril de 2021, sobre el uso obligatorio de la mascarilla en todas las intervenciones que se realicen en sesiones y actos parlamentarios en espacios cerrados.....	108
36.-	Acuerdo de la Mesa de Parlamento de Navarra, de 2 de junio de 2021, sobre uso de la mascarilla en el Parlamento.....	109
37.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 26 de julio de 2021, por el que se aprueban la Normas que regulan la realización de la jornada laboral del personal del Parlamento de Navarra a su servicio en régimen de teletrabajo. BOPN N° 95, 6 de agosto.....	110
38.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 6 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el Plan de contingencia frente al COVID-19. BOPN N° 98, 7 de septiembre.....	117
39.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 27 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la distribución de las invitaciones del palco del Salón de Plenos. BOPN N° 111, 1 de octubre.....	126
40.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 18 de octubre de 2021, por el que se aprueba el Plan de contingencia del Parlamento de Navarra de prevención frente al COVID-19. BOPN N° 118, 22 de octubre.....	128
41.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 13 de diciembre de 2021, por el que se autoriza la participación telemática en las sesiones de Pleno y Comisiones de los parlamentarios y parlamentarias forales que se encuentren en situación de aislamiento por motivo del COVID-19, mientras dure dicha situación, previo envío de declaración responsable a la Letrada Mayor.....	135
III.- ACUERDOS 2022		
42.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 2 de febrero de 2022, por el que se deja sin efecto el Acuerdo de 13 de diciembre de 2021 y se autoriza la participación telemática en las sesiones de Pleno y Comisiones de los parlamentarios y parlamentarias forales que sean positivos en COVID-19 o que se encuentren en situación de aislamiento por el mismo motivo, mientras dure dicha situación,	

	previo envío de declaración responsable a la Letrada Mayor.....	137
43.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 25 de abril de 2022, por el que se establece la no obligatoriedad del uso de mascarillas con carácter general, en el Parlamento de Navarra.....	138
44.-	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 9 de mayo de 2022, por el que se aprueba el Plan de Contingencia del Parlamento de Navarra de prevención frente al COVID-19. BOPN N° 62, 13 de mayo.....	139



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 12 de marzo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Aprobar el Plan de Contingencia ante el Coronavirus (COVID-19) que se inserta a continuación:

“Plan de Contingencia ante el coronavirus (COVID-19)

Dada la situación generada por el coronavirus (COVID-19) en el ámbito nacional y ante el avance en la Comunidad Foral de Navarra, es necesario contar con un Plan de contingencia de la Cámara en relación con el particular.

En consecuencia, en el ejercicio de las funciones que le reconoce el artículo 37.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa, en su reunión del día 12 de marzo de 2020, aprueba el siguiente Plan de Contingencia:

1.- Vigencia

Las medidas contenidas en este Plan de Contingencia y las que se vayan estudiando y proponiendo a medida que avance la situación generada por el coronavirus (COVID-19) tendrán carácter transitorio y estarán limitadas al tiempo que dure esta contingencia de salud pública.

Por ende, no tendrá efectos posteriores ni se considerarán derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

2.- Grupo de Coordinación

Se establece un Grupo de Coordinación a fin de monitorizar, proponer o acordar, en su caso, las medidas que se hayan de aplicar conforme a las instrucciones de las autoridades sanitarias.

El Grupo de Coordinación estará integrado por:

- *El Presidente de la Cámara*
- *Vicepresidenta primera de la Cámara*
- *La Letrada Mayor*
- *El Jefe de Gabinete*
- *La Jefa de los Servicios Generales*
- *El Comité de Seguridad y Salud*

Corresponde a la Mesa de la Cámara aprobar las medidas que se hayan de adoptar e implantar en aplicación de este Plan de Contingencia y de las sucesivas recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Sin embargo, si la urgencia así lo determina, la Presidencia de la Cámara podrá adoptar las medidas extraordinarias complementarias que sean necesarias y que dará cuenta posteriormente a la Mesa de la Cámara.

Las reuniones del Grupo de Coordinación podrán ser presenciales o realizarse telemáticamente si las condiciones lo aconsejan.

3.- Medidas de higiene y de prevención en la sede del Parlamento

A estos efectos se seguirán las medidas que se indiquen en cada momento por las autoridades sanitarias.

Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto sea posible (debido a la actual situación de desabastecimiento de los proveedores) se colocarán geles hidro-alcohólicos en la puerta de acceso al edificio y en los baños de la Cámara.

Se comunicará con la empresa de limpieza para que se refuerce la desinfección y limpieza en los lugares de uso común, en los pomos de puertas, barandillas, y en los botones de los ascensores, con el uso de productos de limpieza desinfectantes adecuados.

Aparte, se potenciará la información colocando en las puertas de acceso, ascensores y en los aseos carteles con anuncios preventivos difundidos por organismos oficiales.

Se colocarán en zonas de atención al público (registro) cajas de pañuelos desechables, para que la gente haga uso de ellos en caso de necesidad, así como papeleras dotadas de bolsa de basura, para que se depositen allí los papeles y se puedan desechar fácilmente.

4.- Medidas en caso de positivos en coronavirus (COVID-19) o cuarentena.

En el supuesto de que personal de la Cámara diera positivo o tuviera que guardar cuarentena por prescripción facultativa, se dará cuenta inmediatamente a los Servicios Generales (948 209 209) para su conocimiento y, en su caso, para que se adopten las medidas que se recomienden por las autoridades sanitarias.

En todo caso, serán los Servicios Públicos de Salud los que evalúen la situación del personal del Parlamento en relación con el coronavirus (COVID-19), y determinen que un trabajador se encuentra en situación de baja por incapacidad temporal.

En el caso de los Parlamentarios y Parlamentarias forales que se encuentren en la misma situación darán cuenta inmediatamente a la Presidencia por correo electrónico (presidencia@parlamentodenavarra.es) para su conocimiento y, en su caso, para que se adopten las medidas que se recomienden por las autoridades sanitarias.

5.- Medidas preventivas que afectan a las actividades en la sede Parlamentaria.

A partir del lunes 16 de marzo de 2020 se adoptan las siguientes medidas sobre las actividades en el edificio del Parlamento:

1.- Quedan suspendidas temporalmente las sesiones de trabajo en comisión así como actividades de visitas guiadas a la sede, pleno con escolares y similares, así como los actos públicos, conferencias, exposiciones, etc. a desarrollar dentro del Parlamento, incluidas las visitas al Parlamento de empresas o contratadas externas.

2.- Quedan suspendidas temporalmente las actividades que involucren al personal y miembros del Parlamento fuera de la sede, tales como viajes oficiales, visitas, cursos de formación presenciales, seminarios, reuniones con empresas externas, etc.

3.- *Se evitarán en lo posible las visitas de particulares al Parlamento, especialmente de hijos, familiares, etc.*

4.- *Solo estarán autorizados a acceder al Parlamento los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, el personal de la Cámara, el personal técnico de los servicios audiovisuales que sea necesario para el desarrollo de la actividad parlamentaria, el personal de limpieza y empresas de mantenimiento que sean indispensables para garantizar el normal funcionamiento de la Cámara, así como personal de los grupos parlamentarios, medios de comunicación y proveedores, siempre que su presencia sea inevitable.*

En estos últimos casos, se procurará que la estancia sea de la menor duración posible para la realización del servicio de que se trate y con la observancia de las normas sanitarias que sean de aplicación.

5.- *Queda suspendido temporalmente el acceso del público invitado durante la celebración de sesiones plenarias, así como las visitas a las dependencias de los grupos parlamentarios de cualquier persona que no pertenezca al ámbito estricto de sus miembros y personal.*

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la actividad parlamentaria que se programe en la sede de la Cámara, incluyendo sesiones de Plenos, Comisiones, y de Mesa y Junta de Portavoces”.

2.º *Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara y a la Policía Foral del Parlamento de Navarra.*

Pamplona, 12 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Aprobar las medidas de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19) que se insertan a continuación:

MEDIDAS DE CONTENCIÓN EXTRAORDINARIAS AL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19) APROBADO POR LA MESA DE LA CÁMARA CON FECHA 12 DE MARZO DE 2020

Ante la situación generada por el coronavirus COVID-19 y la reciente declaración del estado de alarma para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada, se considera necesario adoptar medidas de contención extraordinarias complementarias al Plan de Contingencia ante el coronavirus (COVID-19) aprobado por la Mesa de la Cámara y a las medidas complementarias adoptadas por el Presidente del Parlamento, oído el grupo de coordinación, ambas de fecha 12.03.2020.

Con este motivo se adoptan las siguientes medidas de contención extraordinarias adoptadas por el Presidente del Parlamento, oído el grupo de coordinación constituido en el marco del plan de contingencia en su sesión de 16.03.2020:

1. Restricción de la actividad parlamentaria y prolongación de las medidas.

Se restringe la actividad parlamentaria entre los días 23 y 29 de marzo de 2020, ambos inclusive, que podrá ser prorrogada, previo acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces por el período comprendido entre el 30 de marzo y el 13 de abril de 2020, ambos inclusive. A estos efectos el viernes 27 de marzo se celebrará una sesión de la Mesa y Junta de Portavoces para revisar y ratificar estas medidas.

No obstante en dicho periodo se podrán celebrar las sesiones de Mesa y Junta de Portavoces que se consideren necesarias, realizándose prioritariamente mediante videoconferencia.

La Presidencia, la Mesa y la Junta de Portavoces podrán valorar la convocatoria de sesiones concretas de otros órganos parlamentarios, siempre que resulten imprescindibles por razones de urgencia, garantizando en este caso la seguridad de las mismas por los mecanismos que se estimen adecuados.

2. Suspensión de trámites y plazos.

Se suspende la tramitación de todos los asuntos parlamentarios actualmente en trámite así como la suspensión de sus plazos. A estos efectos, el cómputo del plazo correspondiente se suspenderá en el momento de entrada en vigor de estas medidas y se reanudará en el momento de su finalización.

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Aprobar las medidas de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19) que se insertan a continuación:

MEDIDAS DE CONTENCIÓN EXTRAORDINARIAS AL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19) APROBADO POR LA MESA DE LA CÁMARA CON FECHA 12 DE MARZO DE 2020

Ante la situación generada por el coronavirus COVID-19 y la reciente declaración del estado de alarma para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada, se considera necesario adoptar medidas de contención extraordinarias complementarias al Plan de Contingencia ante el coronavirus (COVID-19) aprobado por la Mesa de la Cámara y a las medidas complementarias adoptadas por el Presidente del Parlamento, oído el grupo de coordinación, ambas de fecha 12.03.2020.

Con este motivo se adoptan las siguientes medidas de contención extraordinarias adoptadas por el Presidente del Parlamento, oído el grupo de coordinación constituido en el marco del plan de contingencia en su sesión de 16.03.2020:

1. Restricción de la actividad parlamentaria y prolongación de las medidas.

Se restringe la actividad parlamentaria entre los días 23 y 29 de marzo de 2020, ambos inclusive, que podrá ser prorrogada, previo acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces por el período comprendido entre el 30 de marzo y el 13 de abril de 2020, ambos inclusive. A estos efectos el viernes 27 de marzo se celebrará una sesión de la Mesa y Junta de Portavoces para revisar y ratificar estas medidas.

No obstante en dicho periodo se podrán celebrar las sesiones de Mesa y Junta de Portavoces que se consideren necesarias, realizándose prioritariamente mediante videoconferencia.

La Presidencia, la Mesa y la Junta de Portavoces podrán valorar la convocatoria de sesiones concretas de otros órganos parlamentarios, siempre que resulten imprescindibles por razones de urgencia, garantizando en este caso la seguridad de las mismas por los mecanismos que se estimen adecuados.

2. Suspensión de trámites y plazos.

Se suspende la tramitación de todos los asuntos parlamentarios actualmente en trámite así como la suspensión de sus plazos. A estos efectos, el cómputo del plazo correspondiente se suspenderá en el momento de entrada en vigor de estas medidas y se reanudará en el momento de su finalización.

Respecto a los plazos administrativos quedan suspendidos conforme establece la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3. Restricción de acceso al edificio.

Con carácter general se procede al cierre del edificio del Parlamento de Navarra, así como de todos sus servicios, a partir de las 17:30 horas del día 16 de marzo de 2020, hasta el 29 de marzo de 2020, inclusive, dicha suspensión podrá ser prorrogada previo acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces por el período comprendido entre el 30 de marzo y el 13 de abril de 2020, ambos inclusive.

No obstante, se permitirá la permanencia física de las personas que se encuentren en servicios mínimos para la realización de las labores esenciales y que deban realizarse necesariamente de manera presencial. De igual modo se permitirá el acceso al personal de limpieza y a las empresas que lleven a cabo el mantenimiento cuya realización sea imprescindible para el correcto funcionamiento de las instalaciones o la atención de emergencias que resulten necesarias.

El acceso para la Presidencia, Mesa y Junta de Portavoces estará permitido por el tiempo imprescindible para el desempeño de las funciones que sean precisas y deban realizarse necesariamente de manera presencial.

En todos los caso el acceso se limitará al tiempo imprescindible para el desempeño de las funciones que sean precisas, llevándose a cabo siempre con garantía de su seguridad, estableciendo los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.

Cualquier otra circunstancia excepcional que requiera la presencia física en el edificio requerirá la autorización de la Presidencia o de la Secretaría General.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la custodia del edificio que se realiza por la policía foral.

4. Establecimiento de servicios mínimos.

Se establecen unos servicios mínimos para la prestación de aquellas actividades parlamentarias o administrativas de carácter imprescindible, entre otras, las siguientes:

- Atención del Registro telemático del Parlamento de Navarra
- Convocatorias de Mesa y Junta de Portavoces o del resto de órganos parlamentarios
- Tramitación y gestión parlamentaria de asuntos parlamentarias
- Ejecución de los acuerdos parlamentarios
- Tramitación de los expedientes de contratación
- Gestión de nóminas y formalización de pagos
- Publicación y traducción de los acuerdos parlamentarios
- Mantenimiento básico y esencial del edificio.

5. Realización de los servicios mínimos.

Los servicios mínimos se realizarán preferentemente mediante teletrabajo, sin perjuicio de las tareas que requieran la presencia física en el edificio cuando sea necesaria.

A tal fin se acuerdan los siguientes servicios mínimos:

- Letrada Mayor: Silvia Doménech Alegre
- Secretaría de la Mesa y Junta de Portavoces
 - Jefe Administrativo: José Ramón Laseca Escuer
 - Administrativo: Izaskun Amaia Mitxelena Enbil
- Servicios Jurídicos:
 - Nekane Iriarte Amigot
 - Miguel Ángel Laurenz Itoiz
 - Isabel Cañas Palacios
- Servicios Generales:
 - Jefa de los Servicios Generales: Paulina Cuello Otero
 - Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa: Sergio Zozaya Garralda
 - Administrativas:
 - M^a Jesús Martínez Orduña
 - Elena Gadañón Gárriz
 - Técnico Superior Informático: Pedro Loyola Eraso
 - Técnicos de Grado Medio en Sistemas Informáticos:
 - Eduardo Aranaz Jiménez
 - Asun Marzal Parra
 - Oficial Técnico en Sistemas Informáticos: Ricardo Prieto
 - Oficial Técnico de Mantenimiento: Florencio Enecoiz Segura
 - Ujier Mayor: Antonio Ansorena Urriza
 - Ujier telefonista: Belén Ramírez Pérez
- Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo.
 - Técnico de Comunicación: Josetxo Martínez Itoiz
 - Un Traductor: Mikel Iriarte Cilveti
 - Un Transcriptor: Iñaki de Santiago Segovia
- Servicio de Archivo, Biblioteca y documentación:
 - Jefe del Servicio: Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza
- Servicio de Intervención y Asuntos Económicos:

- Jefe Interventor: Fernando Zulet Recalde
- Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa: Laura Vidán Astiz
- Administrativa: M^a Vicenta Fernández Gelos

Se prestarán preferentemente mediante teletrabajo los siguientes:

- Letrada Mayor: Silvia Doménech Alegre
- Secretaría de la Mesa y Junta de Portavoces
 - Jefe Administrativo: José Ramón Laseca Escuer
 - Administrativo: Izaskun Amaia Mitxelena Enbil
- Servicios Jurídicos:
 - Nekane Iriarte Amigot
 - Miguel Ángel Laurenz Itoiz
 - Isabel Cañas Palacios
- Servicios Generales:
 - Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa: Sergio Zozaya Garralda
 - Administrativas:
 - M^a Jesús Martínez Orduña
 - Elena Gadañón Gárriz
 - Técnico Superior Informático: Pedro Loyola Eraso
 - Técnicos de Grado Medio en Sistemas Informáticos:
 - Eduardo Aranaz Jiménez
 - Asun Marzal Parra
- Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo.
 - Técnico de Comunicación: Josetxo Martinez Itoiz
 - Un Traductor: Mikel Iriarte Cilveti
 - Un Transcriptor: Iñaki de Santiago Segovia
- Servicio de Intervención y Asuntos Económicos:
 - Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa: Laura Vidán Astiz
 - Administrativa: M^a Vicenta Fernández Gelos

La atención de los servicios mínimos mediante teletrabajo deberá realizarse preferentemente dentro del horario de trabajo.

6. Contacto y atención telefónica.

El contacto con el personal que se encuentra en servicios mínimos se realizará telemáticamente vía correo electrónico, configurando la cuenta del

parlamento de cada usuario en el móvil que disponga, corporativo o particular, además se prestará atención telefónica en los siguientes teléfonos:

- Letrada Mayor, Servicios Jurídicos y Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo:
Silvia Doménech Alegre 948 209 224
- Jefa de los Servicios Generales:
Paulina Cuello Otero 948 209 222
- Jefe del Servicio de Archivo, Biblioteca y documentación:
Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza 948 209 267
- Jefe Interventor del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos:
Fernando Zulet Recalde 948 209 219
- Cuestiones de índole informática: Oficial Técnico en Sistemas Informáticos:
Ricardo Prieto: 679 69 27 78
- Atención general: Belén Ramírez Pérez 948 209 209

7. Dotación de herramientas informáticas.

Se pondrán a disposición del personal designado en servicios mínimos y que lo presten mediante teletrabajo, los equipos y herramientas informáticas necesarias para uso exclusivo a dichos fines.

A tal fin se asignarán los dispositivos al personal que actualmente no dispone de ellos. Se hará entrega en esta misma fecha a las siguientes personas con carácter preferente por las tareas que tienen encomendadas:

1. Atención del Registro telemático del Parlamento de Navarra: Elena Gadañón Gárriz

2 y 3. Convocatorias de Mesa y Junta de Portavoces o del resto de órganos parlamentarios y ejecución de los acuerdos parlamentarios: José Ramón Laseca Escuer y Izaskun Amaia Mitxelena Enbil

4. Tramitación y gestión parlamentaria de asuntos parlamentarios: M^a Jesús Martínez Orduña

5. Tramitación de los expedientes de contratación: Sergio Zozaya Garralda

6 y 7. Gestión de nóminas y formalización de pagos: Laura Vidán Astiz y M^a Vicenta Fernández Gelos

8 y 9. Traducción y publicación de boletines oficiales: Mikel Iriarte Cilveti e Iñaki de Santiago Segovia.

La entrega de dispositivos informáticos al personal asistente de los grupos parlamentarios se realizará a partir del 23 de marzo de 2020.

8. Suspensión del trabajo presencial.

El resto de personal del Parlamento de Navarra se dispensa de trabajo presencial, pero estarán localizables para su asistencia en caso de necesidad, para ello deberán facilitar un teléfono de contacto a la Jefa de los Servicios Generales salvo que estén localizables a través de sus respectivos correos electrónicos del parlamento. Su situación tendrá la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios del Parlamento de Navarra.

Todos los teléfonos fijos que tengan entrada directa del exterior deberán desviarse a sus dispositivos móviles si fuera posible con el fin de atender las llamadas que pudieran producirse mientras persista esta situación y en caso necesario trasladarlas al personal en servicios mínimos.

De igual modo este personal atenderá sus correos electrónicos cuando fuera posible y en caso necesario lo trasladarán al personal en servicios mínimos.

9. Registro y atención al público.

Mientras persista la suspensión del trabajo presencial todos los registros se realizarán telemáticamente a través del Registro telemático del Parlamento de Navarra o por el correo electrónico registro@parlamentodenavarra.es.

Se suspenden los servicios presenciales de atención al público que pasarán a realizarse mediante atención telefónica (948 209 209) y telemática a través de los siguientes correos electrónicos:

registro@parlamentodenavarra.es
protocolo@parlamentodenavarra.es

10. En caso de positivos en coronavirus (COVID-19) o cuarentena.

Durante la vigencia de estas medidas la comunicación de los casos que pudieran darse entre el personal de la Cámara por dar positivo o estar en cuarentena por prescripción facultativa, se realizarán al correo electrónico de la Jefa de los Servicios Generales: pcuello@parlamentodenavarra.es o de la Secretaria General sdomenech@parlamentodenavarra.es o telefónicamente en los números 948 209 222 y 948 209 224.

11. Sistema de teletrabajo en el Parlamento de Navarra.

En el caso de prorrogarse el cierre del edificio del Parlamento de Navarra más allá del 29 de marzo de 2020, se implantará con carácter general para todo el

personal posible, el sistema de teletrabajo en el Parlamento de Navarra, que requerirá:

- a) La adquisición de equipos informáticos para la prestación de teletrabajo. Para ello por parte de la Jefatura de los Servicios Generales y del personal de informática se adoptarán las medidas oportunas para su adquisición lo antes posible.
- b) La aprobación de las normas para la prestación de servicios del teletrabajo del personal del Parlamento.
- c) La distribución de los equipos informáticos a disposición del teletrabajo conforme a la plantificación prevista.

12. Entrada en vigor.

Las presentes medidas entrarán en vigor en el momento de su firma.

2. ° Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, a personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

3. ° Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra las siguientes medidas: 1, 2, 3, 4, 8 y 9 y 12.

Pamplona, 16 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE



Unai Huarte Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Aprobar las normas que regulan la realización de la jornada laboral del personal del Parlamento de Navarra a su servicio en régimen de teletrabajo que se insertan a continuación:

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra por el que se regula la realización de la jornada laboral del personal a su servicio en régimen de teletrabajo.

PRIMERO. Objeto y definición.-

1. *El presente acuerdo tiene por objeto regular la realización de la jornada laboral del personal a su servicio en régimen de teletrabajo.*

2. *Se entenderá por teletrabajo la modalidad de prestación de servicios que se desarrolla fuera del centro de trabajo, a través de la utilización de las tecnologías de la información y comunicación.*

SEGUNDO. Puestos de trabajo afectados por el régimen de teletrabajo.-

1. *Podrán prestarse en régimen de teletrabajo aquellos puestos que la Secretaría General determine, siempre que en su desempeño no sea necesaria la atención directa al público o a los parlamentarios y parlamentarias forales, no se requiera la presencia física del empleado, ni su desempeño precise contactos personales frecuentes. En todo caso, la apreciación de estas circunstancias estará condicionada a las necesidades del servicio.*

2. *No podrán desempeñarse en régimen de teletrabajo aquellos que lleven aparejadas funciones de dirección, coordinación o supervisión, ni las jefaturas de las unidades administrativas, salvo que razones excepcionales aconsejen esa modalidad de prestación de los servicios, por el tiempo indispensable.*

TERCERO. Aplicación del régimen de teletrabajo a la jornada laboral.-

1. *Los puestos de trabajo que se presten en régimen de teletrabajo se complementarán con jornadas presenciales.*

2. *Cada jornada de trabajo se desarrollará íntegramente mediante teletrabajo o servicios presenciales, salvo que circunstancias excepcionales aconsejaran distribuirla entre ambas modalidades.*

3. *Los períodos o días concretos de prestación de servicios mediante teletrabajo y de forma presencial se fijarán por el responsable de la*

unidad administrativa, de acuerdo con el empleado público, en función de las necesidades del servicio y de la programación de las tareas.

4. El porcentaje de jornada mensual en que deban prestarse los servicios a través de teletrabajo se fijará en la resolución de autorización, sin perjuicio de que por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio se pueda modificar dicho porcentaje, para lo cual se requerirá el acuerdo entre la persona empleada y la unidad administrativa a la que se adscriba. En todo caso, el porcentaje de jornada de teletrabajo nunca podrá ser superior al cuarenta por ciento de la jornada de trabajo en cómputo mensual, siendo obligada la asistencia presencial al puesto de trabajo el tiempo restante.

5. En situaciones excepcionales la modalidad de teletrabajo podrá comprender la totalidad de la jornada laboral.

CUARTO. Especialidades del régimen de teletrabajo.-

1. La prestación de servicios en régimen de teletrabajo será voluntaria para el personal, salvo que razones excepcionales aconsejen esa modalidad de prestación de los servicios, por el tiempo indispensable.

2. El personal que se acoja al régimen de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal que realice su jornada de trabajo íntegramente mediante servicios presenciales.

3. A los empleados públicos acogidos a esta modalidad se les podrá encomendar no sólo aquellos trabajos de la unidad a la que estuvieran adscritos, sino también cualesquiera encargos de las demás unidades administrativas, siempre que se correspondan con funciones propias del cuerpo al que pertenecen, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Personal al servicio del Parlamento de Navarra, de 20 de marzo de 1991.

4. El personal que preste servicios en régimen de teletrabajo tiene derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud, resultando de aplicación, en todo caso, lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo, y la obligación de respetar la normativa vigente sobre seguridad de la información y protección de datos.

5. El Parlamento de Navarra facilitará al personal a su servicio la formación necesaria para la prestación de servicios mediante teletrabajo.

QUINTO. Requisitos para acceder al régimen de teletrabajo.-

1. La prestación de servicios en régimen de teletrabajo exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ocupar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo*

- b) *Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.*
- c) *Disponer o adquirir el compromiso de disponer de un ordenador personal cuyo software esté incluido dentro de los que establezca la Secretaría General, así como una conexión de banda ancha que permita la comunicación y el intercambio de la información, su seguridad y confidencialidad, correspondiendo al personal empleado la solución de las incidencias que le resulten imputables en su equipo informático.*

2. Los requisitos citados en el apartado anterior no serán exigibles en los casos en que por razones excepcionales, resulte necesario prestar la jornada laboral en régimen de teletrabajo.

3. En las circunstancias excepcionales en las que el Parlamento de Navarra pusiera a disposición del empleado los equipos y herramientas informáticas, será imprescindible su uso exclusivo para fines de trabajo.

SEXO. Procedimiento para acceder al régimen de teletrabajo.-

1. El procedimiento de autorización para la prestación de servicios mediante teletrabajo se iniciará a solicitud del personal interesado y requerirá el informe-propuesta de la unidad administrativa a la que se adscriba, que deberá ser emitido en el plazo de diez días naturales.

2. La Secretaría General deberá dictar resolución motivada sobre la autorización o denegación de la solicitud en el plazo máximo de un mes desde su presentación, entendiéndose denegada por el mero transcurso de dicho plazo, si no se hubiera resuelto. La resolución que autorice a prestar servicios mediante teletrabajo será siempre por tiempo determinado, teniendo una duración máxima de un año.

3. Cuando varios empleados o empleadas de una misma unidad administrativa desearan acogerse a la modalidad de teletrabajo y por cuestiones organizativas no fuera posible autorizar a todos, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre los empleados o empleadas y la Secretaría General, prevalecerán las siguientes situaciones por este orden:

- a) *Empleadas públicas víctimas de violencia de género.*
- b) *Personal con discapacidad.*
- c) *Motivos de conciliación de la vida familiar y personal con la laboral, tales como tener a cargo hijos o hijas menores de doce años, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave.*

En estos supuestos, las referencias hechas al parentesco en grado de afinidad incluyen también el parentesco entre el personal empleado

público y los parientes por consanguinidad de su pareja de hecho. En la aplicación de este Acuerdo, tendrá los mismos efectos el parentesco de consanguinidad de primer grado y la tutela legal.

Se entiende por personas con discapacidad a aquellas que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 1.2, párrafo tercero, de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- d) Tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo o la dificultad para acceder a un servicio o transporte público.*
- e) Realización por parte del personal empleado público de estudios reglados o relacionados con el puesto de trabajo.*
- f) No tener autorizada compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado.*

Si, una vez aplicados los criterios de preferencia anteriores, concurrieran en varios empleados públicos circunstancias similares, se tomará como criterio de desempate la mayor antigüedad en el puesto de trabajo.

4. En circunstancias excepcionales la Secretaría General podrá dictar resolución declarando la prestación de servicios de determinados puestos de trabajo en régimen de teletrabajo.

SÉPTIMO.- Finalización del régimen de teletrabajo.-

1. La autorización podrá quedar sin efecto en cualquier momento, a instancia del funcionario o de la Secretaría General. En este último caso deberá darse audiencia previa al afectado y la resolución que se dicte deberá estar motivada en necesidades del servicio, por el incumplimiento de los objetivos establecidos, así como por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las consideraciones y requisitos que motivaron la autorización inicial.

2. La autorización quedará asimismo sin efecto por la finalización del plazo establecido o por cese en el puesto de trabajo.

OCTAVO. Control del régimen de teletrabajo.-

1. Los criterios de control de las tareas desarrolladas mediante teletrabajo serán fijados por quien ejerza la responsabilidad de la unidad administrativa a la que pertenezca el empleado público a quien se conceda esta modalidad de trabajo.

2. Con carácter general y preferente, el control o evaluación del rendimiento se realizará atendiendo al cumplimiento de objetivos o a la consecución de resultados, pudiéndose utilizar los medios tecnológicos como instrumento de control adicional para verificar el trabajo realizado.

3. *El control horario del tiempo de asistencia presencial al puesto de trabajo se efectuará en los términos establecidos en la normativa reguladora de los horarios de trabajo. En todo caso, el empleado público deberá remitir un correo electrónico al responsable de su unidad administrativa, tanto al inicio como a la finalización de su jornada. Asimismo, deberá facilitar un número de teléfono en el que se encuentre disponible durante el transcurso de la jornada laboral.*

4. *El soporte informático para la atención de los servicios mínimos mediante teletrabajo deberá realizarse preferentemente de 7.30 a 17.30 horas.*

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las presentes normas se dictan al amparo de las medidas de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19), de modo que su vigencia concluirá a la finalización de dicho plan.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

Resolución n.º 28/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Presidencia, sobre la delegación del voto de los parlamentarios y parlamentarias forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Las circunstancias extraordinarias de carácter sanitario que afectan a toda la comunidad internacional y también a la Comunidad Foral de Navarra han obligado a los órganos de gobierno del Parlamento a adoptar determinadas medidas de contención necesarias para evitar la expansión del coronavirus (COVID-19). Medidas adoptadas con carácter excepcional y transitorio, limitadas al tiempo que dure esta contingencia de salud pública.

En este sentido las autoridades sanitarias dirigidas a reducir la expansión del COVID-19 han insistido en los beneficios de reducir la presencia física por su capacidad potencial de reducir la probabilidad de exposición y contagio por coronavirus, por ello esta resolución pretende hacer efectivo el funcionamiento de la institución parlamentaria ante esta situación de excepcionalidad garantizando el ejercicio de participación política y el funcionamiento del Parlamento de Navarra pero en condiciones de seguridad.

De este modo con la presente resolución se extenderán los supuestos de delegación del voto previstos en el artículo 94.2.b) del Reglamento incluyendo además de la hospitalización o enfermedad grave, los supuestos de situación de riesgo para la salud en situaciones de crisis sanitarias y restricción de la actividad de la Cámara.

A tal fin, esta Presidencia, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces y de conformidad con el artículo 40.2 del Reglamento del Parlamento de Navarra, dicta la siguiente Resolución:

Artículo primero.

Los Parlamentarios y las Parlamentarias forales, debido a la situación de alerta sanitaria generada por la pandemia coronavirus (COVID-19) y ante la excepcional medida de restricción de la actividad de la Cámara, podrán delegar su voto en otro Parlamentario o Parlamentaria.

Disposición Final.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 27 de marzo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

A propuesta de la Presidencia, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, un Acuerdo aprobando las **medidas de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19)**.

En el apartado 1 párrafo 1º de dichas medidas se establecía lo siguiente: *“se restringe la actividad parlamentaria entre los días 23 y 29 de marzo de 2020, ambos inclusive, que podrá ser prorrogada, previo acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces por el periodo comprendido entre el 30 de marzo y el 13 de abril de 2020, ambos inclusive. A estos efectos, el viernes 27 de marzo se celebrará una sesión de la Mesa y Junta de Portavoces para revisar y ratificar esas medidas”*.

Teniendo en cuenta la prórroga del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19 y la necesidad de proceder a dicha prórroga, SE ACUERDA:

1.º Aprobar las medidas de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19) que se insertan a continuación:

“MEDIDAS DE CONTENCIÓN EXTRAORDINARIAS AL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19) APROBADO POR LA MESA DE LA CÁMARA CON FECHA 12 DE MARZO DE 2020

1. Restricción de la actividad parlamentaria.

Se restringe la actividad parlamentaria entre los días 30 de marzo y 13 de abril de 2020, ambos inclusive, que podrá ser prorrogada previo acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces.

No obstante en dicho periodo se podrán celebrar las sesiones de Mesa y Junta de Portavoces que se consideren necesarias, realizándose mediante videoconferencia.

La Presidencia, la Mesa y la Junta de Portavoces podrán valorar la convocatoria de sesiones concretas de otros órganos parlamentarios, siempre que se consideren necesarias en atención a la situación actual, garantizando en este caso la seguridad de las mismas por los mecanismos que se estimen adecuados.

En aplicación de lo anterior se establece que, con las garantías de seguridad arriba indicadas, la Comisión de Régimen Foral se convocará semanalmente a efectos de realizar el seguimiento de las medidas que desde el Gobierno están siendo adoptadas para responder a la crisis del Coronavirus – COVID 19. En dicha sesión comparecerá la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra y los miembros del Gobierno que considere conveniente y participará un representante de cada uno de los grupos y agrupaciones de parlamentarios forales de la Cámara, que

intervendrá en nombre de los mismos. En todo caso las comparencias se realizarán en el salón de plenos.

En estas sesiones se tratarán de atender las demandas de información y documentación que hayan sido requeridas por los diferentes grupos y agrupaciones de parlamentarios forales. Estas habrán sido previamente canalizadas a través de la Mesa y Junta de Portavoces que se reunirá con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las mismas.

2. Suspensión de trámites y plazos.

Los y las parlamentarios podrán registrar iniciativas a través de las vías telemáticas establecidas. No obstante, se prorroga la suspensión de la tramitación de todos los asuntos parlamentarios acordada por la Mesa y Junta de Portavoces el 16 de marzo de 2020 así como de sus plazos. Dicha suspensión se reanudará cuando se ponga fin a la presente situación extraordinaria generada por la crisis del COVID-19.

Respecto a los plazos administrativos quedan suspendidos conforme establece la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3. Restricción de acceso al edificio.

Con carácter general se mantiene el cierre del edificio del Parlamento de Navarra, así como de todos sus servicios, hecho efectivo a partir de las 15 horas del día 16 de marzo de 2020, hasta el 13 de abril de 2020, inclusive. Dicha suspensión podrá ser prorrogada previo acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces.

No obstante, se permitirá la permanencia física de las personas que se requieran para la realización de las labores esenciales y que deban realizarse necesariamente de manera presencial. De igual modo se permitirá el acceso al personal de limpieza y a las empresas que lleven a cabo el mantenimiento cuya realización sea imprescindible para el correcto funcionamiento de las instalaciones o la atención de emergencias que resulten necesarias.

En todo caso el acceso se limitará al tiempo imprescindible para el desempeño de las funciones que sean precisas, llevándose a cabo siempre con garantía de su seguridad, estableciendo los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la custodia del edificio que se realiza por la policía foral.

4. Contacto y atención telefónica.

El contacto con el personal se realizará telemáticamente vía correo electrónico, configurando la cuenta del parlamento de cada usuario en el móvil que disponga, corporativo o particular, además se prestará atención telefónica en los siguientes teléfonos:

- Letrada Mayor, Servicios Jurídicos y Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo:
- Jefa de los Servicios Generales:
Paulina Cuello Otero 948 209 222

- Jefe del Servicio de Archivo, Biblioteca y documentación:
Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza 948 209 267
- Jefe Interventor del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos:
Fernando Zulet Recalde 948 209 219
- Cuestiones de índole informática: Oficial Técnico en Sistemas Informáticos:
Ricardo Prieto: 679 69 27 78
- Atención general: 948 209 209

5. Dotación de herramientas informáticas.

Se pondrán a disposición de todo el personal que pueda desempeñar sus funciones en régimen de teletrabajo, los equipos y herramientas informáticas necesarias para uso exclusivo a dichos fines.

Actualmente se han ejecutado las fases 1, 2 y 3 al completo, y por tanto se encuentran en disposición de realizar teletrabajo 32 personas, además de los asistentes de los grupos parlamentarios.

Se ha comenzado con la distribución de los equipos informáticos de la fase 4 que afecta a 15 personas, entregándose 11 equipos entre el 26 y el 30 de marzo. Sin embargo estarían pendientes de recibir y preparar 7 portátiles de nueva adquisición que se espera recibir en fechas próximas.

6. Implantación del teletrabajo.

Al acordarse la prórroga de las medidas de contención extraordinarias se implanta con carácter general a partir del 30 de marzo de 2020, para todo el personal que pueda desempeñar sus funciones en régimen de teletrabajo y disponga de los equipos y herramientas informáticas, el sistema de teletrabajo en el Parlamento de Navarra, de acuerdo con las normas que regulan la realización de la jornada laboral del personal del Parlamento de Navarra a su servicio en dicho régimen, publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de 25 de marzo de 2020.

7. Suspensión del trabajo presencial.

Se dispensa de trabajo presencial al personal del Parlamento de Navarra, pero estarán localizables para su asistencia en caso de ser requerido, mediante el teléfono de contacto facilitado a la Jefa de los Servicios Generales o a través de sus respectivos correos electrónicos del parlamento.

La situación del personal que no pueda prestar sus funciones en régimen de teletrabajo tendrá la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios del Parlamento de Navarra.

Todos los teléfonos fijos que tengan entrada directa del exterior deberán desviarse a sus dispositivos móviles si fuera posible con el fin de atender las llamadas que pudieran producirse mientras persista esta situación y en caso necesario trasladarlas al Jefe del Servicio al que corresponda.

De igual modo este personal atenderá sus correos electrónicos cuando fuera posible y en caso necesario lo trasladarán al Jefe del Servicio al que corresponda.

8. Registro y atención al público.

Mientras persista la suspensión del trabajo presencial todos los registros se realizarán telemáticamente a través del Registro telemático del Parlamento de Navarra o por el correo electrónico registro@parlamentodenavarra.es.

Se suspenden los servicios presenciales de atención al público que pasarán a realizarse mediante atención telefónica (948 209 209) y telemática a través de los siguientes correos electrónicos:

registro@parlamentodenavarra.es

protocolo@parlamentodenavarra.es

9. En caso de positivos en coronavirus (COVID-19) o cuarentena.

Durante la vigencia de estas medidas la comunicación de los casos que pudieran darse entre el personal de la Cámara por dar positivo o estar en cuarentena por prescripción facultativa, se realizarán al correo electrónico de la Jefa de los Servicios Generales: pcuello@parlamentodenavarra.es o de la Secretaria General sdomenech@parlamentodenavarra.es o telefónicamente en los números 948 209 222 y 948 209 224.

10. Entrada en vigor.

Las presentes medidas entrarán en vigor en el momento de su firma”.

2. ° Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, a personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

3. ° Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra las siguientes medidas: 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 10.

Pamplona, 27 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE

The image shows the official seal of the Parliament of Navarra, which is circular and contains the text 'PARLAMENTO DE NAVARRA' and 'NAVARRO' around the perimeter. In the center is the coat of arms of Navarra. Overlaid on the seal is a handwritten signature in blue ink.

Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 27 de marzo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Por Acuerdo de la Mesa previa audiencia de la Junta de Portavoces, de fecha 16 de marzo de 2020, se aprobaron las medidas de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19) que contemplaban la restricción de la actividad parlamentaria entre los días 23 y 29 de marzo de 2020, ambos inclusive, así como la posibilidad de prórroga por el período comprendido entre el 30 de marzo y el 13 de abril de 2020, ambos inclusive.

Asimismo, se aprobaron las normas que regulan la realización de la jornada laboral del personal del Parlamento de Navarra a su servicio en régimen de teletrabajo (BOPN, n.º 38, 25-03-2020) que en su norma n.º 11 dispone que en el caso de prorrogarse el cierre del edificio del Parlamento de Navarra más allá del 29 de marzo de 2020, se implantará con carácter general para todo el personal posible, el sistema de teletrabajo en el Parlamento de Navarra.

Con fecha de 27 de marzo de 2020, la Mesa previa audiencia de la Junta de Portavoces ha acordado la prórroga de las medidas de contención extraordinarias entre el período comprendido del 30 de marzo al 13 de abril de 2020.

De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Implantar en el Parlamento de Navarra con carácter general, a partir del 30 de marzo de 2020 para todo el personal que pueda desempeñar sus funciones en régimen de teletrabajo y disponga de los equipos y herramientas informáticas, el sistema de teletrabajo, de acuerdo con las normas que regulan la realización de la jornada laboral del personal del Parlamento de Navarra a su servicio en dicho régimen, publicadas en el BOPN, n.º 38 de 25 de marzo de 2020.

2.º Se permite la flexibilización del horario desde las 07:00 horas hasta las 20:00 horas para la conciliación personal y laboral, para lo cual estará disponible la herramienta que permite la conexión en remoto a cada puesto de trabajo. No obstante, se habilitará la conexión las 24 horas para puestos de trabajo que sean indispensables para resolver posibles incidencias. Por este motivo, si fuera necesario habilitar mayor horario para otros puestos de trabajo, podrá hacerse previa petición dirigida a la respectiva Jefatura del Servicio quien la trasladará a la Letrada Mayor. En cuanto al soporte informático (atención al usuario por parte de los informáticos), éste deberá realizarse preferentemente de 7:30 a 17:30 horas.

3.º Ordenar que por parte de las Jefaturas de los Servicios del Parlamento de Navarra se establezcan los criterios de control de las tareas desarrolladas mediante teletrabajo de sus respectivos Servicios.

4.º Trasladar el presente Acuerdo al personal del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 27 de marzo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Por Acuerdo de la Mesa previa audiencia de la Junta de Portavoces, de fecha 16 de marzo de 2020, se aprobaron las medidas de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19) que contemplaban la restricción de la actividad parlamentaria entre los días 23 y 29 de marzo de 2020, ambos inclusive, así como la posibilidad de prórroga por el período comprendido entre el 30 de marzo y el 13 de abril de 2020, ambos inclusive.

Asimismo, se aprobaron las normas que regulan la realización de la jornada laboral del personal del Parlamento de Navarra a su servicio en régimen de teletrabajo (BOPN, n.º 38, 25-03-2020) que en su norma n.º 11 dispone que en el caso de prorrogarse el cierre del edificio del Parlamento de Navarra más allá del 29 de marzo de 2020, se implantará con carácter general para todo el personal posible, el sistema de teletrabajo en el Parlamento de Navarra.

Con fecha de 27 de marzo de 2020, la Mesa previa audiencia de la Junta de Portavoces ha acordado la prórroga de las medidas de contención extraordinarias entre el período comprendido del 30 de marzo al 13 de abril de 2020.

De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Implantar en el Parlamento de Navarra con carácter general, a partir del 30 de marzo de 2020 para todo el personal que pueda desempeñar sus funciones en régimen de teletrabajo y disponga de los equipos y herramientas informáticas, el sistema de teletrabajo, de acuerdo con las normas que regulan la realización de la jornada laboral del personal del Parlamento de Navarra a su servicio en dicho régimen, publicadas en el BOPN, n.º 38 de 25 de marzo de 2020.

2.º Ordenar que por parte de las Jefaturas de los Servicios del Parlamento de Navarra se establezcan los criterios de control de las tareas desarrolladas mediante teletrabajo de sus respectivos Servicios.

3.º Trasladar el presente Acuerdo al personal del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 8 de abril de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En sesión celebrada el día 27 de marzo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó Acuerdo aprobando la prórroga de las medidas de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19) entre los días 30 de marzo y 13 de abril de 2020, ambos inclusive, previendo que dichas medidas podían ser prorrogadas previo acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces.

Ante la eventual prórroga, por parte del Congreso de los Diputados, en la sesión que se celebrará el jueves 9 de abril, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19 y ante la necesidad de adecuarnos a dicha situación, SE ACUERDA:

1.º Aprobar la modificación de las medidas 1 a 3 de las adoptadas en la sesión de fecha 27 de marzo de 2020, de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19) que se insertan a continuación:

“1. Restricción de la actividad parlamentaria.

Se restringe la actividad parlamentaria entre los días 13 y 26 de abril de 2020, ambos inclusive, pudiendo ser prorrogada previo acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces.

No obstante en dicho periodo se podrán celebrar las sesiones de Mesa y Junta de Portavoces que se consideren necesarias, realizándose mediante videoconferencia.

La Presidencia, la Mesa y la Junta de Portavoces podrán valorar la convocatoria de sesiones concretas de otros órganos parlamentarios, siempre que se consideren necesarias en atención a la situación actual, garantizando en este caso la seguridad de las mismas por los mecanismos que se estimen adecuados.

En aplicación de lo anterior se establece que, con las garantías de seguridad arriba indicadas, la Comisión de Régimen Foral se convocará semanalmente a efectos de realizar el seguimiento de las medidas que desde el Gobierno están siendo adoptadas para responder a la crisis del Coronavirus – COVID 19. En dicha sesión comparecerá la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra y los miembros del Gobierno que considere conveniente y participará un representante de cada uno de los grupos y agrupaciones de parlamentarios forales de la Cámara, que intervendrá en nombre de los mismos. En todo caso las comparecencias se realizarán en el salón de plenos.

En estas sesiones se tratarán de atender las demandas de información y documentación que hayan sido requeridas por los diferentes grupos y agrupaciones de parlamentarios forales. Estas habrán sido previamente canalizadas a través de la Mesa y Junta de Portavoces que se reunirá con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las mismas.

2. Suspensión de trámites y plazos.

Los y las parlamentarias podrán registrar iniciativas a través de las vías telemáticas establecidas. No obstante, se prorroga la suspensión de la tramitación de todos los asuntos parlamentarios acordada por la Mesa y Junta de Portavoces el 16 de marzo de 2020 así

como de sus plazos. Dicha suspensión se reanudará cuando se ponga fin a la presente situación extraordinaria generada por la crisis del COVID-19.

Respecto a los plazos administrativos quedan suspendidos conforme establece la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3. Restricción de acceso al edificio.

Con carácter general se mantiene el cierre del edificio del Parlamento de Navarra, así como de todos sus servicios, hecho efectivo a partir de las 15 horas del día 16 de marzo de 2020, hasta el 26 de abril de 2020, inclusive. Dicha suspensión podrá ser prorrogada previo acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces.

No obstante, se permitirá la permanencia física de las personas que se requieran para la realización de las labores esenciales y que deban realizarse necesariamente de manera presencial. De igual modo se permitirá el acceso al personal de limpieza y a las empresas que lleven a cabo el mantenimiento cuya realización sea imprescindible para el correcto funcionamiento de las instalaciones o la atención de emergencias que resulten necesarias.

En todo caso el acceso se limitará al tiempo imprescindible para el desempeño de las funciones que sean precisas, llevándose a cabo siempre con garantía de su seguridad, estableciendo los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la custodia del edificio que se realiza por la policía foral.”

2.º Las presentes medidas entrarán en vigor en el momento de su firma.

3.º Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

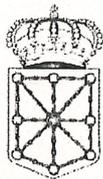
4.º El presente acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de abril de 2020

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 21 de abril de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Vistas las propuestas de los Grupos Parlamentarios Navarra Suma y EH Bildu Nafarroa, así como la propuesta de la Presidencia del Parlamento de Navarra para el aumento de la actividad parlamentaria dentro del Plan de Contingencia ante el coronavirus covid-19, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Solicitar a los Servicios Generales del Parlamento de Navarra la emisión por los técnicos informáticos de un informe sobre la posibilidad de celebración de sesiones de las Comisiones por medios telemáticos con todas las garantías de seguridad.

2.º Comunicar el presente Acuerdo a la Jefatura de los Servicios Generales.

Pamplona, 21 de abril de 2020

EL PRESIDENTE

HUALDE Firmado
IGLESIAS digitalmente por
UNAI - HUALDE IGLESIAS
72675592P UNAI - 72675592P
Fecha: 2020.04.22
18:16:54 +02'00'

Unai Hualde Iglesias

Jefa de los Servicios Generales.-



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 24 de abril de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

A propuesta de la Presidencia en sesiones celebradas los días 16 y 27 de marzo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, aprobó las medidas de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19) que se modificaron posteriormente con fecha 8 de abril de 2020.

Ante la prórroga, por parte del Congreso de los Diputados, en la sesión celebrada el 22 de abril, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, desde el 27 de abril hasta el 9 de mayo de 2020 y ante la necesidad de adecuarnos a dicha situación, SE ACUERDA:

1.º Aprobar la modificación de las medidas 1 a 3 de las adoptadas en la sesión de fecha 8 de abril de 2020, de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19) que se insertan a continuación:

“1. Restricción de la actividad parlamentaria.

Se restringe la actividad parlamentaria entre los días 27 de abril y 9 de mayo de 2020, ambos inclusive, pudiendo ser prorrogada previo acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces.

No obstante en dicho periodo se podrán celebrar las sesiones de Mesa y Junta de Portavoces que se consideren necesarias, realizándose mediante videoconferencia. Además se realizará una sesión presencial semanal los lunes (27 de abril y 4 de mayo) para tramitar y ordenar la actividad parlamentaria de la semana y los asuntos susceptibles de tramitación. Dichas sesiones se realizarán en el salón de plenos.

De igual modo se celebrará en el mismo salón de plenos rueda de prensa presencial de las y los portavoces dando respuesta a las preguntas que envíen los medios de comunicación inmediatamente después de las anteriores.

Además, el 28 y 29 de abril, se convocarán las Comisiones de Salud y Derechos Sociales para que comparezcan las respectivas consejeras. Dichas comisiones se realizarán en el salón de plenos con presencia reducida en el que asistirán el Presidente o Presidenta de la comisión; una persona parlamentaria por grupo o agrupación y la consejera compareciente, cumpliendo con las debidas garantías de seguridad.

Asimismo se celebrará sesión plenaria los días 30 de abril y 7 de mayo, pudiendo ser de control, legislativo o mixto (legislativo y de control) sobre el COVID, en el que se tramitarán las siguientes iniciativas:

- Iniciativa(s) legislativa(s) del Gobierno a convalidar.
- Preguntas orales sobre el COVID conforme a los cupos actuales.

Sin perjuicio de ello la Presidencia, la Mesa y la Junta de Portavoces podrán valorar la convocatoria de sesiones concretas de otros órganos parlamentarios, siempre que se consideren necesarias en atención a la situación actual, garantizando en este caso la seguridad de las mismas por los mecanismos que se estimen adecuados.

En aplicación de lo anterior se fijará la celebración de dos comparencias, previa solicitud, en dos días de la semana siguiente en la que no se celebre Mesa y Junta de Portavoces presencial o Pleno de control.

2. Suspensión de trámites y plazos.

Los y las parlamentarias podrán registrar iniciativas a través de las vías telemáticas establecidas, si bien, se prorroga la suspensión de la tramitación de todos los asuntos parlamentarios acordada por la Mesa y Junta de Portavoces el 16 de marzo de 2020 así como de sus plazos. Dicha suspensión se reanudará cuando se ponga fin a la presente situación extraordinaria generada por la crisis del COVID-19.

No obstante se reanudan los plazos suspendidos en relación con las siguientes iniciativas de control al Gobierno de Navarra: preguntas escritas (PES) y orales (POR), peticiones de información (PEI) y comparencias del Gobierno de Navarra (COM) todo ello en lo referente a la gestión de la crisis pandémica provocada por el COVID-19.

Respecto a los plazos administrativos quedan suspendidos conforme establece la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3. Restricción de acceso al edificio.

Con carácter general se mantiene el cierre del edificio del Parlamento de Navarra, así como de todos sus servicios, hecho efectivo a partir de las 15 horas del día 16 de marzo de 2020, hasta el 9 de mayo de 2020, inclusive. Dicha suspensión podrá ser prorrogada previo acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces.

No obstante el acceso para la Presidencia, Mesa y Junta de Portavoces estará permitido por el tiempo imprescindible para el desempeño de las funciones que sean precisas y deban realizarse necesariamente de manera presencial.

De igual modo se permitirá el acceso a los miembros del órgano correspondiente para la asistencia a las sesiones convocadas.

También se permitirá la permanencia física de las personas que se requieran para la realización de las labores esenciales y que deban realizarse necesariamente de manera presencial. Se permitirá, asimismo, el acceso al personal de limpieza y a las empresas que lleven a cabo el mantenimiento cuya realización sea imprescindible para el correcto funcionamiento de las instalaciones o la atención de emergencias que resulten necesarias.

En todos los casos el acceso se limitará al tiempo imprescindible para el desempeño de las funciones que sean precisas, llevándose a cabo siempre con garantía de su seguridad, estableciendo los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la custodia del edificio que se realiza por la policía foral".

2.º Mantener para el período comprendido entre el día 27 de abril y 9 de mayo de 2020 el sistema de teletrabajo para todo el personal que desempeñe sus funciones en este régimen, adecuando la actividad presencial de las y los trabajadores en las sesiones presenciales a las necesidades de las mismas, siempre cumpliendo con las medidas de seguridad sanitarias.

3.º Encomendar a los Servicios Generales la puesta en marcha de las medidas necesarias para el desarrollo de sesiones de los órganos del Parlamento de Navarra por medios telemáticos con garantías de seguridad.

4.º Las presentes medidas entrarán en vigor en el momento de su firma.

5.º Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

6.º El presente acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de abril de 2020

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el informe emitido por el Comité de Seguridad y Salud del Parlamento de Navarra a petición de la Mesa de la Cámara, reunida en la sesión del día 24 de abril de 2020, sobre el aforo máximo en el Salón de Plenos respetando los dos metros de distancia entre personas en relación a las recomendaciones sanitarias y de salud ante el COVID-19 y de conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Disponer que la ocupación máxima del Salón de Plenos garantizando la distancia mínima entre personas de dos metros, para la sesión de Pleno convocada para el día 30 de abril de 2020, será de 23 personas cuya representación será la siguiente:

- La Presidenta del Gobierno de Navarra y cinco Consejeros.
- Los cinco miembros de la Mesa, de los cuales la Vicepresidenta Segunda y el Secretario Segundo se ubicarán en las tribunas destinadas a los medios de comunicación.
- Dos representantes de los G. P. Navarra Suma, Partido Socialista de Navarra, Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa, así como los dos representantes de la A.P.F. de Podemos-Ahal Dugu y la Parlamentaria Foral del G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra.

2.º Notificar el presente Acuerdo al Gobierno de Navarra y a los miembros de la Mesa y de la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra.

3.º Trasladar este Acuerdo a las Jefaturas de los Servicios Generales y del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo.

Pamplona, 27 de abril de 2020

EL PRESIDENTE

HUALDE Firmado
IGLESIAS digitalmente por
UNAI - HUALDE IGLESIAS
72675592P UNAI - 72675592P
 Fecha: 2020.04.27
 21:14:43 +02'00'

Unai Hualde Iglesias

Miembros de la Mesa y de la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra.-



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Aprobar el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra que se inserta a continuación:

“La situación generada por el coronavirus COVID-19, tras su consideración de pandemia internacional decretada por la Organización mundial de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020, derivó en la adopción por parte del Parlamento de Navarra de sucesivas medidas de contención, en el ejercicio de su autonomía institucional reconocida en los artículos 11, 13 y 16 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de Agosto de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA), aprobando tanto el plan de contingencia como las posteriores medidas extraordinarias, para evitar la evolución del coronavirus (COVID-19), haciendo compatible las medidas y objetivos del estado de alarma, con la permanencia de la institución parlamentaria y el desarrollo de sus funciones esenciales, elemento indispensable para el funcionamiento mismo del sistema democrático que la Constitución y el Amejoramiento establecen.

En concreto con fecha 12 de marzo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces aprobó el Plan de Contingencia ante el Coronavirus (COVID-19), adoptándose seguidamente las medidas complementarias de contención a propuesta del Presidente del Parlamento, oído el grupo de coordinación.

Tras ello, se declaró el estado de alarma por parte del Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo que propició que con fecha 16 de marzo de 2020, se adoptaran nuevas medidas extraordinarias para evitar la propagación del coronavirus.

En un constante ejercicio por mantener el equilibrio entre el mantenimiento de la actividad parlamentaria y el mantenimiento de la salud de los empleados y empleadas públicos, así como de los propios representantes electos y del personal a su servicio, la Mesa ha revisado las citadas medidas de contención del plan de contingencia ante el coronavirus (COVID-19) en los sucesivos acuerdos de 27 de marzo, 8 y 24 de abril.

A medida que la evolución de la emergencia sanitaria ha venido posibilitando la flexibilización de las medidas decretadas, debe plantearse un retorno escalonado a la actividad ordinaria que al mismo tiempo, salvaguarde la salud de todos aquellos que desempeñan sus funciones en esta institución parlamentaria.

Por este motivo se aprueba el Plan de Contingencia para el retorno a la actividad presencial, atendiendo a los criterios de las autoridades competentes en materia de salud, a las determinaciones y recomendaciones formuladas por el Servicio de Prevención del Parlamento de Navarra referidas a los distintos puestos de trabajo y a las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral que han de tomarse en consideración.

Por todo ello, la Mesa del Parlamento de Navarra, en ejercicio de sus competencias en materia de organización de la actividad parlamentaria, así como de dirección y gobierno interior, conforme a los principios recogidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, al efecto de velar por la salud de los empleadas y empleados públicos, los representantes políticos y sus asistentes, con ocasión de su retorno a la actividad presencial en la sede de la Cámara, procede a su aprobación.

En consecuencia, la Mesa del Parlamento, previo acuerdo favorable de la Junta de Portavoces, en su reunión celebrada el día 8 de mayo de 2020 ha acordado por unanimidad aprobar el presente Plan de Contingencia.

PLAN DE CONTINGENCIA RELATIVO AL RETORNO A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL EN EL PARLAMENTO DE NAVARRA

Primero.-Reanudación de la actividad parlamentaria.

1. Se reanuda a partir del lunes 11 de mayo de 2020 la actividad parlamentaria, a tal fin se reanuda la tramitación de las iniciativas parlamentarias y el cómputo de los plazos establecidos en el Reglamento del Parlamento de Navarra.

2. Los órganos del Parlamento pueden celebrar sesiones presenciales, no presenciales o mixtas (presencial y por videoconferencia).

3. Corresponde a la Mesa del Parlamento, previo audiencia de la Junta de Portavoces, acordar el modo en que se celebrarán las sesiones plenarios y de comisiones.

4. La Mesa y Junta de Portavoces podrán tener sesiones no presenciales o mixtas siempre que así lo acuerden.

Segundo.- Celebración de las sesiones presenciales.

1. Las sesiones que se convoquen presencialmente se celebrarán en el Salón de Plenos, celebrándose una por día cuando conlleven el cambio de los miembros del Gobierno o de los Parlamentarios o Parlamentarias Forales intervinientes.

2. Las sesiones presenciales del Pleno se celebrarán con la asistencia de un número reducido de parlamentarios y parlamentarias, miembros de Gobierno y del letrado o letrada que les asista, sin que en ningún caso se supere la ocupación máxima del Salón de Plenos, garantizando la distancia mínima entre personas de dos metros, que es de veintiún escaños.

3. A las sesiones de Pleno asistirán la Presidenta del Gobierno de Navarra y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras, los cinco miembros de la Mesa, de los cuales la Vicepresidenta Segunda y el Secretario Segundo se ubicarán, si es necesario, en las tribunas destinadas a los medios de comunicación, la Letrada Mayor o letrado o letrada que le sustituya y los miembros que designen los Grupos Parlamentarios y la Agrupación Parlamentaria distribuidos, del siguiente modo, en proporción a su importancia numérica:

G.P. Navarra Suma: 3

G.P. Partido Socialista de Navarra: 2

G.P. Geroa Bai: 2

G.P. EH Bildu Nafarroa: 2

A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra: 1

G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra: 1

En estas sesiones la votación se podrá realizar previa delegación de voto conforme establece el artículo el artículo 94.2.b) del Reglamento y la Resolución n.º 28/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Presidencia, sobre la delegación del voto de los Parlamentarios y Parlamentarias Forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 (BOPN, n.º. 38 de 25 de marzo de 2020).

5. A las sesiones de Comisiones asistirán todos sus miembros, el letrado o letrada que les asista y el consejero o la consejera compareciente con un máximo de cuatro acompañantes.

Tercero.- Celebración de las sesiones no presenciales y mixtas (presencial y por videoconferencia).

1. A partir del lunes 18 de mayo de 2020 las sesiones de las comisiones podrán convocarse de forma no presencial o mixta, desarrollándose de acuerdo con el Reglamento del Parlamento de Navarra.

Estas sesiones se realizarán de manera telemática en la que participarán todos los miembros de la comisión, el consejero o la consejera compareciente y el letrado o letrada que les asista. En estas sesiones la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

2. A partir del jueves 21 de mayo de 2020 las sesiones del pleno podrán convocarse de forma mixta, de tal modo que se celebre en parte presencial y en parte telemática, desarrollándose de acuerdo con el Reglamento del Parlamento de Navarra. En dichas sesiones participarán presencialmente los señalados en el epígrafe anterior, apartado 3, así como la Letrada Mayor o letrado o letrada que le sustituya. La participación del resto de miembros se realizará por videoconferencia cuando deban intervenir. En estas sesiones la votación se podrá realizar previa delegación de voto conforme establece el artículo el artículo 94.2.b) del Reglamento y la Resolución n.º 28/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Presidencia, sobre la delegación del voto de los parlamentarios y parlamentarias forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 (BOPN, n.º. 38 de 25 de marzo de 2020).

3. En caso de producirse un fallo técnico sobrevenido que impida a un parlamentario o parlamentaria la participación por videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados para garantizar el seguimiento, el debate y la votación, se suspenderá la sesión, a menos que el parlamentario o parlamentaria afectado manifieste su consentimiento, de manera fehaciente, para la continuación de la sesión.

Cuarto.- Suspensión de plazos administrativos.

Los plazos administrativos se mantienen suspendidos conforme establece la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No obstante, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, sobre el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos. Permitiendo igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.

Quinto. - Actividades suspendidas.

1. Se mantiene la suspensión de las sesiones de trabajo en comisión, ponencias así como actividades de visitas guiadas a la sede, pleno con escolares y similares, así como los actos públicos, conferencias, exposiciones, etc. a desarrollar dentro del Parlamento.

2. Se mantiene la suspensión de las actividades que involucren al personal y miembros del Parlamento fuera de la sede, tales como viajes oficiales, visitas, cursos de formación presenciales, seminarios, reuniones con empresas externas, etc.

3. Se mantiene la restricción de acceso del público invitado durante la celebración de sesiones plenarias, así como las visitas a las dependencias de los grupos parlamentarios de cualquier persona que no pertenezca al ámbito estricto de sus miembros y personal.

Sexto.- Restricción de acceso al edificio.

1. Solo estarán autorizados a acceder a la sede del Parlamento los Parlamentarios y Parlamentarias Forales y el personal asistente de los Grupos y de la Agrupación, del Gabinete de la Presidencia y de la Mesa, el personal de la Cámara, el personal técnico de los servicios audiovisuales que sea necesario para el desarrollo de la actividad parlamentaria, el personal de limpieza y empresas de mantenimiento que sean indispensables para garantizar el normal funcionamiento de la Cámara, así como proveedores, siempre que su presencia sea inevitable.

En estos últimos casos, se procurará que la estancia sea de la menor duración posible para la realización del servicio de que se trate y con la observancia de las normas sanitarias que sean de aplicación, llevándose a cabo siempre con garantía de su seguridad, estableciendo los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.

El acceso al garaje será exclusivamente para las personas y vehículos autorizados conforme se establece en las Normas de uso del garaje del Parlamento de Navarra y en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 20 de enero de 2020.

Los medios de comunicación estarán autorizados a acceder en los términos que se establecen en el epígrafe siguiente.

Cualquier otra circunstancia excepcional que requiera la presencia física en el edificio requerirá la autorización de la Presidencia o de la Secretaría General.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la custodia del edificio que se realiza por la Policía Foral.

Séptimo.- Medios de comunicación:

1. Las ruedas de prensa se realizarán presencialmente o mediante videoconferencia. La Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, determinará con la debida antelación el modo de celebración.

2. Las celebradas a través de videoconferencia se harán desde el Salón de Plenos, ofreciéndose en directo a través de la página web del Parlamento con posibilidad de preguntas por parte de los medios de comunicación, a través del Servicio de Prensa o mediante videoconferencia cuando sea posible.

3. Las celebradas con presencia física de los medios de comunicación se realizarán los lunes y jueves en el Atrio del Parlamento y requerirá la previa acreditación y confirmación de asistencia, con el objeto de adecuar el espacio al cumplimiento de las medidas de seguridad, garantizando en todo caso la distancia mínima entre personas de dos metros. A tal fin, se instalarán frente al atril del orador, tantas butacas como personal se haya acreditado para el acto, conforme a dicha distancia.

Asimismo, se habilitará una mesa donde los corresponsales dispondrán de gel hidroalcohólico con el que podrán desinfectar sus instrumentos de grabación y sus manos, antes y después de concluir la rueda de prensa.

Los medios de comunicación comparecientes deberán garantizar al Parlamento de Navarra que el personal que acrediten no está afectado por el COVID-19, renunciando en caso de infección a enviarle al acto y mandando a otro corresponsal en su lugar. Por otra parte, deberán cumplir las recomendaciones de la autoridad sanitaria y las que, en su caso, fueran efectuadas por los servicios de la Cámara.

4. Las fotografías de las sesiones las servirá el servicio de comunicación del Parlamento de Navarra, sin perjuicio de que previa solicitud y controlando la ocupación máxima del Salón de Plenos, garantizando las medidas de seguridad y distancia mínima, la Mesa pueda autorizar la asistencia de otros medios de comunicación. En ambos casos deberá mantenerse la distancia mínima de dos metros entre personas y deberán permanecer en el recinto parlamentario el tiempo mínimo indispensable para realizar su labor.

5. Las imágenes de televisión se servirán a través de un medio de comunicación previamente autorizado por la Mesa de la Cámara, que las facilitará al resto de televisiones locales y estatales.

Octavo.- Medidas generales de protección.

1. Se aplicarán las medidas generales de protección frente al riesgo de contagio por el COVID-19 que se determinen por la Mesa a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, oído el Comité de Seguridad y Salud de la Cámara.

2. Especialmente, implantarán medidas organizativas como el teletrabajo, la flexibilidad horaria de la jornada laboral y la rotación de personal, conforme con lo dispuesto en este Plan.

3. Todas estas medidas se comunicarán por correo electrónico a todos los empleados y empleadas de la Cámara y se publicarán en el Boletín del Parlamento de Navarra, así como en el tablón de anuncios del personal.

4. Los Parlamentarios y Parlamentarias Forales y el personal asistente de los grupos y de la agrupación, del Gabinete de la Presidencia y de la Mesa, podrán acceder a la institución y permanecer en la misma, sin necesidad de solicitar autorización todos los días laborales, no obstante, se recomienda que la asistencia sea la mínima imprescindible y en todo caso, en los despachos de los grupos parlamentarios, se deberá garantizar las medidas de seguridad y distancia mínima de dos metros entre personas utilizando la mascarilla en caso contrario.

En este sentido, deberá respetarse el protocolo de retorno a la actividad laboral presencial en lo que les sea de aplicación así como todas las medidas de seguridad que han recomendado por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y del Comité de Seguridad y Salud de la Cámara, se recomienda además a los grupos parlamentarios y la agrupación parlamentaria que desempeñen sus funciones en la medida que sea posible en régimen de teletrabajo.

Noveno.- Medidas para la progresiva reincorporación de los empleados y empleadas al trabajo presencial.

1. La reincorporación al trabajo presencial será progresiva y adecuada a la dimensión de la actividad parlamentaria que establezca la Mesa del Parlamento de Navarra, de acuerdo con la Junta de Portavoces, respetando las medidas preventivas que en cada momento resulten de aplicación, los horarios de trabajo presencial que se establezcan y los espacios parlamentarios que cumplan con las exigencias de distancias de separación entre personas establecidas por la autoridad sanitaria para evitar contagios y que los trabajos se desarrollen con el menor riesgo posible para los empleados de la Cámara.

2. Mientras persista la situación de riesgo de contagio por el COVID-19 el desempeño de las funciones por parte del personal de la Cámara podrá realizarse en régimen de teletrabajo o presencialmente con flexibilidad horaria, conforme a lo previsto en este Plan.

3. En los casos en que el teletrabajo no fuera posible y en atención a la actividad parlamentaria no resultara necesaria la presencia física del empleado en la sede de la Cámara, la permanencia del personal en su domicilio tendrá la consideración de deber inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios del Parlamento de Navarra.

4. Los empleados de la Cámara deberán observar las medidas previstas en el protocolo de retorno a la actividad laboral presencial aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra.

Décimo.- Teletrabajo.

1. Se entiende por teletrabajo la modalidad de prestación de servicios que se desarrolla fuera del centro de trabajo, a través de la utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

2. Podrán prestarse en régimen de teletrabajo aquellos puestos que en su desempeño no sea necesaria la atención directa al público o a las sesiones parlamentarias presenciales, no se requiera la presencia física del empleado, ni su desempeño precise contactos personales frecuentes. En todo caso, la apreciación de estas circunstancias estará condicionada a las necesidades del servicio.

3. La prestación de teletrabajo requerirá la autorización de la Secretaría General, en la que se determinará si puede realizarse de forma total o parcial, previo informe de la Jefatura del servicio de adscripción.

4. La autorización para la realización del teletrabajo no exime del deber de asistir a la sede del Parlamento de Navarra cuando el empleado fuera requerido por la Mesa del Parlamento de Navarra, la Secretaría General o la Jefatura del servicio al que estuviera adscrito.

5. La prestación de teletrabajo en el Parlamento de Navarra se desempeñará de acuerdo con las normas que regulan la realización de la jornada laboral del personal del Parlamento de Navarra a su servicio en dicho régimen, publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de 25 de marzo de 2020.

Undécimo.- Flexibilidad horaria y adaptación de los turnos de trabajo.

1. Sin perjuicio del cumplimiento del régimen ordinario de jornada, el personal de la Cámara, para el cuidado de hijos con edades comprendidas entre 0 y 14 años o mayores dependientes, podrá hacer uso de la flexibilidad horaria necesaria para la conciliación personal y laboral, así como la adaptación de los turnos de trabajo, siempre que el puesto de trabajo lo permita, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, previo informe de la Jefatura del servicio de adscripción.

2. A los efectos anteriores, los empleados podrán optar por realizar su jornada dentro del tramo comprendido entre las 7:30 y 20:30 horas, de lunes a viernes.

Duodécimo.- Medidas de protección aplicables al personal vulnerable al COVID-19.

1. Son grupos vulnerables al COVID-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

2. Para calificar a una persona como especialmente sensible al COVID-19, el personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales deberá evaluar al empleado y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección oportunas. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

3. Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores que estén incluidos en grupos vulnerables al COVID-19, o que convivan con familiares vulnerables al COVID-19, podrán realizar excepcionalmente su jornada en régimen de teletrabajo desde su propio domicilio, siempre que el puesto de trabajo permita esta modalidad. En los casos en que el teletrabajo no sea posible, la permanencia del personal en su domicilio tendrá la consideración de deber inexcusable.

Decimotercero.- Medidas aplicables al personal sometido a situación de aislamiento.

1. Al empleado que deba permanecer en situación de aislamiento como consecuencia de alguno de los supuestos previstos por la autoridad sanitaria, le será aplicable, por orden de preferencia, una de las siguientes situaciones:

a) Permanencia en el domicilio en régimen de teletrabajo.

b) Permanencia obligatoria en el domicilio, bajo la cobertura del permiso por cumplimiento de un deber inexcusable.

Todo ello sin perjuicio de que el Servicio Público de Salud, declare la incapacidad laboral transitoria del empleado.

2. Finalizada la situación de aislamiento, el empleado se reincorporará a su puesto de trabajo con las medidas de adaptación o protección que, en su caso, se determinen por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Decimocuarto.- Registro y atención al público.

Mientras persista la situación de riesgo sanitario por coronavirus COVID-19 todos los registros continuarán realizándose telemáticamente a través del Registro telemático del Parlamento de Navarra o por el correo electrónico registro@parlamentodenavarra.es.

De igual modo se suspenden los servicios presenciales de atención al público que pasarán a realizarse mediante atención telefónica (948 209 209) y telemática a través de los siguientes correos electrónicos:

registro@parlamentodenavarra.es protocolo@parlamentodenavarra.es
es

Decimoquinto.- En caso de positivos en coronavirus (COVID-19) o cuarentena.

Durante la vigencia de este Plan la comunicación de los casos que pudieran darse entre el personal de la Cámara por dar positivo o estar en cuarentena por prescripción facultativa, se realizará por medio de llamada telefónica o mediante correo electrónico dirigido a la:

- o Jefatura de los Servicios Generales: teléfono 948 209 222, o correo pcuello@parlamentodenavarra.es
- o Secretaría General: teléfono 948 209 224, o correo sdomenech@parlamentodenavarra.es

Los Parlamentarios y Parlamentarias forales que se encuentren en la misma situación darán cuenta inmediatamente a la Presidencia por correo electrónico (presidencia@parlamentodenavarra.es) para su conocimiento y, en su caso, para que se adopten las medidas que se recomienden por las autoridades sanitarias.

Decimosexto.- Régimen de acceso y consulta a la Biblioteca y al Archivo del Parlamento.

1. El acceso y consulta de los fondos de la Biblioteca y el Archivo se verificará en horario restringido, que será dentro de la franja de 9 a 14 horas, según el tiempo que se vaya determinando convenientemente y siempre que en las instalaciones del Servicio esté presente uno de los funcionarios o funcionarias del mismo, de acuerdo con las posibilidades y normas que al respecto se dicten sobre trabajo presencial en el Parlamento.

2. Se suprime el acceso directo de los y las usuarias al depósito de la Biblioteca.

3. Se suprime el servicio de préstamo de fondos de la Biblioteca.

4. La consulta de los libros y publicaciones periódicas de la Biblioteca en formato papel se realizará ordinariamente mediante reproducciones digitales que facilitará el Servicio al usuario o usuaria que las solicite. El Servicio facilitará un índice de la obra en formato digital y el usuario o usuaria determinará las páginas a reproducir, que no podrán sobrepasar los límites de reproducción necesarios para salvaguardar en todo momento los derechos de autor. Atendida una consulta de una obra, no se podrá volver a formular otra petición sobre la misma hasta el día siguiente.

5. Se suprime el servicio de préstamo físico de la documentación del Archivo en formato papel a los órganos de la Cámara y a los servicios de la Administración Parlamentaria.

6. La consulta de la documentación del Archivo en formato papel se realizará ordinariamente mediante reproducciones digitales que facilitará el Servicio al usuario o usuaria que las solicite. Si el expediente o documentación solicitada supera las 20 páginas, el Servicio remitirá al usuario o usuaria un índice del mismo, para que señale las partes de la misma que deberán ser reproducidas digitalmente

7. La consulta presencial de los fondos del Archivo y Biblioteca en la Sala de Lectura tendrá carácter excepcional, se deberá a necesidades inexcusables de funcionamiento de los órganos y servicios de la Cámara y tendrá que ser autorizada expresamente por el Jefe del Servicio.

En todo caso, los y las usuarias que sean autorizados para la consulta presencial en la Sala de Lectura, deberán utilizar mascarilla cuando no se pudiera mantener la distancia mínima de dos metros entre ellos o con el personal del Servicio. Asimismo, con carácter previo y al final de la consulta, deberán limpiarse las manos con gel hidroalcohólico que facilitará el Servicio.

8. Queda suprimida la consulta presencial para usuarios externos a la Institución.

9. Únicamente los funcionarios del Servicio que en cada momento se determine podrán realizar la reproducción digital de fondos del Archivo y la Biblioteca. Cada día en que sea accesible el Archivo y la Biblioteca el Jefe del Servicio determinará la persona encargada de realizar las reproducciones digitales y, en caso de que sea necesaria su sustitución circunstancial durante ese tiempo, deberá autorizarla expresamente y sólo por otro funcionario o funcionaria del Servicio.

Al proceder a realizar las reproducciones digitales, la persona encargada de realizarlas deberá haberse limpiado sus manos y las partes de la impresora multifunción que sean manipuladas. Idéntica actuación realizará tras efectuar las reproducciones.

Queda prohibida la utilización de la impresora multifunción del Servicio a personal no adscrito al mismo y fuera de los horarios previstos. Se instalará un cartel indicativo de dicha restricción.

Decimoséptimo.-Entrada en vigor.

1. El presente Plan entrará en vigor el día 10 de mayo y mantendrá su vigencia hasta que la Mesa lo determine.

2. Las medidas en materia de personal contempladas en el Plan no son consolidables, por lo que no tendrán la consideración de derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.”

2.º Encomendar a las Jefaturas de los Servicios del Parlamento de Navarra que a partir de la entrada en vigor del presente Plan propongan a la Secretaria General antes del 14 de mayo de 2020 la planificación para la reincorporación progresiva al trabajo presencial del personal adscrito a su servicio, cumpliendo con las distancias mínimas de separación entre personas establecidas por la autoridad sanitaria y promoviendo que los trabajos se desarrollen con el menor riesgo posible para los empleados de la Cámara. En la propuesta se deberá detallar el modo en el que se desempeñarán las funciones de dicho personal, indicando si se realizará mediante régimen de teletrabajo o presencialmente con flexibilidad horaria, conforme a lo previsto en este Plan.

3.º Mantener con carácter general para todo el personal el régimen de teletrabajo y la situación de deber inexcusable para quienes no puedan desempeñar sus funciones de este modo, hasta que se planifique la reincorporación progresiva al trabajo presencial del todo el personal en los términos descritos en este Plan.

4.º Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, a personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

5.º El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de mayo de 2020

EL PRESIDENTE

HUALDE
IGLESIAS
UNAI -
72675592P

Firmado digitalmente por HUALDE
IGLESIAS UNAI - 72675592P
Fecha: 2020.05.08 22:43:19 +02'00'

Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Aprobar el protocolo de retorno a la actividad presencial que se inserta a continuación:

“PROTOCOLO DE RETORNO A LA ACTIVIDAD LABORAL PRESENCIAL

Con motivo de la situación generada por la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia del grupo de coordinación constituido en el marco del plan de contingencia, así como de la Resolución adoptada por el Presidente del Parlamento de Navarra al respecto, adoptó el 12 de marzo de 2020 unas medidas de contención para afrontar la situación de emergencia sanitaria.

La reanudación de la actividad parlamentaria conlleva la progresiva reincorporación a la sede del Parlamento de Navarra, del personal que resulte necesario para atender la ordinaria gestión de las funciones parlamentarias, por lo que resulta necesario protocolizar unas pautas de actuación al efecto de posibilitar el retorno a la actividad laboral presencial, con las medidas que eviten en lo posible, el riesgo de contraer el referido COVID-19. Por consiguiente, se establecen las siguientes normas a adoptar por el personal al servicio del Parlamento de Navarra:

1.- Con carácter general se reiteran las cautelas establecidas por las autoridades sanitarias para toda la población. En este sentido:

- Si se presentara sintomatología (tos, fiebre, dificultad respiratoria) o se hubiera tenido contacto estrecho con personas afectadas por el virus, se recomienda no acudir al centro de trabajo hasta confirmar que no hay riesgo para uno mismo o los demás. A este fin, el empleado/a, acudirá a su centro médico para revisar su salud y comunicará a los Servicios Generales cualquier indicación que haya recibido.
- Los empleados/as susceptibles de ser considerados colectivo vulnerable deberán ponerlo en conocimiento de los Servicios Generales, mediante llamada telefónica o correo electrónico (teléfono 948 209 222, o correo pcuello@parlamentodenavarra.es), quien deberá contactar con el servicio de prevención de riesgos laborales riesgosl@navarra.es al efecto de determinar las condiciones en que pueda continuar su prestación laboral, así como las medidas preventivas adicionales que deban aplicarse.
- En el caso de que los síntomas aparecieran cuando el empleado estuviera presente en el puesto de trabajo, se le instará a que haga uso de la mascarilla previamente facilitada y se le remitirá inmediatamente a su Centro de Salud. Asimismo, se aislará la bolsa del contenedor donde hubiera arrojado pañuelos u otros productos usados, introduciéndola en una segunda bolsa con cierre que, a su vez, se depositará en el contenedor.

- Se mantendrá la distancia con otras personas (preferiblemente, por encima de los dos metros de separación).
- Se evitará tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión del virus.
- Se cubrirá la boca con el antebrazo o con un pañuelo, al toser o estornudar.
- Se utilizarán pañuelos desechables para la higiene respiratoria y se arrojarán a la papelera tras su uso.
- Resulta preferente el lavado frecuente de las manos y muñecas con agua y jabón, sobre el uso de GEL HIDROALCOHÓLICO. No obstante, se dispondrá de geles de solución hidroalcohólica para la higiene de manos en la entrada al edificio (Policía Foral), en la entrada al Salón de Plenos (en los días en que haya actividad parlamentaria), en la oficina de Registro, en la sala de Ujieres y en la Biblioteca, así como en su caso, en las ubicaciones donde se prevea una mayor densidad de personal o queden alejadas de los baños.
- Se recomienda llevar las uñas cortas y se desaconseja el uso de anillos, pulseras, relojes u otros adornos que dificulten el lavado de manos y muñecas.
- En caso de tener cortes, heridas o lesiones en las manos, cúbralas con apósitos impermeables.
- No se realizarán manifestaciones de educación o afecto que supongan contacto físico.

2.- Por otro lado, conforme a las cautelas adoptadas desde el inicio de esta crisis sanitaria, se mantienen las siguientes medidas:

- Se fomenta el teletrabajo para aquellos servicios y puestos de trabajo en los que sea posible, de modo que la asistencia presencial del personal sea la mínima indispensable, así como la rotación de los empleados/as.
- Se comunicará todo positivo o prescripción de una cuarentena por medio de llamada telefónica o mediante correo electrónico dirigido a:
 - Jefatura de los Servicios Generales: teléfono 948 209 222, o correo pcuello@parlamentodenavarra.es
 - Secretaría General: teléfono 948 209 224, o correo sdomenech@parlamentodenavarra.es
- Se mantiene la flexibilidad horaria y laboral.
- Se mantienen las indicaciones de seguridad de los ujieres, en sus labores de atención de las sesiones de la Cámara (se adjunta anexo).

3.- Con ocasión del retorno a la actividad laboral presencial, se implantan las siguientes medidas:

a) Medidas generales:

- Se deberán evitar las aglomeraciones en la entrada, salida y zonas comunes. A estos efectos, se deberá mantener la distancia de seguridad de dos metros. En los despachos donde trabajen más de un empleado/a, deberán respetarse

dichas distancias. En los vestuarios se evitará el uso simultáneo a lo largo de todo el servicio, de modo que cuando una persona acceda a su interior, los demás esperarán fuera hasta que abandone la sala.

- Se establecerán medidas organizativas al efecto de posibilitar de forma escalonada la entrada y salida del trabajo.
- Se organizará el descanso laboral de forma escalonada para evitar aglomeraciones.
- Se instalarán en todos los despachos y oficinas, carteles informativos de las medidas preventivas básicas recomendadas por las autoridades sanitarias.
- Se evitará el traslado de documentación entre los diferentes despachos y unidades administrativas. Se hará uso de los medios digitales para la reproducción, comunicación y firma de documentos. Si resultara estrictamente necesario manipular documentación, se extremará la higiene de manos, efectuándose un lavado de manos antes y después de la actuación.
- No se recomienda la utilización masiva de GUANTES. Como norma general se prioriza una correcta y periódica higiene de manos, antes que la colocación de guantes.
- Se instalarán cajas de guantes desechables en el acceso al Salón de Plenos (en los días de actividad parlamentaria), en la sala de fotocopiadoras, en la sala de Registro y en la Biblioteca, así como en las zonas donde se prevea necesaria su utilización. Asimismo, se instalarán papeleras para desecharlos tras su uso, así como carteles explicativos donde se indique cuándo es necesario emplearlos, su colocación y retirada.
- El personal de Servicios Generales facilitará a cada empleado/a una única MASCARILLA quirúrgica IIR, entregando nuevas mascarillas únicamente cuando fuera estrictamente necesario. En el momento de la entrega, el empleado/ la guardará en un sobre o bolsa estanca, al efecto de salvaguardarla en sus debidas condiciones hasta su utilización. El uso de mascarillas debe considerarse solo como una medida complementaria y nunca como un reemplazo de las medidas preventivas generales: distanciamiento físico, higiene de manos y evitar tocarse la cara, la nariz, los ojos y la boca. El uso de mascarillas está recomendado únicamente cuando a pesar de adoptarse todas las medidas preventivas y organizativas posibles, no se pueda garantizar la separación de 2 metros entre personas. Su uso apropiado es clave para la efectividad de la medida. Estas mascarillas son de un solo uso, ni lavables, ni reutilizables.
- El personal que utilice uniforme (ujieres y auxiliar de mantenimiento) deberá hacer uso de los vestuarios de manera escalonada, y deberá dejar separada su ropa de calle, de la que utilice en el trabajo.
- Se aumentará el nivel de ventilación del sistema de refrigeración/climatización del edificio.
- Se adoptarán las mismas medidas de seguridad para todo el personal concurrente en el centro de trabajo independientemente de la empresa a la que pertenezcan (coordinación de actividades empresariales), así como para Policía Foral.

b) Sesiones y actividades parlamentarias:

- Las sesiones presenciales de plenos, comisiones y órganos rectores de la Cámara tendrán lugar en el Salón de Plenos exclusivamente, con una periodicidad máxima de una por día, cuando conlleven el cambio de los miembros del Gobierno, o de los Parlamentarios o Parlamentarias forales intervinientes.
- Las ruedas de prensa se realizarán presencialmente o mediante videoconferencia conforme a lo dispuesto en el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra.
- Las fotografías de las sesiones las servirá el servicio de comunicación del Parlamento de Navarra, sin perjuicio de que previa solicitud y controlando la ocupación máxima del Salón de Plenos, garantizando las medidas de seguridad y distancia mínima, la Mesa pueda autorizar la asistencia de otros medios de comunicación conforme a lo dispuesto en el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra.
- Las imágenes de televisión se servirán a través de un medio de comunicación previamente autorizado por la Mesa de la Cámara, que las facilitará al resto de televisiones locales y estatales.
- Los técnicos de sonido deberán observar una distancia de dos metros, utilizando la mascarilla puntualmente en caso contrario. Igualmente, usarán guantes si manipulan equipos técnicos comunes. Deberán limpiar con gel hidroalcohólico la consola o los dispositivos que usaran, antes y después de finalizar la sesión.
- En la mesa presidencial, la bancada del Gobierno y en el arco superior del hemiciclo del Salón de Plenos, se ubicarán exclusivamente las butacas que hayan de ser utilizadas en la sesión, al efecto de su ulterior limpieza a la finalización de aquella.

c) Acceso y desplazamiento por el edificio:

- Se accederá a la Sede del Parlamento de Navarra por la puerta principal, a partir de las 7.25 horas de la mañana. Para esa hora, estará en funcionamiento la apertura automática. No puede accederse al edificio antes de dicha hora, salvo excepciones autorizadas. A partir del horario de apertura, la entrada se efectuará guardando la distancia de seguridad. La apertura automática estará activada durante toda la jornada laboral y no podrán utilizarse las puertas laterales, que permanecerán cerradas.
- Se habilitará en la entrada un lugar donde los mensajeros puedan dejar la paquetería. En caso de ser necesaria la firma de la entrega, Policía Foral indicará al mensajero que permanezca en dicha ubicación hasta que acuda el personal de la Cámara para acreditar la recepción de la entrega.
- Se evitará el uso de los ascensores y montacargas, a excepción de cuando se deban trasladar bultos y paquetería, así como en los casos de embarazo, discapacidad y situaciones limitativas análogas. En todo caso, únicamente podrá acceder a los elevadores una sola persona por trayecto. El desplazamiento por el edificio, a excepción de los casos referidos, se realizará a través de las escaleras.

- Se mantendrán en la medida de lo posible las puertas abiertas de los despachos y dependencias para evitar el contacto con pomos y manillas, que son superficies con posible contaminación.
- Se prohíbe el acceso y utilización de las siguientes salas: cafetería de la planta sótano, office de la planta primera, salas de comisiones y área de transcripciones ubicada entre las salas de comisiones, de la planta segunda. El uso del resto de las salas de reuniones o conferencias requerirá autorización de la Mesa de la Cámara.
- Deberá advertirse a la Jefa de los Servicios Generales, de cualquier utilización de los espacios y despachos, al efecto de que pueda trasladar dicha información a los servicios de limpieza, quienes se ocuparán de la desinfección de las salas empleadas.

d) Despachos:

- Se realizará una ventilación diaria no inferior a 10 minutos para la adecuada renovación de aire en despachos y salas que dispongan de ventanas con posibilidad de apertura.
- En el caso de despachos de utilización colectiva, se instalarán líneas en el suelo que delimiten el área funcional que deba ser ocupada por cada empleado/a, guardándose la distancia de seguridad.
- Se respetará en la medida de lo posible la ocupación máxima por despacho que será establecida por el servicio de prevención de riesgos laborales, garantizando las medidas de seguridad y distancia mínima entre personas de dos metros utilizando la mascarilla en caso contrario.
- Se instalará una mampara en la sala del Registro, al efecto de salvaguardar la salud de los empleados/as adscritos a la unidad.
- El material que se debe utilizar será de uso personal y se evitará compartirlo (bolígrafos, libros...). Cada empleado deberá utilizar exclusivamente el equipo informático y el terminal telefónico que tenga asignado.
- En caso de que los elementos no sean de uso personal (teléfono, auriculares, teclado, ratón y teléfono) se debe desinfectar tras su utilización, con gel hidroalcohólico. En todo caso, al comenzar y al terminar el turno de trabajo.
- Se evitará que dos empleados/as utilicen el mismo puesto de trabajo. En caso de que no fuera posible, deberán desinfectarse sus elementos antes y después de su utilización.
- Además de la desinfección que realiza el servicio de limpieza, se recomienda que cada empleado/a mantenga limpios y desinfectados los elementos de su puesto de trabajo. Asimismo, se procurará dejar el menor número de material sobre la mesa y estanterías, archivándolo en su totalidad, en la medida de lo posible.
- Se retirarán los elementos decorativos e innecesarios (caramelos, botellines de agua, vasos...).
- Es importante que al terminar la jornada, el puesto de trabajo quede lo más despejado posible para facilitar el trabajo del servicio de limpieza.

4.- Vigencia.

El presente protocolo entrará en vigor el día 10 de mayo y mantendrá su vigencia hasta que la Mesa lo determine.

Durante su vigencia, se irá adaptando y actualizando conforme a las recomendaciones que la autoridad sanitaria emita en función de la evolución y nueva información de la que se disponga sobre la infección por el nuevo coronavirus”.

2.º Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, a personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

3.º El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de mayo de 2020

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias

ANEXO - INDICACIONES DE SEGURIDAD PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL DE SESIONES - UJIERES

Conforme a las indicaciones de la autoridad sanitaria, deberán **lavarse las manos antes y después de la sesión** y **extremar el mantenimiento de una distancia mínima de seguridad entre personas, de dos metros**, aunque esto suponga ralentizar el desarrollo de la misma. Todos debemos ser pacientes y actuar con precaución.

Mantener puestos en todo momento durante las sesiones los **guantes de látex**, y, cuando sea posible, durante la sesión, lavarse las manos con gel hidrosoluble.

ANTES DE LA SESIÓN:

En el recinto deberemos tener colocado:

- 1) Una papelera de las negras con bolsa de basura, que servirá para tirar las fundas plásticas de los micrófonos.
- 2) Fundas de micrófonos, en cantidad suficiente para poder cambiarlas.
- 3) Una Mesa, que puede ser la marrón pequeña que suele usar protocolo en los actos y que servirá para que sus señorías dejen las enmiendas in voce que no hayan sido pasadas por vía telemática.
- 4) En cada puerta de entrada al Pleno, colocar un bote de hidrogel.
- 5) Tendremos a mano la botella con el desinfectante y papel en cantidad suficiente para realizar la limpieza del atril.

DURANTE LA SESIÓN:

Entre intervención e intervención, es necesario proceder a limpiar con desinfectante y renovar las fundas de plástico que se han puesto en los micrófonos, y tirarlos a la papelera preparada previamente. El proceso se realizará del siguiente modo:

El ujier que sube en primer lugar tras cada intervención retira el plástico protector del micro, limpia el atril y retira el botellín de agua, arrojando los medios utilizados, así como el protector y el botellín a la papelera habilitada. Una vez finalizada su actuación, se retirará los guantes utilizados y los arrojará a la papelera.

El segundo ujier coloca la funda al micrófono y pone un botellín de agua nuevo.

Extremar las precauciones, entre compareciente y compareciente, respetando la distancia de seguridad.

En cuanto a las enmiendas in voce, si las hubiera, se prevé que se envíen a la Letrada mayor por email, y tras admitirlas, sean remitidas a los portavoces de igual modo, vía email, evitando al máximo el papel y por tanto, un posible foco de contagio (apartado 1 siguiente).

Sin embargo, si por razones sobrevenidas, esto no fuera posible se propone en el apartado 2, el siguiente protocolo de actuación:

Actuación ante la posible presentación de enmiendas in voce:

1) La presentación de enmiendas in voce, se realizará preferentemente por medio de correo electrónico dirigido a la Letrada Mayor. En el caso de que la enmienda in voce estuviera respaldada por más de un grupo, la Letrada Mayor presumirá la conformidad de todos aunque haya sido remitida únicamente por uno de los firmantes, no obstante, el Presidente, preguntará a los firmantes su conformidad a la presentación antes de admitirlas a trámite. Tras ello se numerarán todas las admitas a trámite, remitiéndose por la Letrada Mayor la relación ordenada a todos los portavoces por medio del correo electrónico.

2) En el caso de que la tramitación referida en el párrafo anterior no fuera posible, se habilitará en el Salón de Plenos una mesa para depositar las enmiendas in voce.

Con carácter previo, el portavoz que presente la enmienda deberá solicitar la palabra para advertir de la presentación de la misma, así como de la imposibilidad de tramitarla informáticamente. A continuación, depositará la enmienda en la mesa dispuesta a tal fin, siendo recogida por la Letrada Mayor. Tras su valoración y admisión a trámite, ordenará al ujier la reproducción de la iniciativa y su depósito posterior sobre la misma mesa, de manera que sean recogidas individualmente por cada portavoz, prosiguiendo el procedimiento de manera ordinaria.

Estos trámites se efectuarán con los guantes de protección puestos.

DESPUÉS DE LA SESIÓN:

Recoger los utensilios de uso personal, botellines de agua, fundas plásticas limpias para recubrir los micrófonos, retirar los hidrogeles y dejar el Hemiciclo. Guardar el material en condiciones de seguridad y listos para ser usados en próximas sesiones.

Deberá limpiarse con gel hidroalcohólico la consola o los dispositivos que se usaran de la impresora utilizada para efectuar fotocopias tras finalizar la sesión.

El personal de limpieza, al término de la sesión, hará la labor de limpieza y desinfección requerida, así como retirará la bolsa de basura con los residuos de manera segura.

Recordar el cuidado necesario al quitarse los guantes, para evitar el contacto con la piel, y el **lavar las manos con agua y jabón** al finalizar la sesión.



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 18 de mayo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Secretaria General del Parlamento de Navarra ha emitido certificación de las delegaciones de voto para las próximas sesiones del Pleno de la Cámara, efectuadas por los Parlamentarios y Parlamentarias Forales al amparo de la Resolución 28/2020, de la Presidencia del Parlamento de Navarra, de 24 de marzo, de 2020, sobre la delegación del voto de los parlamentarios y parlamentarias forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

La citada Resolución dispone que “los Parlamentarios y las Parlamentarias forales, debido a la situación de alerta sanitaria generada por la pandemia coronavirus (COVID-19) y ante la excepcional medida de restricción de la actividad de la Cámara, podrán delegar su voto en otro Parlamentario o Parlamentaria”.

En consecuencia, SE ACUERDA:

1.º Autorizar la delegación del voto, para las sesiones plenarias que se realicen hasta el 30 de junio de 2020, de los Parlamentarios y Parlamentarias del Grupo Parlamentario de Navarra Suma, D.ª Marta Álvarez Alonso, D. Ángel Ansa Echegaray, D. Alberto Bonilla Zafra, D. Miguel Bujanda Cirauqui, D. Jorge Esparza Garrido, D.ª Raquel Garbayo Berdonces, D. Javier García Jiménez, D.ª María Isabel García Malo, D. Pedro José González Felipe, D.ª Cristina Ibarrola Guillén, D. Iñaki Iriarte López, D.ª María Elena Llorente Trujillo, D.ª Isabel Olave Ballarena, D. Francisco Pérez Arregui, D. Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea, D. José Suárez Benito y D.ª María Jesús Valdemoros Erro en el Portavoz de su Grupo Parlamentario D. José Javier Esparza Abaurrea.

2.º Autorizar la delegación de voto, para la sesión plenaria del 21 de mayo de 2020, de los Parlamentarios y Parlamentarias del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, D. Jorge Aguirre Oviedo, D.ª María Aranzazu Biurrun Urpegui, D.ª Patricia Fanlo Mateo, D. Antonio Javier Lecumberri Urabayen, D.ª María Virginia Magdaleno Alegría, D.ª Nuria Medina Santos, D. Carlos Mena Blasco y D.ª Ainhoa Unzu Garate en el Portavoz de su Grupo Parlamentario D. Ramón Alzórriz Goñi.

3.º Autorizar la delegación de voto, para la sesión plenaria del día 21 de mayo de 2020, de los Parlamentarios y Parlamentarias del Grupo Parlamentario Geroa Bai, D.ª Ana Isabel Ansa Ascunce, D.ª Isabel Aramburu Bergua, D. Mikel Asiain Torres, D. Pablo Azcona Molinet, D.ª Blanca Isabel Regúlez Álvarez y D.ª María Roncesvalles Solana Arana en la Portavoz de su Grupo Parlamentario D.ª Uxue Barcos Berruezo. De igual modo el Parlamentario D. Jabi Arakama Urutiaga ha delegado su voto para las sesiones plenarias que se realicen hasta el 30 de junio de 2020 en la Portavoz de su Grupo Parlamentario D.ª Uxue Barcos Berruezo.

4.º Autorizar la delegación de voto, para la sesión plenaria del día 21 de mayo de 2020, de los Parlamentarios y Parlamentarias del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, D.ª Miren Aranoa Astigarraga, D.ª Laura Aznal Sagasti, D. Domingo González Martínez y D.ª Bakartxo Ruiz Jaso en el Parlamentario Foral de su Grupo Parlamentario D. Maiorga Ramírez Erro.

5.º Autorizar la delegación de voto, para la sesión plenaria del día 21 de mayo de 2020, de la Parlamentaria Foral D.ª Ainhoa Aznárez Igarza de la Agrupación Parlamentaria Foral de Podemos Ahal Dugu Navarra, en el Portavoz de su Agrupación Parlamentaria D. Mikel Buil García.

6.º El voto delegado se expresará por el Parlamentario o Parlamentaria Foral que haya recibido la delegación, a instancias de la Presidencia, una vez efectuada la correspondiente votación electrónica por los Parlamentarios y Parlamentarias presentes y se computará junto con el resto de votos.

7.º Notificar este Acuerdo a los y las interesadas y comunicar la delegación efectuada al Pleno de la Cámara.

Pamplona, 18 de mayo de 2020

EL PRESIDENTE

HUALDE Firmado
IGLESIAS digitalmente por
UNAI - HUALDE IGLESIAS
72675592P UNAI - 72675592P
 Fecha: 2020.05.19
 08:58:39 +02'00'

Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 1 de junio de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Modificar el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra en los términos que se insertan a continuación:

Segundo.- Celebración de las sesiones presenciales.

1. Las sesiones de Pleno y Comisiones que se convoquen presencialmente se celebrarán en el Salón de Plenos, celebrándose una por día cuando conlleven el cambio de los miembros del Gobierno o de los Parlamentarios o Parlamentarias forales intervinientes. La Mesa del Parlamento y las Mesas de las Comisiones podrán reunirse en otras salas del Parlamento siempre que se respete la distancia de seguridad entre personas.

2. Las sesiones presenciales del Pleno se celebrarán con la asistencia de un número reducido de Parlamentarios y Parlamentarias, miembros de Gobierno y del letrado o letrada que les asista, sin que en ningún caso se supere la ocupación máxima del Salón de Plenos garantizando la distancia mínima entre personas de dos metros, que es de veintiún escaños.

3. A las sesiones de Pleno asistirán la Presidenta del Gobierno de Navarra y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras, los cinco miembros de la Mesa, de los cuales la Vicepresidenta Segunda y el Secretario Segundo se ubicarán, si es necesario, en las tribunas destinadas a los medios de comunicación, la letrada mayor o letrado o letrada que le sustituya y los miembros que designen los Grupos Parlamentarios y la Agrupación Parlamentaria distribuidos, del siguiente modo, en proporción a su importancia numérica:

G.P. Navarra Suma: 3

G.P. Partido Socialista de Navarra: 2

G.P. Geroa Bai: 2

G.P. EH Bildu Nafarroa: 2

A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra: 1

G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra: 1

En estas sesiones la votación se podrá realizar previa delegación de voto conforme establece el artículo el artículo 94.2.b) del Reglamento y la Resolución n.º 28/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Presidencia, sobre la delegación del voto de los parlamentarios y parlamentarias forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 (BOPN, n.º. 38 de 25 de marzo de 2020).

5. A las sesiones de Comisiones asistirán todos sus miembros, el letrado o letrada que les asista y el consejero o la consejera compareciente con un máximo de cuatro acompañantes”.

“Cuarto.- Levantamiento de la suspensión de plazos administrativos.

De acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con efectos desde el 1 de junio de 2020, se levanta el cómputo de los plazos administrativos, reanudándose o reiniciándose, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”.

“Quinto. - Actividades suspendidas.

1. Se mantiene la suspensión de las sesiones de trabajo en comisión, ponencias así como actividades de visitas guiadas a la sede, pleno con escolares y similares, así como los actos públicos, conferencias, exposiciones, etc. a desarrollar dentro del Parlamento.

2. Se mantiene la suspensión de las actividades que involucren al personal y miembros del Parlamento fuera de la sede, tales como viajes oficiales, visitas, cursos de formación presenciales, seminarios, reuniones con empresas externas, etc.

3. Se mantiene la restricción de acceso del público invitado durante la celebración de sesiones plenarios”.

“Sexto.- Restricción de acceso al edificio.

1. Solo estarán autorizados a acceder a la sede del Parlamento los Parlamentarios y Parlamentarias Forales y el personal asistente de los Grupos y de la Agrupación, del Gabinete de la Presidencia y de la Mesa, el personal de la Cámara, el personal técnico de los servicios audiovisuales que sea necesario para el desarrollo de la actividad parlamentaria, el personal de limpieza y empresas de mantenimiento que sean indispensables para garantizar el normal funcionamiento de la Cámara, así como proveedores, siempre que su presencia sea inevitable.

En estos últimos casos, se procurará que la estancia sea de la menor duración posible para la realización del servicio de que se trate y con la observancia de las normas sanitarias que sean de aplicación, llevándose a cabo siempre con garantía de su seguridad, estableciendo los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.

El acceso al garaje del Parlamento de Navarra será exclusivamente para las personas y vehículos autorizados conforme se establece en las Normas de uso del garaje del Parlamento de Navarra y en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 20 de enero de 2020.

Los medios de comunicación estarán autorizados a acceder en los términos que se establecen en el epígrafe siguiente.

Se permitirán las visitas a las dependencias de la Presidencia, Mesa, Grupos Parlamentarios y de la Agrupación Parlamentaria respetando en todo momento las normas sanitarias que sean de aplicación y las recomendaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo cumplirse siempre los aforos máximos para cada estancia, que permitan asegurar la distancia interpersonal de 2 metros y que aparecerán señalados en la entrada de las mismas.

Cualquier otra circunstancia excepcional que requiera la presencia física en el edificio requerirá la autorización de la Presidencia o de la Secretaría General.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la custodia del edificio que se realiza por la policía foral.

Se permitirá el acceso a la cafetería del Parlamento los días que se celebren sesiones plenarias y exista atención del bar. Para la prestación del servicio se deberán seguir las indicaciones que transmita el personal de la Cámara y respetarse en todo momento las medidas que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales”.

“Séptimo.- Medios de comunicación:

1. Las ruedas de prensa se realizarán presencialmente o mediante videoconferencia. La Mesa, previo audiencia de la Junta de Portavoces, determinará con la debida antelación el modo de celebración.

2. Las celebradas a través de videoconferencia se harán desde el Salón de Plenos, ofreciéndose en directo a través de la página web del Parlamento con posibilidad de preguntas por parte de los medios de comunicación, a través del Servicio de Prensa o mediante videoconferencia cuando sea posible.

3. Las celebradas con presencia física de los medios de comunicación se realizarán los lunes y jueves en el Atrio del Parlamento y requerirá la previa acreditación y confirmación de asistencia, con el objeto de adecuar el espacio al cumplimiento de las medidas de seguridad, garantizando en todo caso la distancia mínima entre personas de dos metros. A tal fin, se instalarán frente al atril del orador, tantas butacas como personal se haya acreditado para el acto, conforme a dicha distancia.

Asimismo, se habilitará una mesa donde los corresponsales dispondrán de gel hidroalcohólico con el que podrán desinfectar sus instrumentos de grabación y sus manos, antes y después de concluir la rueda de prensa.

Los medios de comunicación comparecientes deberán garantizar al Parlamento de Navarra que el personal que acrediten no está afectado por el COVID-19, renunciando en caso de infección a enviarle al acto y mandando a otro corresponsal en su lugar. Por otra parte, deberán cumplir las recomendaciones de la autoridad sanitaria y las que en su caso, fueran efectuadas por los servicios de la Cámara.

4. Se autoriza la presencia de periodistas de prensa, radio, televisión y demás medios de comunicación debidamente acreditados, en las ruedas de prensa y sesiones presenciales convocadas por el Parlamento de Navarra. En las sesiones plenarias o de comisión, los periodistas deberán ubicarse en las cabinas de prensa del hemiciclo y observar las indicaciones que transmita el personal de la Cámara, manteniendo una distancia mínima de dos metros entre ellos. En el caso de reporteros gráficos, podrán acceder al hemiciclo individualmente, de forma sucesiva. Una vez en el salón, deberán observar la distancia mínima recomendada y podrán permanecer el tiempo mínimo indispensable para realizar su labor”.

“Octavo.- Medidas generales de protección.

1. Se aplicarán las medidas generales de protección frente al riesgo de contagio por el COVID-19 que se determinen por la Mesa a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, oído el Comité de Seguridad y Salud de la Cámara.

2. Especialmente, se implantarán medidas organizativas como el teletrabajo, la flexibilidad horaria de la jornada laboral y la rotación de personal, conforme con lo dispuesto en este Plan.

3. Todas estas medidas se comunicarán por correo electrónico a todos los empleados y empleadas de la Cámara y se publicarán en el Boletín del Parlamento de Navarra, así como en el tablón de anuncios del personal.

4. Los Parlamentarios y Parlamentarias Forales y el personal asistente de los grupos y de la agrupación, el Gabinete de la Presidencia y de la Mesa, podrán acceder a la institución y permanecer en la misma, sin necesidad de solicitar autorización todos los días laborales, no obstante, se recomienda que la asistencia sea la mínima imprescindible y en todo caso, en los despachos de los grupos parlamentarios, se deberá garantizar las medidas de seguridad y distancia mínima de dos metros entre personas utilizando la mascarilla en caso contrario. Para las reuniones internas de los grupos parlamentarios podrán utilizarse las salas de comisiones u otras salas disponibles, guardando las medidas de seguridad que han recomendado por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

En este sentido, deberá respetarse el protocolo de retorno a la actividad laboral presencial en lo que les sea de aplicación así como todas las medidas de seguridad que han recomendado por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y del Comité de Seguridad y Salud de la Cámara, se recomienda además a los grupos parlamentarios y agrupación parlamentaria que desempeñen sus funciones en la medida que sea posible en régimen de teletrabajo”.

“Noveno.- Medidas para la progresiva reincorporación de los empleados y empleadas al trabajo presencial.

1. La reincorporación al trabajo presencial de todo el personal se realizará el lunes 8 de junio, respetando las medidas preventivas que en cada momento resulten de aplicación, los horarios de trabajo y los espacios que cumplirán con las exigencias de distancias de separación entre personas establecidas por la autoridad sanitaria para evitar contagios así como las demás medidas preventivas correctoras establecidas en las fichas de evaluación de riesgos de los puestos de trabajo elaboradas al efecto por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2. No obstante, mientras persista la situación de riesgo de contagio por el COVID-19 el desempeño de las funciones por parte del personal de la Cámara podrá realizarse en régimen de teletrabajo o presencialmente con flexibilidad horaria, conforme a lo previsto en este Plan.

En los casos en que el teletrabajo no fuera posible y en atención a la actividad parlamentaria no resultara necesaria la presencia física del empleado en la sede de la Cámara, y las circunstancias personales del empleado lo justifiquen, se podrá autorizar la permanencia del personal en su domicilio teniendo la consideración de deber inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios del Parlamento de Navarra, conforme a lo previsto en este Plan.

3. Durante los días 2 y 3 de junio se remitirán a la Jefatura de los Servicios Generales todas las solicitudes de teletrabajo, flexibilidad horaria, adaptación de turnos de trabajo o permiso por deber inexcusable, por los motivos previstos tanto en el presente Plan como en las normas que regulan la realización de la jornada laboral

del personal del Parlamento de Navarra a su servicio en régimen de teletrabajo, debiendo indicarse la causa y motivo por la que se solicita. Tras su examen y consideración se adoptará una decisión por la Secretaría General, previo informe de la Jefatura del servicio de adscripción, que será comunicada al solicitante el 5 de junio.

4. Los empleados de la Cámara deberán observar las medidas previstas en el Protocolo de retorno a la actividad laboral presencial aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra”.

“Undécimo.- Flexibilidad horaria, adaptación de los turnos de trabajo y permiso por deber inexcusable.

1. Sin perjuicio del cumplimiento del régimen ordinario de jornada, el personal de la Cámara, para el cuidado de hijos con edades comprendidas entre 0 y 14 años o mayores dependientes, podrá hacer uso de la flexibilidad horaria necesaria para la conciliación personal y laboral, así como la adaptación de los turnos de trabajo, siempre que el puesto de trabajo lo permita, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, previo informe de la Jefatura del servicio de adscripción.

2. A los efectos anteriores, los empleados podrán optar por realizar su jornada dentro del tramo comprendido entre las 7:30 y 20:30 horas, de lunes a viernes.

3. En los casos en que el teletrabajo no fuera posible y en atención a las circunstancias personales del empleado público, bien por tratarse de personal vulnerable, o bien para el cuidado de hijos con edades comprendidas entre 0 y 14 años o mayores dependientes, se podrá autorizar la permanencia del personal en su domicilio teniendo la consideración de deber inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios del Parlamento de Navarra, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, previo informe de la Jefatura del servicio de adscripción. Esta posibilidad se mantendrá hasta el inicio de la fase de la nueva normalidad y en el caso del cuidado de hijos con edades comprendidas entre 0 y 14 años se extinguirá en todo caso el 19 de junio de 2020”.

“Duodécimo.- Medidas de protección aplicables al personal vulnerable al COVID-19.

1. Son grupos vulnerables al COVID-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

2. Para calificar a una persona como especialmente sensible al COVID-19, el personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales deberá evaluar al empleado y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección oportunas. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

3. Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores que estén incluidos en grupos vulnerables al COVID-19, o que convivan con familiares vulnerables al COVID-19, podrán realizar excepcionalmente su jornada en régimen de teletrabajo desde su propio domicilio, siempre que el puesto de trabajo permita esta modalidad. En los casos en que el teletrabajo no sea posible, la permanencia del personal en su

domicilio tendrá la consideración de deber inexcusable en los términos previstos en el apartado undécimo. En todo caso estará sujeto a autorización conforme dispone el apartado noveno de este Plan”.

“Decimosexto.- Régimen de acceso y consulta a la Biblioteca y al Archivo del Parlamento.

1. El acceso y consulta de los fondos de la Biblioteca y el Archivo se verificará en horario restringido, que será dentro de la franja de 9 a 14 horas, según el tiempo que se vaya determinando convenientemente y siempre que en las instalaciones del Servicio esté presente uno de los funcionarios del mismo, de acuerdo con las posibilidades y normas que al respecto se dicten sobre trabajo presencial en el Parlamento.

2. Se suprime el acceso directo de los usuarios al depósito de la Biblioteca.

3. Se suprime el servicio de préstamo de fondos de la Biblioteca.

4. La consulta de los libros y publicaciones periódicas de la Biblioteca en formato papel se realizará ordinariamente mediante reproducciones digitales que facilitará el Servicio al usuario que las solicite. El Servicio facilitará un índice de la obra en formato digital y el usuario determinará las páginas a reproducir, que no podrán sobrepasar los límites de reproducción necesarios para salvaguardar en todo momento los derechos de autor. Atendida una consulta de una obra, no se podrá volver a formular otra petición sobre la misma hasta el día siguiente.

5. Se suprime el servicio de préstamo físico de la documentación del Archivo en formato papel a los órganos de la Cámara y a los servicios de la Administración Parlamentaria.

6. La consulta de la documentación del Archivo en formato papel se realizará ordinariamente mediante reproducciones digitales que facilitará el Servicio al usuario que las solicite. Si el expediente o documentación solicitada supera las 20 páginas, el Servicio remitirá al usuario un índice del mismo, para que señale las partes de la misma que deberán ser reproducidas digitalmente.

7. La consulta presencial de los fondos del Archivo y Biblioteca en la Sala de Lectura tendrá carácter excepcional, se deberá a necesidades inexcusables de funcionamiento de los órganos y servicios de la Cámara y tendrá que ser autorizada expresamente por el Jefe del Servicio.

En todo caso, los usuarios que sean autorizados para la consulta presencial de algún libro en la Sala de Lectura, deberán utilizar mascarilla y, con carácter previo y al final, limpiarse las manos con gel hidroalcohólico. El personal del Servicio facilitará tanto la mascarilla como el gel hidroalcohólico.

Tras la consulta presencial, los libros manipulados serán retirados por un plazo de setenta y dos horas y depositados en un sobre o una caja de cartón cerrados, al efecto de su desinfección.

8. Queda suprimida la consulta presencial para usuarios externos a la institución.

9. Únicamente los funcionarios del Servicio que en cada momento se determine podrán realizar la reproducción digital de fondos del Archivo y la Biblioteca. Cada día en que sea accesible el Archivo y la Biblioteca el Jefe del Servicio determinará la persona encargada de realizar las reproducciones digitales y, en caso de que sea

necesaria su sustitución circunstancial durante ese tiempo, deberá autorizarla expresamente y sólo por otro funcionario del Servicio.

Al proceder a realizar las reproducciones digitales, el encargado de realizarlas deberá haberse limpiado sus manos y las partes de la impresora multifunción que sean manipuladas. Idéntica actuación realizará tras efectuar las reproducciones.

Queda prohibida la utilización de la impresora multifunción del Servicio a personal no adscrito al mismo y fuera de los horarios previstos. Se instalará un cartel indicativo de dicha restricción”.

2.º Aprobar las recomendaciones y medidas preventivas realizadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que se acompañan como anexo.

3.º El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta que la Mesa lo determine.

4.º Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

5.º El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de junio de 2020

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias

ANEXO AL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA RELATIVO AL RETORNO A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL EN EL PARLAMENTO DE NAVARRA

RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS REALIZADAS POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1. En lo referido a la restricción de acceso a las distintas dependencias del edificio: deberán cumplirse siempre los aforos máximos para cada estancia, que permitan asegurar la distancia interpersonal de 2 metros y que deberán aparecer señalados en la entrada de las mismas.

2. Respecto a la celebración de reuniones de trabajo, con carácter general se celebrarán mediante audioconferencia o videoconferencia, evitándose en lo posible las reuniones presenciales.

Para aquellos casos en los que la reunión se celebre de manera presencial, respecto a las salas utilizadas para ello:

- Valorar la posibilidad de que sean utilizadas previa autorización, de manera que se asegure que la sala asignada tenga el aforo necesario para que los asistentes puedan mantener la distancia interpersonal de 2 metros.
- Señalizar antes de la entrada a cada estancia el aforo máximo de la misma.
- En el interior, señalar los puestos que deben ser ocupados para asegurar la distancia interpersonal de 2 m. Retirar las sillas de aquellos puestos que no puedan ser ocupados.
- En caso de llevarse a cabo más de una reunión deberá procederse a la limpieza y desinfección de la sala entre una y otra.

3. Respecto a la posibilidad del acceso a la cafetería, el servicio será prestado por una única persona perteneciente a una empresa externa. Mientras Navarra permanezca en fase 2, se atenderá a lo establecido en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, capítulo IV: Condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración.

- Establecer un itinerario para evitar aglomeraciones en determinadas zonas y prevenir el contacto entre clientes, para ello se designará una de las puertas como entrada y la otra como salida.
- Señalizar antes de la entrada el aforo máximo establecido (12 personas además de la persona que presta el servicio).
- Poner a disposición de los usuarios dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada del local.

- Deberá asegurarse el mantenimiento de la debida distancia física de dos metros entre las mesas.
- El consumo únicamente podrá realizarse sentado en mesa. En ningún caso se admitirá el autoservicio en barra por parte del cliente.
- Los usuarios deberán ocupar la mesa indicada por la persona que presta el servicio.
- El personal que realice el servicio en mesa deberá garantizar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio.
- Las consumiciones se pedirán y abonarán en la mesa donde son servidas, no debiendo aproximarse para ello a la barra.
- Deberá procederse a la limpieza y desinfección de mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- Se deberá proceder a la limpieza y desinfección del local al menos una vez al día.

4. En cuanto a las ruedas de prensa celebradas con presencia física de los medios de comunicación: se recomienda la limpieza posterior del material utilizado.

5. Respecto a las medidas de protección aplicables al personal vulnerable al COVID-19: se informará al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de aquel personal que, perteneciendo a colectivos vulnerables, quiera reincorporarse al trabajo de manera presencial, para ser valorado según el Procedimiento de actuación para los SPRL frente a la exposición al SARS-Cov-2, de 22 de mayo de 2020).

6. En cuanto al material consultado excepcionalmente de manera presencial en la Biblioteca y el Archivo del Parlamento, se deberán tener en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Cultura y Deporte respecto a las cuarentenas de los documentos y materiales utilizados:

- 14 días para material de Bibliotecas
- 10 días para todos los documentos y materiales de los Archivos

En todo caso, se tendrán en cuenta las medidas establecidas por el Ministerio de Sanidad y por el ISPLN que sean de aplicación en cada momento, en relación a la situación epidemiológica y las fases del plan para la transición hacia una nueva normalidad.



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

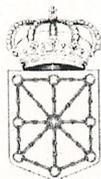
**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR LA QUE EL
PARLAMENTO DE NAVARRA AGRADECE Y RECONOCE LA LABOR
Y DEDICACIÓN DE TODOS LOS TRABAJADORES Y
TRABAJADORAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Aprobada por la Junta de Portavoces el día 1 junio de 2020

“El Parlamento de Navarra agradece y reconoce la labor y dedicación de todos los trabajadores y trabajadoras del Parlamento de Navarra, posibilitando el adecuado funcionamiento de la Cámara a lo largo del estado de alarma en la pandemia por Covid-19” (10-20/DEC-00038).

El Presidente: Unai Hualde Iglesias





Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 8 de junio de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Habilitar, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento del Parlamento de Navarra, el mes de julio del presente año, respetando el calendario laboral, para la celebración de sesiones de Mesa y Junta de Portavoces con una periodicidad mínima quincenal, en las que se valorará la convocatoria de otros órganos parlamentarios cuando, por razones extraordinarias y urgentes, sea necesario para ejercer las funciones parlamentarias que podrían ser precisas para hacer frente a las consecuencias de la situación generada por el coronavirus COVID-19, tras su consideración de pandemia internacional, y que en su caso podrá ser prorrogada si la urgencia lo requiere.

2.º Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Comunicar el presente acuerdo al Gobierno de Navarra, a los Parlamentarios y las Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara y a la Policía Foral del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de junio de 2020

EL PRESIDENTE

HUALDE Firmado
IGLESIAS digitalmente por
UNAI - HUALDE IGLESIAS
72675592P UNAI - 72675592P
 Fecha: 2020.06.09
 11:23:55 +02'00'

Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Modificar el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra en los términos que se insertan a continuación:

“Primero.- Celebración de sesiones parlamentarias.

1. Los órganos del Parlamento pueden celebrar sesiones presenciales, no presenciales o mixtas (presencial y por videoconferencia).

2. Corresponde a la Mesa del Parlamento, previa audiencia de la Junta de Portavoces, acordar el modo en que se celebrarán las sesiones plenarias y de comisiones. No obstante, con carácter general y mientras persistan las limitaciones de aforos, todas las sesiones de Pleno y de las Comisiones se celebrarán de manera mixta, salvo decisión expresa de la Mesa y Junta de Portavoces.

3. La Mesa y Junta de Portavoces podrán tener sesiones no presenciales o mixtas siempre que así lo acuerden.”

“Segundo.- Celebración de las sesiones presenciales y mixtas (presencial y por videoconferencia).

1. Las sesiones de Pleno y Comisiones que se convoquen presencialmente o con carácter mixto, se celebrarán en el Salón de Plenos y en las Salas de Comisiones. La Mesa del Parlamento y las Mesas de las Comisiones podrán reunirse en otras salas del Parlamento siempre que se respete la distancia de seguridad entre personas.

2. Las sesiones del Pleno y de las Comisiones cuando se celebren de manera presencial o mixta no superarán el 75% de aforo permitido en cada estancia, debiéndose adoptar las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad entre personas de metro y medio.

3. A las sesiones de Pleno asistirán presencialmente la Presidenta del Gobierno de Navarra y un máximo de siete Consejeros y Consejeras, los cinco miembros de la Mesa, la Letrada Mayor y el letrado o letrada que le acompañe y los miembros que designen los Grupos Parlamentarios y la Agrupación Parlamentaria distribuidos, del siguiente modo, en proporción a su importancia numérica:

G.P. Navarra Suma: 9

G.P. Partido Socialista de Navarra: 5

G.P. Geroa Bai: 4

G.P. EH Bildu Nafarroa: 3

A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra: 1

G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra: 1

La participación del resto de miembros se realizará por videoconferencia cuando deban intervenir.

En estas sesiones la votación se podrá realizar previa delegación de voto conforme establece el artículo el artículo 94.2.b) del Reglamento y la Resolución n.º 28/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Presidencia, sobre la delegación del voto de los parlamentarios y parlamentarias forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 (BOPN, nº. 38 de 25 de marzo de 2020).

4. A las sesiones de Comisiones, cuando se celebren en el Salón de Plenos, asistirán presencialmente todos sus miembros, el letrado o letrada que les asista y el Consejero o la Consejera compareciente con un máximo de cuatro acompañantes.

No obstante los parlamentarios y parlamentarias forales podrán intervenir por videoconferencia cuando se celebren con carácter mixto. De igual modo, excepcionalmente y previa solicitud a la Presidencia de la Comisión, podrán intervenir por videoconferencia los Consejeros y Consejeras o sus acompañantes. En estos casos la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

5. En las sesiones de Comisiones que se celebren en las Salas de Comisiones asistirán el Presidente o Presidenta de la Comisión o quien le sustituya en sus funciones, un parlamentario o parlamentaria en representación de cada Grupo Parlamentario y de la Agrupación Parlamentaria, el letrado o letrada que les asista y el Consejero o la Consejera compareciente con un máximo de un acompañante. La participación del resto de miembros se realizará por videoconferencia cuando deban intervenir. Excepcionalmente y previa solicitud a la Presidencia de la Comisión, podrán intervenir por videoconferencia los Consejeros y Consejeras o sus acompañantes. En estas sesiones la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

6. Las sesiones convocadas de forma mixta, se celebrarán en parte presencial y en parte telemática, desarrollándose de acuerdo con el Reglamento del Parlamento de Navarra y con las Instrucciones para la celebración de las sesiones telemáticas del Pleno y de las Comisiones del Parlamento de Navarra (BOPN número 51, de 11 de mayo de 2020). En caso de producirse un fallo técnico sobrevenido que impida a un Parlamentario o Parlamentaria la participación por videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados para garantizar el seguimiento, el debate y la votación, se suspenderá la sesión, a menos que el Parlamentario o Parlamentaria afectado manifieste su consentimiento, de manera fehaciente, para la continuación de la sesión.”

“Tercero.- Celebración de las sesiones no presenciales.

1. Las sesiones de las comisiones podrán convocarse de forma no presencial, desarrollándose de acuerdo con el Reglamento del Parlamento de Navarra y de las Instrucciones para la celebración de las sesiones telemáticas del Pleno y de las Comisiones del Parlamento de Navarra (BOPN número 51, de 11 de mayo de 2020).

Estas sesiones se realizarán de manera telemática en la que participarán todos los miembros de la Comisión, el Consejero o la Consejera compareciente y el letrado o letrada que les asista. En estas sesiones la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

2. En caso de producirse un fallo técnico sobrevenido que impida a un Parlamentario o Parlamentaria la participación por videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados para garantizar el seguimiento, el debate y la votación, se suspenderá la sesión, a menos que el Parlamentario o Parlamentaria afectado manifieste su consentimiento, de manera fehaciente, para la continuación de la sesión.”

“Quinto. - Actividades suspendidas.

1. Se reanudan todas las actividades suspendidas si bien se deberá garantizar el cumplimiento de los aforos máximos de cada estancia y el respeto de la distancia interpersonal de metro y medio.

2. El acceso del público invitado durante la celebración de sesiones plenarias deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Se establecerá el número máximo de asistentes, teniendo en cuenta que no superen el 75% del aforo permitido en esa zona.
- Las personas deberán permanecer sentadas y mantener la distancia interpersonal de seguridad.
- Se inhabilitarán los asientos que no cumplan con los criterios de distanciamiento.
- Se adoptarán las medidas organizativas necesarias para que la entrada y salida se haga de manera escalonada.”

“Sexto.- Acceso al edificio.

1. Estarán autorizados a acceder a la sede del Parlamento los Parlamentarios y Parlamentarias Forales y el personal asistente de los Grupos y de la Agrupación, del Gabinete de la Presidencia y de la Mesa, el personal de la Cámara, el personal técnico de los servicios audiovisuales que sea necesario para el desarrollo de la actividad parlamentaria, el personal de limpieza y empresas de mantenimiento que sean indispensables para garantizar el normal funcionamiento de la Cámara, así como proveedores, siempre que su presencia sea inevitable.

En estos últimos casos, se procurará que la estancia sea de la menor duración posible para la realización del servicio de que se trate y con la observancia de las normas sanitarias que sean de aplicación, llevándose a cabo siempre con garantía de su seguridad, estableciendo los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.

El acceso al garaje del Parlamento de Navarra será exclusivamente para las personas y vehículos autorizados conforme se establece en las Normas de uso del garaje del Parlamento de Navarra y en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 20 de enero de 2020.

Los medios de comunicación estarán autorizados a acceder en los términos que se establecen en el epígrafe siguiente.

Se permitirán las visitas a las dependencias de la Presidencia, Mesa, Grupos parlamentarios y de la Agrupación parlamentaria respetando en todo momento las normas sanitarias que sean de aplicación.

Cualquier otra circunstancia excepcional que requiera la presencia física en el edificio requerirá la autorización de la Presidencia o de la Secretaría General.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la custodia del edificio que se realiza por la policía foral.

Se permitirá el acceso a la cafetería del Parlamento los días que se celebren sesiones plenarias y exista atención del bar. Para la prestación del servicio se deberán seguir las indicaciones que transmita el personal de la Cámara y respetarse en todo momento las medidas que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. En la prestación del servicio de cafetería deberá tenerse en cuenta:

- No se podrá superar el 75% del aforo máximo permitido.
- El consumo podrá realizarse en barra o sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, debiendo asegurar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal entre clientes o grupos de clientes, situados en la barra o entre mesas, o agrupaciones de mesas.”

“Séptimo.- Medios de comunicación.

1. Se autoriza la presencia de periodistas de prensa, radio, televisión y demás medios de comunicación debidamente acreditados, en las ruedas de prensa, sesiones presenciales convocadas por el Parlamento de Navarra y cualquier otro acto institucional o actividad parlamentaria.

2. Las ruedas de prensa se realizarán presencialmente o mediante videoconferencia. La Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, determinará con la debida antelación el modo de celebración.

Las celebradas a través de videoconferencia se ofrecerán en directo a través de la página web del Parlamento con posibilidad de preguntas por parte de los medios de comunicación, a través del Servicio de Prensa o mediante videoconferencia cuando sea posible.

Las celebradas con presencia física de los medios de comunicación se realizarán los lunes y jueves en el Atrio del Parlamento y requerirá la previa acreditación y confirmación de asistencia, con el objeto de adecuar el espacio al cumplimiento de las medidas de seguridad, garantizando en todo caso la distancia mínima entre personas de metro y medio. A tal fin, se instalarán frente al atril del orador, tantas butacas como personal se haya acreditado para el acto, conforme a dicha distancia.

Asimismo, se habilitará una mesa donde los corresponsales dispondrán de gel hidroalcohólico con el que podrán desinfectar sus instrumentos de grabación y sus manos, antes y después de concluir la rueda de prensa.

3. En las sesiones plenarias o de comisión, los periodistas deberán ubicarse en las cabinas y espacios destinados a la prensa del hemicycle y de las salas de comisiones y observar las indicaciones que transmita el personal de la Cámara, manteniendo una distancia mínima de metro y medio entre ellos y respetando el aforo permitido en cada estancia. En el caso de reporteros gráficos, podrán acceder a las salas, observando la distancia mínima recomendada, respetando el aforo permitido en cada estancia y permaneciendo el tiempo mínimo indispensable para realizar su labor.

4. Los medios de comunicación comparecientes deberán garantizar al Parlamento de Navarra que el personal que acrediten no está afectado por el COVID-19, renunciando en caso de infección a enviarle al acto y mandando a otro corresponsal en su lugar. Por otra parte, deberán cumplir las recomendaciones de la autoridad sanitaria y las que en su caso, fueran efectuadas por los servicios de la Cámara.”

“Octavo.- Medidas generales de protección.

1. Se aplicarán las medidas generales de protección frente al riesgo de contagio por el COVID-19 que se determinen por la Mesa a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, oído el Comité de Seguridad y Salud de la Cámara.

2. Se tendrán en cuenta las medidas de prevención e higiene establecidas en el anexo del Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 19 de junio de 2020, por el que se declara la entrada de la Comunidad Foral de Navarra a la nueva normalidad y se dictan medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 136 (extraordinario), de 20 de junio de 2020.

3. En todo caso, deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal que será de, al menos, metro y medio o, en su defecto, medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla, así como las medidas de higiene adecuadas y etiqueta respiratoria.

El uso de mascarilla será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención, y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria originada por COVID-19.

4. En los despachos de los grupos parlamentarios, se deberá garantizar las medidas de seguridad y distancia mínima de metro y medio entre personas utilizando la mascarilla en caso contrario. Para las reuniones internas de los Grupos Parlamentarios podrán utilizarse otras salas de acuerdo con las Normas de Utilización de las Salas del Parlamento de Navarra aprobadas por la Mesa del Parlamento de Navarra con fecha de 1 de junio de 2020.

En este sentido, deberá respetarse el protocolo de retorno a la actividad laboral presencial en lo que les sea de aplicación así como todas las medidas de seguridad que han recomendado por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y del Comité de Seguridad y Salud de la Cámara.”

“Noveno.- Medidas preventivas en el desempeño del trabajo presencial.

1. El trabajo presencial de todo el personal se realizará respetando las medidas preventivas que en cada momento resulten de aplicación, los horarios de trabajo y los espacios, que cumplirán con las exigencias de distancias de separación entre personas establecidas por la autoridad sanitaria para evitar contagios así como las demás medidas preventivas correctoras establecidas en las fichas de evaluación de riesgos de los puestos de trabajo elaboradas al efecto por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2. No obstante, mientras persista la situación de riesgo de contagio por el COVID-19 el desempeño de las funciones por parte del personal de la Cámara podrá realizarse en régimen de teletrabajo o presencialmente con flexibilidad horaria, conforme a lo previsto en este Plan.

3. Los empleados de la Cámara deberán observar las medidas previstas en el Protocolo de retorno a la actividad laboral presencial aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra.”

“**Undécimo.-** Flexibilidad horaria, adaptación de los turnos de trabajo y permiso por deber inexcusable.

1. Sin perjuicio del cumplimiento del régimen ordinario de jornada, el personal de la Cámara, para el cuidado de hijos con edades comprendidas entre 0 y 14 años o mayores dependientes, podrá hacer uso de la flexibilidad horaria necesaria para la conciliación personal y laboral, así como la adaptación de los turnos de trabajo, siempre que el puesto de trabajo lo permita, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, previo informe de la Jefatura del servicio de adscripción.

2. A los efectos anteriores, los empleados podrán optar por realizar su jornada dentro del tramo comprendido entre las 7:30 y 20:30 horas, de lunes a viernes.”

2.º El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta que la Mesa lo determine. En todo caso las medidas previstas en este Plan serán objeto de seguimiento y evaluación continua con el fin de garantizar su adecuación a la situación epidemiológica y sanitaria del momento.

3.º Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

4.º El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de julio de 2020

EL PRESIDENTE

The image shows the official seal of the Parliament of Navarra, which is circular and contains the text 'PARLAMENTO DE NAVARRA' and 'NAVARRO' around a central emblem. A blue ink signature is written over the seal.

Unai Hualde Iglesias

ANEXO AL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA NUEVA NORMALIDAD

RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS REALIZADAS POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1. En lo referido a las Medidas Generales de Higiene y Protección:

- Continuar con las medidas de limpieza y desinfección del centro, con especial atención a las zonas de uso común y superficies de contacto frecuentes.
- Establecer la limpieza y desinfección en los puestos compartidos incluidos aquellos sitios ocupados en reuniones, comparecencias de prensa etc.
- Procurar que los equipos sean personales. Los auriculares en las salas de comisiones y el salón de plenos se recomienda sean de uso individual, en caso contrario éstos se facilitarán con fundas desechables o se desinfectarán tras cada uso. Se recomienda que cada persona utilice sus propios auriculares.
- Llevar a cabo la ventilación de las instalaciones durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- Seguir promoviendo el uso de las escaleras frente al ascensor que, en caso de utilización, la ocupación máxima será de una persona o bien con empleo de mascarilla por parte de todas las personas que lo ocupen.
- Revisar y señalar la ocupación máxima de los aseos teniendo en cuenta que:
 - los que tengan hasta cuatro metros cuadrados se utilizarán de manera individual
 - los de más de cuatro metros cuadrados con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50% de cabinas y urinarios que tenga la estancia.

2. En cuanto a los Aforos y Medidas de Prevención Específicas:

- Respecto del acceso de público a la zona de invitados del salón de plenos, en esa zona deberá tenerse en cuenta:
 - Establecer el número máximo de asistentes, teniendo en cuenta que no superen el 75% del aforo permitido en esa zona.
 - Las personas deberán permanecer sentadas y mantener la distancia interpersonal de seguridad.
 - Inhabilitar los asientos que no cumplan con los criterios de distanciamiento.

- Adoptar las medidas organizativas necesarias para que la entrada y salida se haga de manera escalonada.
- Respecto a reuniones ya sean en pleno, en comisión o cualquier otra modalidad presencial:
 - Establecer el número máximo asistentes, teniendo en cuenta que no superen el 75% de aforo permitido en cada estancia.
 - Establecer las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal.
- En la prestación del servicio de cafetería deberá tenerse en cuenta:
 - No se podrá superar el 75% del aforo máximo permitido.
 - El consumo podrá realizarse en barra o sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, debiendo asegurar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal entre clientes o grupos de clientes, situados en la barra o entre mesas, o agrupaciones de mesas.
- 3. Las cabinas situadas en la parte baja del salón de plenos serán utilizadas por un máximo de dos personas para asegurar que puedan mantener la distancia interpersonal de seguridad.
- 4. En caso de utilizarse las cabinas de la parte superior del salón de plenos se hará por una sola persona.
- 5. En caso de utilizarse la estancia situada entre las dos salas de comisiones se hará como máximo por: un traductor en cada una de los espacios y un técnico de imagen y sonido en el tercer espacio.
- 6. En los dos puestos con atención a público situados en la entrada al Parlamento, la ventanilla se abre de manera que no hay barrera física entre los usuarios y el personal.
 - Valorar la posibilidad de cambiar el sistema de apertura o colocar una mampara entre la persona que ocupa ese puesto y los usuarios.
 - En caso de no llevarse a cabo ninguna de las anteriores, señalar en el suelo la distancia de separación interpersonal mínima que deberán respetar los usuarios.
 - En caso de no poder asegurar la distancia de seguridad establecida disponer de mascarillas quirúrgicas preferiblemente IIR.
- 7. En todo caso, se tendrán en cuenta las medidas establecidas por el Ministerio de Sanidad y por el ISPLN que sean de aplicación en cada momento, en relación a la situación epidemiológica y las fases del plan para la transición hacia una nueva normalidad.



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 20 de julio de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Habilitar, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento del Parlamento de Navarra, los días necesarios del mes de julio del presente año, para la convocatoria de las sesiones urgentes que la Mesa y Junta de Portavoces acuerden celebrar:

2.º Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Comunicar el presente acuerdo al Gobierno de Navarra, a los Parlamentarios y las Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara y a la Policía Foral del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de julio de 2020

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN
PÚBLICA E INTERIOR.-



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 27 de julio de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Mediante Acuerdo adoptado el día 8 de junio de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, habilitó el mes de julio para la convocatoria de los órganos parlamentarios cuando por razones extraordinarias y urgentes, fuera necesario para ejercer las funciones parlamentarias que podrían ser precisas para hacer frente a las consecuencias de la situación generada por el coronavirus covid-19, previendo que en su caso pudiera ser prorrogada al mes de agosto si la urgencia lo requería.

Por este motivo, a la vista de las circunstancias actuales y de conformidad con el artículo 72 del Reglamento del Parlamento de Navarra SE ACUERDA:

1.º Habilitar los días necesarios del mes de agosto del presente año, para la convocatoria de las sesiones urgentes que la Mesa y Junta de Portavoces acuerden celebrar.

2.º Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno de Navarra, a los Parlamentarios y las Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara y a la Policía Foral del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de julio de 2020

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 27 de julio de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Mediante Acuerdo adoptado el día 8 de junio de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, habilitó el mes de julio para la convocatoria de los órganos parlamentarios cuando por razones extraordinarias y urgentes, fuera necesario para ejercer las funciones parlamentarias que podrían ser precisas para hacer frente a las consecuencias de la situación generada por el coronavirus covid-19, previendo que en su caso pudiera ser prorrogada al mes de agosto si la urgencia lo requería.

Por este motivo, a la vista de las circunstancias actuales y de conformidad con el artículo 72 del Reglamento del Parlamento de Navarra SE ACUERDA:

1.º Habilitar los días necesarios del mes de agosto del presente año, para la convocatoria de las sesiones urgentes que la Mesa y Junta de Portavoces acuerden celebrar.

2.º Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno de Navarra, a los Parlamentarios y las Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara y a la Policía Foral del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de julio de 2020

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Modificar el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra en los términos que se insertan a continuación:

“Quinto. - Actividades suspendidas.

1. Se reanudan todas las actividades suspendidas, a excepción de las visitas de escolares a la sede que quedan suspendidas. En todos los actos organizados por el Parlamento de Navarra se deberá garantizar el cumplimiento de los aforos máximos de cada estancia de la Cámara y el respeto de la distancia interpersonal de metro y medio.

2. El acceso del público invitado durante la celebración de sesiones plenarias deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Se establecerá el número máximo de asistentes, teniendo en cuenta que no superen el 75% del aforo permitido en esa zona.
- Las personas deberán permanecer sentadas y mantener la distancia interpersonal de seguridad.
- Se inhabilitarán los asientos que no cumplan con los criterios de distanciamiento.
- Se adoptarán las medidas organizativas necesarias para que la entrada y salida se haga de manera escalonada.

Sexto.- Acceso al edificio.

1. Estarán autorizados a acceder a la sede del Parlamento los Parlamentarios y Parlamentarias Forales y el personal asistente de los Grupos y de la Agrupación, del Gabinete de la Presidencia y de la Mesa, el personal de la Cámara, el personal técnico de los servicios audiovisuales que sea necesario para el desarrollo de la actividad parlamentaria, el personal de limpieza y empresas de mantenimiento que sean indispensables para garantizar el normal funcionamiento de la Cámara, así como proveedores, siempre que su presencia sea inevitable.

En estos últimos casos, se procurará que la estancia sea de la menor duración posible para la realización del servicio de que se trate y con la observancia de las normas sanitarias que sean de aplicación, llevándose a cabo siempre con garantía de su seguridad, estableciendo los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.

El acceso al garaje del Parlamento de Navarra será exclusivamente para las personas y vehículos autorizados conforme se establece en las Normas de uso del

garaje del Parlamento de Navarra y en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 20 de enero de 2020.

Los medios de comunicación estarán autorizados a acceder en los términos que se establecen en el epígrafe siguiente.

Se permitirán las visitas a las dependencias de la Presidencia, Mesa, Grupos parlamentarios y de la Agrupación parlamentaria respetando en todo momento las normas sanitarias que sean de aplicación.

Cualquier otra circunstancia excepcional que requiera la presencia física en el edificio requerirá la autorización de la Presidencia o de la Secretaría General.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la custodia del edificio que se realiza por la Policía Foral.

Se permitirá el acceso a la cafetería del Parlamento los días que se celebren sesiones plenarios y exista atención del bar. Para la prestación del servicio se deberán seguir las indicaciones que transmita el personal de la Cámara y respetarse en todo momento las medidas que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. En la prestación del servicio de cafetería, se tendrán en cuenta las diferentes órdenes forales que adopte el Gobierno de Navarra en función de la situación epidemiológica.

De igual modo se podrá hacer uso de la Cafetería a la hora de comer en el horario destinado a este fin, siempre teniendo en cuenta las indicaciones que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Séptimo.- Medios de comunicación.

1. Se autoriza la presencia de periodistas de prensa, radio, televisión y demás medios de comunicación debidamente acreditados en las ruedas de prensa sesiones parlamentarias y cualquier otro acto institucional o actividad parlamentaria.

2. Las ruedas de prensa se realizarán presencialmente o mediante videoconferencia. La Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, determinará con la debida antelación el modo de celebración.

Las celebradas a través de videoconferencia se ofrecerán en directo a través de la página web del Parlamento con posibilidad de preguntas por parte de los medios de comunicación, a través del Servicio de Prensa o mediante videoconferencia cuando sea posible.

Las celebradas con presencia física de los medios de comunicación se realizarán los lunes y jueves en el Atrio del Parlamento y requerirá la previa acreditación y confirmación de asistencia, con el objeto de adecuar el espacio al cumplimiento de las medidas de seguridad, garantizando en todo caso la distancia mínima entre personas de metro y medio. A tal fin, se instalarán frente al atril del orador, tantas butacas como personal se haya acreditado para el acto, conforme a dicha distancia.

En las ruedas de prensa presenciales se instalará en el atrio un pie de micrófono para la formulación de preguntas por parte de los medios de comunicación, cuyo protector será cambiado por los servicios de la Cámara tras la intervención de cada periodista.

Asimismo, se habilitará una mesa donde los corresponsales dispondrán de gel hidroalcohólico con el que podrán desinfectar sus instrumentos de grabación y sus manos, antes y después de concluir la rueda de prensa.

3. En las sesiones plenarios o de comisión, los periodistas deberán ubicarse en las cabinas y espacios destinados a la prensa del hemicycle y de las salas de comisiones y observar las indicaciones que transmita el personal de la Cámara, manteniendo una distancia mínima de metro y medio entre ellos y respetando el aforo permitido en cada estancia. En el caso de reporteros gráficos, podrán acceder a las salas, observando la distancia mínima recomendada, respetando el aforo permitido en cada estancia y permaneciendo el tiempo mínimo indispensable para realizar su labor.

4. Los medios de comunicación comparecientes deberán garantizar al Parlamento de Navarra que el personal que acrediten no está afectado por el COVID-19, renunciando en caso de infección a enviarle al acto y mandando a otro corresponsal en su lugar. Por otra parte, deberán cumplir las recomendaciones de la autoridad sanitaria, en particular la limpieza de manos, uso de mascarilla, distancia de seguridad y las que en su caso, fueran efectuadas por los servicios de la Cámara.

Octavo.- Medidas generales de protección.

1. Se aplicarán las medidas generales de protección frente al riesgo de contagio por el COVID-19 que se determinen por la Mesa a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, oído el Comité de Seguridad y Salud de la Cámara.

2. Se tendrán en cuenta las medidas de prevención e higiene establecidas en el anexo del Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 19 de junio de 2020, por el que se declara la entrada de la Comunidad Foral de Navarra a la nueva normalidad y se dictan medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 136 (extraordinario), de 20 de junio de 2020.

3. En todo caso, deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal que será de, al menos, metro y medio o, en su defecto, medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla, así como las medidas de higiene adecuadas y etiqueta respiratoria.

El uso de mascarilla será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención,

contención, y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria originada por COVID-19.

Respecto al uso de mascarillas será de aplicación la OF 34/2020, de 15 de julio, por la que se adoptan medidas preventivas en relación con el uso de mascarillas durante la situación de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, en la Comunidad Foral de Navarra, en su redacción dada por la OF 35/2020, de 17 de julio, de la Consejera de Salud.

4. En los despachos de los grupos parlamentarios, se deberá garantizar las medidas de seguridad y distancia mínima de metro y medio entre personas. Se recomienda el uso de mascarillas en cualquier caso. Para las reuniones internas de los Grupos Parlamentarios podrán utilizarse otras salas de acuerdo con las Normas de Utilización de las Salas del Parlamento de Navarra aprobadas por la Mesa del Parlamento de Navarra con fecha de 1 de junio de 2020.

En este sentido, deberá respetarse el protocolo de retorno a la actividad laboral presencial en lo que les sea de aplicación así como todas las medidas de seguridad que han recomendado por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y del Comité de Seguridad y Salud de la Cámara.

Noveno.- Medidas preventivas en el desempeño del trabajo presencial.

1. El trabajo presencial de todo el personal se realizará respetando las medidas preventivas que en cada momento resulten de aplicación, los horarios de trabajo y los espacios, que cumplirán con las exigencias de distancias de separación entre personas establecidas por la autoridad sanitaria para evitar contagios así como las demás medidas preventivas correctoras establecidas en las fichas de evaluación de riesgos de los puestos de trabajo elaboradas al efecto por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Siempre que sea posible, se priorizará la tramitación de los expedientes de forma electrónica, evitando el traslado de papel entre los diferentes Servicios.

2. No obstante, mientras persista la situación de riesgo de contagio por el COVID-19 el desempeño de las funciones por parte del personal de la Cámara podrá realizarse en régimen de teletrabajo o presencialmente con flexibilidad horaria, conforme a lo previsto en este Plan.

3. Los empleados de la Cámara deberán observar las medidas previstas en el Protocolo de retorno a la actividad laboral presencial aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra.

Décimo.- Teletrabajo.

1. Se entiende por teletrabajo la modalidad de prestación de servicios que se desarrolla fuera del centro de trabajo, a través de la utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

2. Podrán prestarse en régimen de teletrabajo aquellos puestos que en su desempeño no sea necesaria la atención directa al público o a las sesiones

parlamentarias presenciales, no se requiera la presencia física del empleado, ni su desempeño precise contactos personales frecuentes. En todo caso, la apreciación de estas circunstancias estará condicionada a las necesidades del servicio.

3. La prestación de teletrabajo requerirá la autorización de la Secretaría General, en la que se determinará si puede realizarse de forma total o parcial, previo informe de la Jefatura del servicio de adscripción.

4. La autorización para la realización del teletrabajo no exime del deber de asistir a la sede del Parlamento de Navarra cuando el empleado fuera requerido por la Mesa del Parlamento de Navarra, la Secretaría General o la Jefatura del servicio al que estuviera adscrito.

5. La prestación de teletrabajo en el Parlamento de Navarra se desempeñará de acuerdo con las normas que regulan la realización de la jornada laboral del personal del Parlamento de Navarra a su servicio en dicho régimen, publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de 25 de marzo de 2020.

Undécimo.- Flexibilidad horaria, adaptación de los turnos de trabajo y permiso por deber inexcusable.

1. Sin perjuicio del cumplimiento del régimen ordinario de jornada, el personal de la Cámara, para el cuidado de hijos menores de 14 años o personas mayores hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dependientes o con discapacidad, siempre que convivan en el domicilio familiar y se vean afectadas por el cierre de los centros educativos o de mayores, podrá hacer uso de la flexibilidad horaria necesaria para la conciliación personal y laboral, así como la adaptación de los turnos de trabajo, siempre que el puesto de trabajo lo permita, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, previo informe de la Jefatura del servicio de adscripción.

2. A los efectos anteriores, los empleados podrán optar por realizar su jornada dentro del tramo comprendido entre las 7: 30 y 20:30 horas, de lunes a viernes.

3. En dichos supuestos, cuando no fuera posible prestar el servicio ordinario a través del teletrabajo, la flexibilidad horaria o la adaptación del turno laboral, los empleados podrán acogerse al permiso por deber inexcusable, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, con informe de la Jefatura del servicio de adscripción.

Duodécimo.- Medidas de protección aplicables al personal vulnerable al COVID-19.

1. Son grupos vulnerables al COVID-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

2. Para calificar a una persona como especialmente sensible al COVID-19, el personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales deberá evaluar

al empleado y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección oportunas. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

3. Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores que estén incluidos en grupos vulnerables al COVID-19, o que convivan con familiares vulnerables al COVID-19, podrán realizar excepcionalmente su jornada en régimen de teletrabajo desde su propio domicilio, siempre que el puesto de trabajo permita esta modalidad. En los casos en que el teletrabajo no sea posible, la permanencia del personal en su domicilio tendrá la consideración de deber inexcusable en los términos previstos en el apartado undécimo, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, con informe de la Jefatura del servicio de adscripción

Decimotercero.- Medidas aplicables al personal sometido a situación de aislamiento.

1. Al empleado que deba permanecer en situación de aislamiento como consecuencia de un confinamiento obligatorio o de alguno de los supuestos previstos por la autoridad sanitaria, le será aplicable, por orden de preferencia, una de las siguientes situaciones:

a) Permanencia en el domicilio en régimen de teletrabajo.

b) Permanencia obligatoria en el domicilio, bajo la cobertura del permiso por cumplimiento de un deber inexcusable.

Todo ello sin perjuicio de que el Servicio Público de Salud, declare la incapacidad laboral transitoria del empleado, en cuyo caso se remitirá a los Servicios Generales del Parlamento.

2. Finalizada la situación de aislamiento, el empleado se reincorporará a su puesto de trabajo con las medidas de adaptación o protección que, en su caso, se determinen por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.”

“Decimoquinto.- En caso de positivos en COVID-19 o aislamiento.

Durante la vigencia de este Plan, la comunicación de los casos que pudieran darse entre el personal de la Cámara por resultar positivo o estar en aislamiento por prescripción facultativa, se realizará por medio de llamada telefónica o mediante correo electrónico dirigido a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Jefatura de los Servicios Generales: teléfono 948 209 222, o correo electrónico dirigido a pcuello@parlamentodenavarra.es.
- Secretaría General: teléfono 948 209 224, o correo electrónico dirigido a sdomenech@parlamentodenavarra.es.

Los Parlamentarios y Parlamentarias forales que se encuentren en la misma situación darán cuenta inmediatamente a la Presidencia a través del correo electrónico dirigido a presidencia@parlamentodenavarra.es para su conocimiento

y, en su caso, para que se adopten las medidas que se recomienden por las autoridades sanitarias. Todo ello sin perjuicio de que el Servicio Público de Salud, declare la incapacidad laboral transitoria, en cuyo caso se remitirá a los Servicios Generales del Parlamento.

Decimosexto.- Régimen de acceso y consulta a la Biblioteca y al Archivo del Parlamento.

1. El acceso y consulta de los fondos de la Biblioteca y el Archivo se verificará en horario restringido, que será dentro de la franja de 9 a 14 horas, según el tiempo que se vaya determinando convenientemente y siempre que en las instalaciones del Servicio esté presente uno de los funcionarios del mismo, de acuerdo con las posibilidades y normas que al respecto se dicten sobre trabajo presencial en el Parlamento.

2. Se suprime el acceso directo de los usuarios al depósito de la Biblioteca.

3. Únicamente se efectuarán préstamos de fondos de la Biblioteca a los miembros de la Cámara y al personal de la misma. Tras su devolución, los fondos serán sometidos a cuarentena antes de nuevos préstamos o consultas.

4. La consulta de los fondos de la Biblioteca en formato papel sólo se podrá realizar en la sala de lectura y se gestionará, necesariamente, a través del personal del Servicio. Los volúmenes consultados, una vez devueltos, serán sometidos a cuarentena antes de una nueva utilización.

5. Se suprime el servicio de préstamo físico de la documentación del Archivo en formato papel a los órganos de la Cámara y a los servicios de la Administración Parlamentaria.

6. La consulta de la documentación del Archivo en formato papel se realizará ordinariamente mediante reproducciones digitales que facilitará el Servicio al usuario que las solicite. Si el expediente o documentación solicitada supera las 20 páginas, el Servicio remitirá al usuario un índice del mismo, para que señale las partes de la misma que deberán ser reproducidas digitalmente.

7. La consulta presencial de los fondos del Archivo y la Biblioteca en la sala de lectura exigirá el respecto a los requisitos de aforo, distancia y uso de mascarillas y gel hidroalcohólico vigentes en cada momento en la sede del Parlamento, que serán exigidos a los usuarios por el personal del Servicio, el cual asignará el puesto concreto para realizar la consulta. Terminada cada consulta, se higienizará el puesto utilizado para realizarla.

8. Queda suprimida la consulta presencial para usuarios externos a la institución.

9. Únicamente los funcionarios del Servicio que en cada momento se determine podrán realizar la reproducción digital de fondos del Archivo y la Biblioteca. Cada día en que sea accesible el Archivo y la Biblioteca el Jefe del Servicio determinará la persona encargada de realizar las reproducciones digitales y, en caso de que

sea necesaria su sustitución circunstancial durante ese tiempo, deberá autorizarla expresamente y sólo por otro funcionario del Servicio.

Al proceder a realizar las reproducciones digitales, el encargado de realizarlas deberá haberse limpiado sus manos y las partes de la impresora multifunción que sean manipuladas. Idéntica actuación realizará tras efectuar las reproducciones.

Queda prohibida la utilización de la impresora multifunción del Servicio a personal no adscrito al mismo y fuera de los horarios previstos. Se instalará un cartel indicativo de dicha restricción.”

“Anexo al acuerdo de modificación del Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra

RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS REALIZADAS POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. En lo referente a la restricción de acceso a las distintas dependencias del edificio, deberán cumplirse siempre los aforos máximos para cada estancia que permitan asegurar la distancia interpersonal mínima de un metro y medio y que deberán aparecer señalados en el acceso a las mismas.

2. Respecto a la celebración de reuniones de trabajo, con carácter general se celebrarán mediante audioconferencia o videoconferencia, evitándose en lo posible las reuniones presenciales.

Para aquellos casos en los que la reunión se celebre de manera presencial, respecto a las salas utilizadas para ello:

- Las salas sólo podrán utilizarse previa autorización, de manera que se asegure que la sala asignada dispone del aforo necesario para que los asistentes puedan mantener la distancia interpersonal de un metro y medio
- Señalizar el aforo máximo de cada sala.
- En el interior, señalar los puestos que deben ser ocupados para asegurar la distancia interpersonal de un metro y medio y retirar las sillas que no puedan ser ocupadas.
- En caso de llevarse a cabo más de una reunión deberá procederse a la limpieza y desinfección de la sala entre una y otra.

3. Respecto a la posibilidad de hacer uso de la cafetería, se permitirá el acceso a la cafetería del Parlamento los días que se celebren sesiones plenarias y exista atención del bar.

Para la prestación del servicio se deberán seguir las indicaciones que transmita el personal de la Cámara y respetarse en todo momento las medidas que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. En la prestación del servicio de cafetería, se tendrán en cuenta las diferentes órdenes forales que adopte el Gobierno de Navarra en función de la situación epidemiológica.

Actualmente se observarán las siguientes recomendaciones:

- No se podrá superar el 75% del aforo máximo permitido.
- El consumo podrá realizarse en barra o sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, debiendo asegurar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal entre clientes o grupos de clientes, situados en la barra o entre mesas, o agrupaciones de mesas. Deberá asegurarse el mantenimiento de la debida distancia física de un metro y medio entre las mesas.
- El consumo a partir de las 12:00 sólo podrá hacerse sentado en mesa o agrupaciones de mesas.
- Las mesas no podrán ser de más de seis personas, guardando la distancia de seguridad.
- Se extremará el control del uso de la mascarilla y el mantenimiento de la distancia interpersonal.
- Establecer un itinerario para evitar aglomeraciones en determinadas zonas y prevenir el contacto entre clientes, para ello se designará una de las puertas como entrada y la otra como salida.
- Señalizar antes de la entrada el aforo máximo establecido.
- Poner a disposición de los usuarios dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada del local.
- Los usuarios deberán ocupar la mesa indicada por la persona que presta el servicio.
- El personal que realice el servicio en mesa deberá garantizar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio.
- Las consumiciones se pedirán y abonarán en la mesa donde son servidas, no debiendo aproximarse para ello a la barra.
- Deberá procederse a la limpieza y desinfección de mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- Se deberá proceder a la limpieza y desinfección del local al menos una vez al día.

Se podrá hacer uso de la Cafetería a la hora de comer en el horario destinado a este fin, siempre teniendo en cuenta las siguientes indicaciones establecidas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales:

- Respetar el aforo máximo permitido.
- Recordar la importancia de llevar a cabo higiene de manos.
- Se recomienda que cada persona utilice de utensilios propios.
- Se debe desinfectar todo lo que se utilice, antes y después de su uso con productos con efecto virucida (consultar listado de productos del ministerio https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Listado_virucidas.pdf)
- Deberá llevarse la mascarilla, que se podrá retirar para la ingesta de los alimentos o bebidas.
- La puerta permanecerá siempre abierta.

4. En cuanto a las ruedas de prensa celebradas con presencia física de los medios de comunicación, se realizará la limpieza posterior del material utilizado.

5. Respecto a las medidas de protección aplicables al personal vulnerable al COVID-19, se informará al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de aquel personal que, perteneciendo a colectivos vulnerables, quiera reincorporarse al trabajo de manera presencial, para ser valorado según el Procedimiento de actuación para los SPRL frente a la exposición al SARS-Cov-2, de 22 de mayo de 2020.

6. En cuanto al material consultado de manera presencial en la Biblioteca y el Archivo del Parlamento, se deberán tener en cuenta las recomendaciones respecto a las cuarentenas de tres días para los documentos y materiales utilizados.

En todo caso, se tendrán en cuenta las medidas establecidas por el Ministerio de Sanidad y por el ISPLN que sean de aplicación en cada momento, en relación a la situación epidemiológica y las fases del plan para la transición hacia una nueva normalidad.”

2.º El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta que la Mesa lo determine. En todo caso las medidas previstas en este Plan serán objeto de seguimiento y evaluación continua con el fin de garantizar su adecuación a la situación epidemiológica y sanitaria del momento.

3.º Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

4.º El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de octubre de 2020

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 13 de octubre de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Con fecha de 12 de octubre de 2020 se ha publicado la Orden Foral 54/2020, de 11 de octubre, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19. Como consecuencia de dicha norma es necesario adoptar en el ámbito parlamentario medidas más restrictivas con el fin de reducir la transmisión de la enfermedad, medidas que implican, entre otras, la reducción del aforo máximo permitido en los espacios interiores y cerrados. Estas medidas se prevén de duración determinada, en principio hasta el 26 de octubre de 2020, pudiendo, prorrogarse, modificarse o dejarse sin efecto, en función de la situación epidemiológica.

Es por ello que ante el requerimiento general del deber de colaboración se estima oportuno una modificación temporal del Plan de Contingencia aprobado en el Parlamento de Navarra,

SE ACUERDA:

1.º Modificar el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra en los términos que se insertan a continuación:

“Segundo.- Celebración de las sesiones presenciales y mixtas (presencial y por videoconferencia).

1. Las sesiones de Pleno y Comisiones que se convoquen presencialmente o con carácter mixto, se celebrarán en el Salón de Plenos y en las Salas de Comisiones.

La Mesa del Parlamento y las Mesas de las Comisiones podrán reunirse en otras salas del Parlamento siempre que se respete la distancia de seguridad entre personas.

2. Las sesiones del Pleno y de las Comisiones cuando se celebren de manera presencial o mixta no superarán el 30% de aforo máximo permitido en cada estancia, debiéndose adoptar las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad entre personas de metro y medio.

3. A las sesiones de Pleno asistirán la Presidenta del Gobierno de Navarra y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras, los cinco miembros de la Mesa, la Letrada Mayor y el letrado o letrada que le acompañe y los portavoces de los Grupos Parlamentarios y de la Agrupación Parlamentaria o aquellas personas que les sustituyan.

La participación del resto de miembros se realizará por videoconferencia cuando deban intervenir. En estas sesiones la votación se podrá realizar previa delegación de voto conforme establece el artículo el artículo 94.2.b) del Reglamento y la Resolución n.º 28/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Presidencia, sobre la delegación del voto de los parlamentarios y parlamentarias forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 (BOPN, n.º. 38 de 25 de marzo de 2020).

4. A las sesiones de Comisiones, cuando se celebren en el Salón de Plenos, asistirán presencialmente todos sus miembros, el letrado o letrada que les asista y el Consejero o la Consejera compareciente con un máximo de dos acompañantes.

No obstante los parlamentarios y parlamentarias forales podrán intervenir por videoconferencia cuando se celebren con carácter mixto. De igual modo, excepcionalmente y previa solicitud a la Presidencia de la Comisión, podrán intervenir por videoconferencia los Consejeros y Consejeras o sus acompañantes. En estos casos la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

5. En las sesiones de Comisiones que se celebren en las Salas de Comisiones asistirán el Presidente o Presidenta de la Comisión o quien le sustituya en sus funciones, un parlamentario o parlamentaria en representación de cada Grupo Parlamentario y de la Agrupación Parlamentaria, el letrado o letrada que les asista y el Consejero o la Consejera compareciente con un máximo de un acompañante. La participación del resto de miembros se realizará por videoconferencia cuando deban intervenir. Excepcionalmente y previa solicitud a la Presidencia de la Comisión, podrán intervenir por videoconferencia los Consejeros y Consejeras o sus acompañantes. En estas sesiones la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

6. Las sesiones convocadas de forma mixta, se celebrarán en parte presencial y en parte telemática, desarrollándose de acuerdo con el Reglamento del Parlamento de Navarra y con las Instrucciones para la celebración de las sesiones telemáticas del Pleno y de las Comisiones del Parlamento de Navarra (BOPN número 51, de 11 de mayo de 2020). En caso de producirse un fallo técnico sobrevenido que impida a un Parlamentario o Parlamentaria la participación por videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados para garantizar el seguimiento, el debate y la votación, se suspenderá la sesión, a menos que el Parlamentario o Parlamentaria afectado manifieste su consentimiento de manera fehaciente, para la continuación de la sesión.”

“Quinto. - Actividades suspendidas.

1. Se reanudan todas las actividades suspendidas, a excepción de las visitas de escolares a la sede que quedan suspendidas. En todos los actos organizados por el Parlamento de Navarra se deberá garantizar el cumplimiento de los aforos máximos de cada estancia de la Cámara y el respeto de la distancia interpersonal de metro y medio.

2. El acceso del público invitado durante la celebración de sesiones plenarias deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Se establecerá el número máximo de asistentes, teniendo en cuenta que no superen el 30% del aforo permitido en esa zona.
- Las personas deberán permanecer sentadas y mantener la distancia interpersonal de seguridad.
- Se inhabilitarán los asientos que no cumplan con los criterios de distanciamiento.

Se adoptarán las medidas organizativas necesarias para que la entrada y salida se haga de manera escalonada.”

2. ° Durante la vigencia de la Orden Foral 54/2020, de 11 de octubre, de la Consejera de Salud, se deberá garantizar el cumplimiento del aforo del 30% del máximo autorizado en cada estancia de la Cámara y el respeto de la distancia interpersonal de metro y medio, en concreto en todos los actos organizados por el Parlamento de Navarra y en la utilización de la biblioteca del Parlamento de Navarra. De igual modo se respetará lo dispuesto en dicha Orden Foral en la prestación del servicio de cafetería.

3.º Todas las estancias del Parlamento, de utilización y uso público, deberán ventilarse lo más frecuentemente posible y, en todo caso, un mínimo de 3 veces al día.

4.º El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 26 de octubre de 2020 incluido, pudiendo, prorrogarse, modificarse o dejarse sin efecto, en función de la situación epidemiológica, cuando la Mesa lo determine.

5.º Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

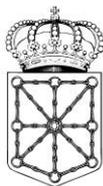
6.º El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de octubre de 2020

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 26 de octubre de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Con fecha de 21 de octubre de 2020 se ha publicado la Orden Foral 57/2020, de 21 de octubre, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19. Consecuencia de dicha norma es necesario adoptar en el ámbito parlamentario recomendaciones y medidas más restrictivas con el fin de reducir la transmisión de la enfermedad, medidas que implican, entre otras, la reducción del aforo máximo permitido en los espacios interiores y cerrados. Estas medidas se prevén de duración determinada, en principio hasta el 9 de noviembre de 2020, pudiendo, prorrogarse, modificarse o dejarse sin efecto, en función de la situación epidemiológica.

Es por ello que ante el requerimiento general del deber de colaboración se estima oportuno una modificación temporal del Plan de Contingencia aprobado en el Parlamento de Navarra.

1.º Modificar temporalmente el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra en los términos que se insertan a continuación:

“Segundo.- Celebración de las sesiones presenciales y mixtas (presencial y por videoconferencia).

1. Las sesiones de Pleno y Comisiones que se convoquen presencialmente o con carácter mixto, se celebrarán en el Salón de Plenos y en las Salas de Comisiones.

La Mesa del Parlamento y las Mesas de las Comisiones podrán reunirse en otras salas del Parlamento siempre que se respete la distancia de seguridad entre personas.

2. Las sesiones del Pleno y de las Comisiones cuando se celebren de manera presencial o mixta no superarán el 30% de aforo máximo permitido en cada estancia, debiéndose adoptar las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad entre personas de metro y medio.

3. A las sesiones de Pleno asistirán la Presidenta del Gobierno de Navarra y un máximo de dos Consejeros y Consejeras, los cinco miembros de la Mesa, la Letrada Mayor o el letrado o letrada que le sustituya y los miembros que designen los Grupos Parlamentarios y la Agrupación Parlamentaria distribuidos, del siguiente modo, en proporción a su importancia numérica:

G.P. Navarra Suma: 2

G.P. Partido Socialista de Navarra: 2

G.P. Geroa Bai: 2

G.P. EH Bildu Nafarroa: 2

A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra: 1

G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra: 1

No obstante, en las sesiones de Pleno dedicadas a interpelaciones y preguntas asistirán la Presidenta del Gobierno de Navarra y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras, los cinco miembros de la Mesa, la Letrada Mayor y el letrado o letrada que le acompañe y los portavoces de los Grupos Parlamentarios y de la Agrupación Parlamentaria o aquellas personas que les sustituyan.

La participación del resto de miembros se realizará por videoconferencia cuando deban intervenir. En estas sesiones la votación se podrá realizar previa delegación de voto conforme establece el artículo el artículo 94.2.b) del Reglamento y la Resolución n.º 28/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Presidencia, sobre la delegación del voto de los parlamentarios y parlamentarias forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 (BOPN, nº. 38 de 25 de marzo de 2020).

4. A las sesiones de Comisiones, cuando se celebren en el Salón de Plenos, asistirán presencialmente todos sus miembros, el letrado o letrada que les asista y el Consejero o la Consejera compareciente con un máximo de dos acompañantes.

No obstante los parlamentarios y parlamentarias forales podrán intervenir por videoconferencia cuando se celebren con carácter mixto. De igual modo, excepcionalmente y previa solicitud a la Presidencia de la Comisión, podrán intervenir por videoconferencia los Consejeros y Consejeras o sus acompañantes. En estos casos la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

5. En las sesiones de Comisiones que se celebren en las Salas de Comisiones asistirán el Presidente o Presidenta de la Comisión o quien le sustituya en sus funciones, un parlamentario o parlamentaria en representación de cada Grupo Parlamentario y de la Agrupación Parlamentaria, el letrado o letrada que les asista y el Consejero o la Consejera compareciente con un máximo de un acompañante. La participación del resto de miembros se realizará por videoconferencia cuando deban intervenir. Excepcionalmente y previa solicitud a la Presidencia de la Comisión, podrán intervenir por videoconferencia los Consejeros y Consejeras o

sus acompañantes. En estas sesiones la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

6. Las sesiones convocadas de forma mixta, se celebrarán en parte presencial y en parte telemática, desarrollándose de acuerdo con el Reglamento del Parlamento de Navarra y con las Instrucciones para la celebración de las sesiones telemáticas del Pleno y de las Comisiones del Parlamento de Navarra (BOPN número 51, de 11 de mayo de 2020). En caso de producirse un fallo técnico sobrevenido que impida a un Parlamentario o Parlamentaria la participación por videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados para garantizar el seguimiento, el debate y la votación, se suspenderá la sesión, a menos que el Parlamentario o Parlamentaria afectado manifieste su consentimiento de manera fehaciente, para la continuación de la sesión.”

“Quinto. - Actividades suspendidas.

1. Se suspenden las actividades presenciales extraparlamentarias, a excepción de las iluminaciones de la fachada de la sede de la Cámara.

2. El acceso del público invitado durante la celebración de sesiones plenarias deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Se establecerá el número máximo de asistentes, teniendo en cuenta que no superen el 30% del aforo permitido en esa zona.
- Las personas deberán permanecer sentadas y mantener la distancia interpersonal de seguridad.
- Se inhabilitarán los asientos que no cumplan con los criterios de distanciamiento.
- Se adoptarán las medidas organizativas necesarias para que la entrada y salida se haga de manera escalonada.”

“Sexto.- Acceso al edificio.

1. Estarán autorizados a acceder a la sede del Parlamento los Parlamentarios y Parlamentarias Forales y el personal asistente de los Grupos y de la Agrupación, del Gabinete de la Presidencia y de la Mesa, el personal de la Cámara, el personal técnico de los servicios audiovisuales que sea necesario para el desarrollo de la actividad parlamentaria, el personal de limpieza y empresas de mantenimiento que sean indispensables para garantizar el normal funcionamiento de la Cámara, así como proveedores, siempre que su presencia sea inevitable.

En estos últimos casos, se procurará que la estancia sea de la menor duración posible para la realización del servicio de que se trate y con la observancia de las normas sanitarias que sean de aplicación, llevándose a cabo siempre con garantía de su seguridad, estableciendo los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.

El acceso al garaje del Parlamento de Navarra será exclusivamente para las personas y vehículos autorizados conforme se establece en las Normas de uso del garaje del Parlamento de Navarra y en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 20 de enero de 2020.

Los medios de comunicación estarán autorizados a acceder en los términos que se establecen en el epígrafe siguiente.

Se permitirán las visitas a las dependencias de la Presidencia, Mesa, Grupos parlamentarios y de la Agrupación parlamentaria respetando en todo momento las normas sanitarias que sean de aplicación. No obstante se recomienda su realización de manera no presencial y en su defecto con una participación de un máximo de seis personas.

Cualquier otra circunstancia excepcional que requiera la presencia física en el edificio requerirá la autorización de la Presidencia o de la Secretaría General.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la custodia del edificio que se realiza por la Policía Foral.

Durante la vigencia de las presentes medidas no se prestará el servicio de cafetería y atención del bar del Parlamento.

Se podrá hacer uso de la Cafetería a la hora de comer en el horario destinado a este fin, siempre teniendo en cuenta las indicaciones que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.”

2.º Se deberá garantizar el cumplimiento del aforo del 30% del máximo autorizado en cada estancia de la Cámara y el respeto de la distancia interpersonal de metro y medio.

3.º Todas las estancias del Parlamento, de utilización y uso público, deberán ventilarse lo más frecuentemente posible y, en todo caso, un mínimo de 3 veces al día.

4.º Se recomienda que todas las reuniones de trabajo que se produzcan en la sede del Parlamento de Navarra se realicen de manera no presencial y en su defecto con una participación de un máximo de seis personas, sin perjuicio de la obligación de respetar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19 y de aforo máximo de cada estancia de la Cámara.

5.º El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 9 de noviembre de 2020 incluido, pudiendo, prorrogarse, modificarse o dejarse sin efecto, en función de la situación epidemiológica, cuando la Mesa lo determine.

6.º El presente Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo de la Mesa de 13 de octubre de 2020 sobre la modificación del Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra.

7.º Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

8.º El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de octubre de 2020

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Modificar el apartado 3 del punto **“Segundo.- Celebración de las sesiones presenciales y mixtas (presencial y por videoconferencia)”** del Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. A las sesiones de Pleno asistirán la Presidenta del Gobierno de Navarra y un máximo de dos Consejeros y Consejeras, los cinco miembros de la Mesa, la Letrada Mayor o el letrado o letrada que le sustituya y los miembros que designen los Grupos Parlamentarios y la Agrupación Parlamentaria distribuidos, del siguiente modo, en proporción a su importancia numérica:

G.P. Navarra Suma: 3

G.P. Partido Socialista de Navarra: 2

G.P. Geroa Bai: 2

G.P. EH Bildu Nafarroa: 2

A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra: 1

G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra: 1

No obstante, en las sesiones de Pleno dedicadas a interpelaciones y preguntas asistirán la Presidenta del Gobierno de Navarra y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras, los cinco miembros de la Mesa, la Letrada Mayor y el letrado o letrada que le acompañe y los portavoces de los Grupos Parlamentarios y de la Agrupación Parlamentaria o aquellas personas que les sustituyan.

La participación del resto de miembros se realizará por videoconferencia cuando deban intervenir. En estas sesiones la votación se podrá realizar previa delegación de voto conforme establece el artículo el artículo 94.2.b) del Reglamento y la Resolución n.º 28/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Presidencia, sobre la delegación del voto de los parlamentarios y parlamentarias forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 (BOPN, n.º. 38 de 25 de marzo de 2020).”

2.º Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

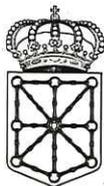
3.º El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de octubre de 2020

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Con fecha de 4 de noviembre se ha publicado la Orden Foral 58/2020, de 4 de noviembre, de la Consejera de Salud, por la que se prorroga y se modifica parcialmente la Orden Foral 57/2020, de 21 de octubre, de la Consejera de Salud, por la que se adoptaron medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19. Por dicho motivo es necesario prorrogar de nuevo, en el ámbito parlamentario, las recomendaciones y medidas adoptadas mediante Acuerdo de 26 de octubre de 2020, incluida su modificación posterior de fecha 29 de octubre, con el fin de reducir la transmisión de la enfermedad y atender al requerimiento general del deber de colaboración, medidas que implican, entre otras, la reducción del aforo máximo permitido en los espacios interiores y cerrados y la suspensión de las actividades presenciales extraparlamentarias. Estas medidas se prevén de duración determinada, en principio hasta el 23 de noviembre de 2020.

En consecuencia, SE ACUERDA:

1.º Prorrogar en los mismos términos el Acuerdo de la Mesa de fecha 26 de octubre de 2020 por el que se modifica temporalmente el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra, inclusive sus puntos 2º a 4º.

2.º El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 23 de noviembre de 2020 incluido, pudiendo prorrogarse, modificarse o dejarse sin efecto, en función de la situación epidemiológica, cuando la Mesa lo determine.

3.º Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

4.º El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de noviembre de 2020

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias

Parlamentarios y Parlamentarias Forales, Personal de la Cámara y Policía Foral del Parlamento de Navarra.-



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Con fecha de 18 de noviembre se ha publicado la Orden Foral 59/2020, de 16 de noviembre, de la Consejera de Salud, por la que se prorroga y se modifica parcialmente la Orden Foral 57/2020, de 21 de octubre, de la Consejera de Salud, por la que se adoptaron medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19, modificada por Orden Foral 58/2020, de 4 de noviembre. Lo que de nuevo justifica la necesidad de prorrogar, en el ámbito parlamentario, las recomendaciones y medidas adoptadas mediante Acuerdo de 26 de octubre de 2020, incluida su modificación posterior de fecha 29 de octubre, con el fin de reducir la transmisión de la enfermedad y atender al requerimiento general del deber de colaboración. Medidas que implican, entre otras, la reducción del aforo máximo permitido en los espacios interiores y cerrados y la suspensión de las actividades presenciales extraparlamentarias, si bien se contemplan posibles excepciones. Estas medidas se prevén de duración determinada, en principio hasta el 9 de diciembre de 2020.

Por consiguiente, SE ACUERDA:

1.º Prorrogar hasta el día 9 de diciembre el Acuerdo de la Mesa de fecha 26 de octubre de 2020 por el que se modifica temporalmente el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra, inclusive sus puntos 2º a 4º, excepto lo referente a la asistencia presencial a las sesiones de Pleno (apartado segundo, 2 y 3 (párrafos 2º y 3º)).

2.º Modificar del citado Acuerdo de la Mesa de fecha 26 de octubre de 2020 el apartado quinto en los términos que se insertan a continuación:

“Quinto. - Actividades suspendidas.

1. Se suspenden las actividades presenciales extraparlamentarias, a excepción de las iluminaciones de la fachada de la sede de la Cámara y aquellas otras que así acuerde la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces. En todo caso se deberá garantizar el cumplimiento de los aforos máximos de cada estancia de la Cámara, el respeto de la distancia interpersonal de metro y medio y todas aquellas medidas de higiene y seguridad que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2. En el acceso del público invitado durante la celebración de sesiones plenarias deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Se establecerá el número máximo de asistentes, teniendo en cuenta que no superen el 30% del aforo permitido en esa zona.

Las personas deberán permanecer sentadas y mantener la distancia interpersonal de seguridad.

Se inhabilitarán los asientos que no cumplan con los criterios de distanciamiento.

Se adoptarán las medidas organizativas necesarias para que la entrada y salida se haga de manera escalonada.”

3.º Solicitar informe al Comité de Seguridad y Salud de la Cámara y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Navarra en relación con la propuesta de modificación temporal del Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra del G.P. Navarra Suma referida a la asistencia presencial a las sesiones de Pleno (apartado segundo, 2 y 3 (párrafos 2º y 3º).

4.º El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 9 de diciembre de 2020 incluido, pudiendo, prorrogarse, modificarse o dejarse sin efecto, en función de la situación epidemiológica, cuando la Mesa lo determine.

5.º Trasladar el presente Acuerdo al Comité de Seguridad y Salud del Parlamento de Navarra y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Gobierno de Navarra, a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

6.º El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de noviembre de 2020

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Modificar los apartados 2 y 3 del punto “**Segundo.- Celebración de las sesiones presenciales y mixtas (presencial y por videoconferencia)**” del Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. Las sesiones del Pleno y de las Comisiones cuando se celebren de manera presencial o mixta deberán adoptar las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad de metro y medio entre personas.

3. A las sesiones de Pleno asistirán presencialmente la Presidenta del Gobierno de Navarra y los dos Vicepresidentes, los cinco miembros de la Mesa del Parlamento, la Letrada Mayor y el letrado o letrada que le acompañe y 23 Parlamentarios conforme a la designación que realicen los Grupos Parlamentarios y la Agrupación de Parlamentarios distribuidos del siguiente modo en proporción a su importancia numérica:

G.P. Navarra Suma: 9

G.P. Partido Socialista de Navarra: 5

G.P. Geroa Bai: 4

G.P. EH Bildu Nafarroa: 3

A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra: 1

G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra: 1

En los Plenos de control los miembros del Gobierno asistirán de manera presencial o telemática si así lo justifican, rotando su presencia en el Pleno de la Cámara cuando se sustancie el asunto de su competencia. Dicha asistencia no afectará al número de Parlamentarios que asistan de forma presencial.

La participación del resto de miembros se realizará por videoconferencia cuando deban intervenir. En estas sesiones la votación se podrá realizar previa delegación de voto conforme establece el artículo el artículo 94.2.b) del Reglamento y la Resolución n.º 28/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Presidencia, sobre la delegación del voto de los parlamentarios y parlamentarias forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 (BOPN, n.º. 38 de 25 de marzo de 2020).”

2.º Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

3.º El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de noviembre de 2020

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Prorrogar el vigente Acuerdo de la Mesa del Parlamento sobre el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra.

2.º El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 14 de diciembre de 2020 incluido, pudiendo, prorrogarse, modificarse o dejarse sin efecto, en función de la situación epidemiológica, cuando la Mesa lo determine.

3.º Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

4.º El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias

Parlamentarios y Parlamentarias Forales, Personal de la Cámara y Policía Foral del Parlamento de Navarra.-



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Prorrogar el vigente Acuerdo de la Mesa del Parlamento sobre el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra.

2.º El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 21 de diciembre de 2020 incluido, pudiendo, prorrogarse, modificarse o dejarse sin efecto, en función de la situación epidemiológica, cuando la Mesa lo determine.

3.º Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

4.º El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias





Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Con fecha de 16 de diciembre se ha publicado la Orden Foral 63/2020, de 14 de diciembre, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19. Dichas medidas suponen cierta flexibilización prudente y progresiva atendiendo a la mejora de la situación epidemiológica de las últimas semanas en Navarra, lo que justifica su consecuente adaptación al ámbito parlamentario, permitiendo, entre otras, un aforo mayor al hasta ahora permitido en la utilización de las diferentes estancias de la Cámara. Estas medidas se prevén de duración determinada, en principio hasta el 18 de enero de 2021, pudiendo, prorrogarse, modificarse o dejarse sin efecto, en función de la situación epidemiológica.

Por consiguiente, SE ACUERDA:

1.º Modificar temporalmente el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra en los términos que se insertan a continuación:

“Segundo.- Celebración de las sesiones presenciales y mixtas (presencial y por videoconferencia).

1. Las sesiones de Pleno y Comisiones que se convoquen presencialmente o con carácter mixto, se celebrarán en el Salón de Plenos y en las Salas de Comisiones.

La Mesa del Parlamento y las Mesas de las Comisiones podrán reunirse en otras salas del Parlamento siempre que se respete la distancia de seguridad entre personas.

2. Las sesiones del Pleno y de las Comisiones cuando se celebren de manera presencial o mixta deberán adoptar las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad de metro y medio entre personas.

3. A las sesiones de Pleno asistirán presencialmente la Presidenta del Gobierno de Navarra, los dos Vicepresidentes y el Consejero o Consejera competente de las iniciativas incluidas en el orden del día durante su tramitación, los cinco miembros de la Mesa del Parlamento, la Letrada Mayor y el letrado o letrada que le acompañe y 23 Parlamentarios conforme a la designación que realicen los Grupos Parlamentarios y la Agrupación de Parlamentarios distribuidos del siguiente modo en proporción a su importancia numérica:

G.P. Navarra Suma: 9

G.P. Partido Socialista de Navarra: 5

G.P. Geroa Bai: 4

G.P. EH Bildu Nafarroa: 3

A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra: 1

G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra: 1

En los Plenos de control los miembros del Gobierno asistirán de manera presencial o telemática si así lo justifican, rotando su presencia en el Pleno de la Cámara cuando se sustancie el asunto de su competencia. Dicha asistencia no afectará al número de Parlamentarios que asistan de forma presencial.

La participación del resto de miembros se realizará por videoconferencia cuando deban intervenir. En estas sesiones la votación se podrá realizar previa delegación de voto conforme establece el artículo el artículo 94.2.b) del Reglamento y la Resolución n.º 28/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Presidencia, sobre la delegación del voto de los parlamentarios y parlamentarias forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 (BOPN, n.º. 38 de 25 de marzo de 2020).

4. A las sesiones de Comisiones, cuando se celebren en el Salón de Plenos, asistirán presencialmente todos sus miembros, el letrado o letrada que les asista y el Consejero o la Consejera compareciente con un máximo de cuatro acompañantes. No obstante los parlamentarios y parlamentarias forales podrán intervenir por videoconferencia cuando se celebren con carácter mixto. De igual modo, excepcionalmente y previa solicitud a la Presidencia de la Comisión, podrán intervenir por videoconferencia los Consejeros y Consejeras o sus acompañantes. En estos casos la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

5. En las sesiones de Comisiones que se celebren en las Salas de Comisiones asistirán el Presidente o Presidenta de la Comisión o quien le sustituya en sus funciones, un parlamentario o parlamentaria en representación de cada Grupo Parlamentario y de la Agrupación Parlamentaria, el letrado o letrada que les asista y el Consejero o la Consejera compareciente con un máximo de un acompañante. La participación del resto de miembros se realizará por videoconferencia cuando deban intervenir. Excepcionalmente y previa solicitud a la Presidencia de la Comisión, podrán intervenir por videoconferencia los Consejeros y Consejeras o sus acompañantes. En estas sesiones la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

6. Las sesiones convocadas de forma mixta, se celebrarán en parte presencial y en parte telemática, desarrollándose de acuerdo con el Reglamento del Parlamento de Navarra y con las Instrucciones para la celebración de las sesiones telemáticas del Pleno y de las Comisiones del Parlamento de Navarra (BOPN número 51, de 11 de mayo de 2020). En caso

de producirse un fallo técnico sobrevenido que impida a un Parlamentario o Parlamentaria la participación por videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados para garantizar el seguimiento, el debate y la votación, se suspenderá la sesión, a menos que el Parlamentario o Parlamentaria afectado manifieste su consentimiento, de manera fehaciente, para la continuación de la sesión.”

“Quinto. - Actividades suspendidas.

1. Se suspenden las actividades presenciales extraparlamentarias, a excepción de las iluminaciones de la fachada de la sede de la Cámara y aquellas otras que así acuerde la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces. En todo caso se deberá garantizar el cumplimiento de los aforos máximos de cada estancia de la Cámara, el respeto de la distancia interpersonal de metro y medio y todas aquellas medidas de higiene y seguridad que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2. En el acceso del público invitado durante la celebración de sesiones plenarias deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

La distribución de las tarjetas de invitado para la asistencia de público al salón de sesiones se realizará conforme al acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra en su sesión de 5 de octubre de 2020. (BOPN 9.10.2020)

Las personas deberán permanecer sentadas y mantener la distancia interpersonal de seguridad.

Se inhabilitarán los asientos que no cumplan con los criterios de distanciamiento.

Se adoptarán las medidas organizativas necesarias para que la entrada y salida se haga de manera escalonada.”

“Sexto.- Acceso al edificio.

1. Estarán autorizados a acceder a la sede del Parlamento los Parlamentarios y Parlamentarias Forales y el personal asistente de los Grupos y de la Agrupación, del Gabinete de la Presidencia y de la Mesa, el personal de la Cámara, el personal técnico de los servicios audiovisuales que sea necesario para el desarrollo de la actividad parlamentaria, el personal de limpieza y empresas de mantenimiento que sean indispensables para garantizar el normal funcionamiento de la Cámara, así como proveedores, siempre que su presencia sea inevitable.

En estos últimos casos, se procurará que la estancia sea de la menor duración posible para la realización del servicio de que se trate y con la observancia de las normas sanitarias que sean de aplicación, llevándose a cabo siempre con garantía de su seguridad, estableciendo los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.

El acceso al garaje del Parlamento de Navarra será exclusivamente para las personas y vehículos autorizados conforme se establece en las Normas de uso del garaje del Parlamento de Navarra y en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 20 de enero de 2020.

Los medios de comunicación estarán autorizados a acceder en los términos que se establecen en el epígrafe siguiente.

Se permitirán las visitas a las dependencias de la Presidencia, Mesa, Grupos parlamentarios y de la Agrupación parlamentaria respetando en todo momento las normas sanitarias que sean de aplicación. No obstante se recomienda su realización de manera no presencial.

Cualquier otra circunstancia excepcional que requiera la presencia física en el edificio requerirá la autorización de la Presidencia o de la Secretaría General.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la custodia del edificio que se realiza por la Policía Foral.

Se permitirá el acceso a la cafetería del Parlamento los días que se celebren sesiones plenarias y exista atención del bar. Para la prestación del servicio se deberán seguir las indicaciones que transmita el personal de la Cámara y respetarse en todo momento las medidas que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. En la prestación del servicio de cafetería, se tendrán en cuenta las diferentes órdenes forales que adopte el Gobierno de Navarra en función de la situación epidemiológica.

También se podrá hacer uso de la cafetería a la hora de comer en el horario destinado a este fin, siempre teniendo en cuenta las indicaciones que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.”

2.º Se deberá garantizar el cumplimiento del aforo del 50% del máximo autorizado en cada estancia de la Cámara y el respeto de la distancia interpersonal de metro y medio.

3.º Todas las estancias del Parlamento, de utilización y uso público, deberán ventilarse lo más frecuentemente posible y, en todo caso, un mínimo de 3 veces al día.

4.º El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 18 de enero de 2021 incluido, pudiendo, prorrogarse, modificarse o dejarse sin efecto, en función de la situación epidemiológica, cuando la Mesa lo determine.

5.º Trasladar el presente Acuerdo al Comité de Seguridad y Salud del Parlamento de Navarra y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Gobierno de Navarra, a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

6.º El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Desde octubre del año 2020 se vienen adoptando sucesivos acuerdos para modificar temporalmente el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra como consecuencia de la situación epidemiológica derivada del COVID-19. La situación persiste por lo que parece aconsejable seguir prorrogando dichas medidas de prevención en el ámbito parlamentario, si bien en esta ocasión se propone no establecer una duración determinada, sin perjuicio de que puedan modificarse o dejarse sin efecto, en función de la evolución de la pandemia en la Comunidad Foral.

Del mismo modo conviene contemplar dentro del Plan de Contingencia el acuerdo adoptado el 14 de enero de 2021 por la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, por el que se autoriza la alternancia de los miembros de la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra durante la misma sesión plenaria, con el fin de intervenir en iniciativas de las que son proponentes.

Por consiguiente, SE ACUERDA:

1.º Prorrogar el Acuerdo de la Mesa de fecha 21 de diciembre de 2020 por el que se modifica temporalmente el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra.

2.º Modificar del citado Acuerdo el apartado segundo en los términos que se insertan a continuación:

“Segundo.- Celebración de las sesiones presenciales y mixtas (presencial y por videoconferencia).

1. Las sesiones de Pleno y Comisiones que se convoquen presencialmente o con carácter mixto, se celebrarán en el Salón de Plenos y en las Salas de Comisiones.

La Mesa del Parlamento y las Mesas de las Comisiones podrán reunirse en otras salas del Parlamento siempre que se respete la distancia de seguridad entre personas.

2. Las sesiones del Pleno y de las Comisiones cuando se celebren de manera presencial o mixta deberán adoptar las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad de metro y medio entre personas.

3. A las sesiones de Pleno asistirán presencialmente la Presidenta del Gobierno de Navarra, los dos Vicepresidentes y el Consejero o Consejera competente de las iniciativas incluidas en el orden del día durante su

tramitación, los cinco miembros de la Mesa del Parlamento, la Letrada Mayor y el letrado o letrada que le acompañe y 23 Parlamentarios conforme a la designación que realicen los Grupos Parlamentarios y la Agrupación de Parlamentarios distribuidos del siguiente modo en proporción a su importancia numérica:

G.P. Navarra Suma: 9

G.P. Partido Socialista de Navarra: 5

G.P. Geroa Bai: 4

G.P. EH Bildu Nafarroa: 3

A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra: 1

G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra: 1

Los miembros del Gobierno asistirán de manera presencial, o telemática si así lo justifican, rotando su presencia en el salón de plenos de la Cámara cuando se sustancie el asunto de su competencia. Dicha asistencia no afectará al número de Parlamentarios que asistan de forma presencial.

Los miembros de la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra podrán alternarse durante la misma sesión plenaria, con el fin de intervenir en iniciativas de las que son proponentes.

La participación del resto de miembros se realizará por videoconferencia cuando deban intervenir. En estas sesiones la votación se podrá realizar previa delegación de voto conforme establece el artículo el artículo 94.2.b) del Reglamento y la Resolución n.º 28/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Presidencia, sobre la delegación del voto de los parlamentarios y parlamentarias forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 (BOPN, n.º. 38 de 25 de marzo de 2020).

4. A las sesiones de Comisiones, cuando se celebren en el Salón de Plenos, asistirán presencialmente todos sus miembros, el letrado o letrada que les asista y el Consejero o la Consejera compareciente con un máximo de cuatro acompañantes. No obstante los parlamentarios y parlamentarias forales podrán intervenir por videoconferencia cuando se celebren con carácter mixto. De igual modo, excepcionalmente y previa solicitud a la Presidencia de la Comisión, podrán intervenir por videoconferencia los Consejeros y Consejeras o sus acompañantes. En estos casos la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

5. En las sesiones de Comisiones que se celebren en las Salas de Comisiones asistirán el Presidente o Presidenta de la Comisión o quien le sustituya en sus funciones, un parlamentario o parlamentaria en representación de cada Grupo Parlamentario y de la Agrupación Parlamentaria, el letrado o letrada que les asista y el Consejero o la Consejera compareciente con un máximo de un acompañante. La participación del resto de miembros se

realizará por videoconferencia cuando deban intervenir. Excepcionalmente y previa solicitud a la Presidencia de la Comisión, podrán intervenir por videoconferencia los Consejeros y Consejeras o sus acompañantes. En estas sesiones la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

6. Las sesiones convocadas de forma mixta, se celebrarán en parte presencial y en parte telemática, desarrollándose de acuerdo con el Reglamento del Parlamento de Navarra y con las Instrucciones para la celebración de las sesiones telemáticas del Pleno y de las Comisiones del Parlamento de Navarra (BOPN número 51, de 11 de mayo de 2020). En caso de producirse un fallo técnico sobrevenido que impida a un Parlamentario o Parlamentaria la participación por videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados para garantizar el seguimiento, el debate y la votación, se suspenderá la sesión, a menos que el Parlamentario o Parlamentaria afectado manifieste su consentimiento, de manera fehaciente, para la continuación de la sesión.”

3.º El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta que la Mesa lo determine, pudiendo, modificarse o dejarse sin efecto, en función de la situación epidemiológica, cuando así se acuerde.

4.º Trasladar el presente Acuerdo al Comité de Seguridad y Salud del Parlamento de Navarra y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Gobierno de Navarra, a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

5.º El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de enero de 2021

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 19 de abril de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

A la vista de los últimos cambios introducidos en la regulación del uso de la mascarilla como medida de prevención frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y una vez recibidas las recomendaciones de Salud Laboral desde un punto de vista legal y desde un punto de vista preventivo, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Establecer el uso obligatorio de la mascarilla en todas las intervenciones que se realicen en sesiones y actos parlamentarios en espacios cerrados del Parlamento de Navarra aunque se cumpla la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

2.º Trasladar este Acuerdo a las y los Parlamentarios Forales, a todo el personal de la Cámara y a la Policía Foral del Parlamento de Navarra.

3.º Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno de Navarra y a su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Pamplona, 19 de abril de 2021

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 2 de junio de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

A la vista de la situación epidemiológica de la Comunidad Foral de Navarra y vistas las recomendaciones de Salud Laboral desde un punto de vista legal y desde un punto de vista preventivo, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Permitir las intervenciones sin mascarilla que se realicen desde la tribuna de oradores en el Salón de Plenos.

2.º Establecer el uso obligatorio de la mascarilla en el resto de intervenciones que se realicen en sesiones y actos parlamentarios en espacios cerrados del Parlamento de Navarra aunque se cumpla la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

3.º Trasladar este Acuerdo a las y los Parlamentarios Forales, a todo el personal de la Cámara y a la Policía Foral del Parlamento de Navarra.

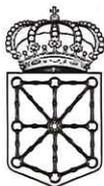
4.º Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno de Navarra y a su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Pamplona, 2 de junio de 2021

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias

Parlamentarios y Parlamentarias Forales, personal de la Cámara y Policía Foral.-



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el informe de la Letrada Mayor y la propuesta presentada de las Normas que regulan la realización de la jornada laboral del personal del Parlamento de Navarra a su servicio en régimen de teletrabajo y oída la Junta de Personal, SE ACUERDA:

1.º Aprobar las Normas que regulan la realización de la jornada laboral del personal del Parlamento de Navarra a su servicio en régimen de teletrabajo, cuyo texto se inserta a continuación.

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo y de las Normas que se aprueban en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de julio de 2021

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias



Normas que regulan la realización de la jornada laboral del personal del Parlamento de Navarra a su servicio en régimen de teletrabajo

Artículo 1. Objeto y definición.-

1. El presente acuerdo tiene por objeto regular la realización de la jornada laboral del personal a su servicio en régimen de teletrabajo.

2. Se entenderá por teletrabajo la modalidad de prestación de servicios que se desarrolla fuera del centro de trabajo, a través de la utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 2. Puestos de trabajo afectados por el régimen de teletrabajo.-

1. Podrán prestarse en régimen de teletrabajo aquellos puestos que la Secretaría General determine, siempre que en su desempeño no sea necesaria la atención directa al público o a los parlamentarios y parlamentarias forales, no se requiera la presencia física del empleado, ni su desempeño precise contactos personales frecuentes. En todo caso, la apreciación de estas circunstancias estará condicionada a las necesidades del servicio.

2. No podrán desempeñarse en régimen de teletrabajo aquellos que lleven aparejadas funciones de dirección, coordinación o supervisión, ni las jefaturas de las unidades administrativas, salvo que razones excepcionales aconsejen esa modalidad de prestación de los servicios, por el tiempo indispensable.

Artículo 3. Aplicación del régimen de teletrabajo a la jornada laboral.-

1. Los puestos de trabajo que se presten en régimen de teletrabajo se complementarán con jornadas presenciales.

2. Cada jornada de trabajo se desarrollará íntegramente mediante teletrabajo o servicios presenciales, salvo que circunstancias excepcionales aconsejaran distribuirla entre ambas modalidades.

3. Los períodos o días concretos de prestación de servicios mediante teletrabajo y de forma presencial se fijarán por el responsable de la unidad administrativa, de acuerdo con el empleado público, en función de las necesidades del servicio y de la programación de las tareas.

4. El porcentaje de jornada mensual en que deban prestarse los servicios a través de teletrabajo se fijará en la resolución de autorización, sin perjuicio de que por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio se pueda modificar dicho porcentaje, para lo cual se requerirá el acuerdo entre la persona empleada y la unidad administrativa a la que se adscriba. En todo caso, el porcentaje de jornada de teletrabajo nunca podrá ser superior al cuarenta por ciento de la jornada de trabajo en cómputo mensual, siendo obligada la asistencia presencial al puesto de trabajo el tiempo restante.

5. En situaciones excepcionales la modalidad de teletrabajo podrá comprender la totalidad de la jornada laboral.

Artículo 4. Especialidades del régimen de teletrabajo.-

1. La prestación de servicios en régimen de teletrabajo será voluntaria para el personal, salvo que razones excepcionales aconsejen esa modalidad de prestación de los servicios, por el tiempo indispensable.

2. El personal que se acoja al régimen de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal que realice su jornada de trabajo íntegramente mediante servicios presenciales.

3. A los empleados públicos acogidos a esta modalidad se les podrá encomendar no sólo aquellos trabajos de la unidad a la que estuvieran adscritos, sino también cualesquiera encargos de las demás unidades administrativas, siempre que se correspondan con funciones propias del cuerpo al que pertenecen, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Personal al servicio del Parlamento de Navarra, de 20 de marzo de 1991.

4. El personal que preste servicios en régimen de teletrabajo tiene derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud, resultando de aplicación, en todo caso, lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo, y la obligación de respetar la normativa vigente sobre seguridad de la información y protección de datos.

5. El Parlamento de Navarra facilitará al personal a su servicio la formación necesaria para la prestación de servicios mediante teletrabajo.

Artículo 5. Requisitos para acceder al régimen de teletrabajo.-

1. La prestación de servicios en régimen de teletrabajo exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ocupar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo.
- b) Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.
- c) El Parlamento proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad, si bien deberán disponer o adquirir el compromiso de disponer de una conexión de banda ancha que permita la comunicación y el intercambio de la información, su seguridad y confidencialidad, correspondiendo al personal empleado la solución de las incidencias que le resulten imputables en su equipo informático.
- d) Los equipos y herramientas informáticas puestos a disposición por el Parlamento de Navarra no podrán ser utilizados para finalidades diferentes a las derivadas de la prestación del servicio.
- e) El Servicio Informático podrá establecer los controles o bloqueos necesarios en dichos equipos, para garantizar que el acceso se produzca de forma segura para los datos del Parlamento.

2. Los requisitos citados en el apartado anterior no serán exigibles en los casos en que por razones excepcionales, resulte necesario prestar la jornada laboral en régimen de teletrabajo.

Artículo 6. Procedimiento para acceder al régimen de teletrabajo.-

1. El procedimiento de autorización para la prestación de servicios mediante teletrabajo se iniciará a solicitud del personal interesado y requerirá el informe-propuesta de la unidad administrativa a la que se adscriba, que deberá ser emitido en el plazo de diez días naturales.

La solicitud deberá ir acompañada de un cuestionario de autocomprobación de condiciones de trabajo elaborado por el servicio de prevención de riesgos laborales, debidamente cumplimentado. Este cuestionario incorporará una declaración responsable de adoptar, en su caso, las recomendaciones establecidas en el mismo, así como de haber realizado la preceptiva formación en materia de prevención de riesgos del teletrabajo ofertada por la Administración Parlamentaria.

2. La Secretaría General deberá dictar resolución motivada sobre la autorización o denegación de la solicitud en el plazo máximo de un mes desde su presentación, entendiéndose denegada por el mero transcurso de dicho plazo, si no se hubiera

resuelto. La resolución que autorice a prestar servicios mediante teletrabajo será siempre por tiempo determinado, teniendo una duración máxima de un año.

3. Cuando varios empleados o empleadas de una misma unidad administrativa desearan acogerse a la modalidad de teletrabajo y por cuestiones organizativas no fuera posible autorizar a todos, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre los empleados o empleadas y la Secretaría General, prevalecerán las siguientes situaciones por este orden:

- a) Empleadas públicas víctimas de violencia de género.
- b) Personal con discapacidad.
- c) Motivos de conciliación de la vida familiar y personal con la laboral, previa su justificación, tales como tener a cargo hijos o hijas menores de doce años, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave, que convivan en el domicilio.

En estos supuestos, las referencias hechas al parentesco en grado de afinidad incluyen también el parentesco entre el personal empleado público y los parientes por consanguinidad de su pareja de hecho. En la aplicación de este Acuerdo, tendrá los mismos efectos el parentesco de consanguinidad de primer grado y la tutela legal.

Se entiende por personas con discapacidad a aquellas que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 1.2, párrafo tercero, de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- d) Tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo o la dificultad para acceder a un servicio o transporte público.
- e) Realización por parte del personal empleado público de estudios reglados o relacionados con el puesto de trabajo.
- f) No tener autorizada compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado.

Si, una vez aplicados los criterios de preferencia anteriores, concurrieran en varios empleados públicos circunstancias similares, se tomará como criterio de desempate la mayor antigüedad en el puesto de trabajo.

4. En circunstancias excepcionales la Secretaría General podrá dictar resolución declarando la prestación de servicios de determinados puestos de trabajo en régimen de teletrabajo.

Artículo 7.- Finalización del régimen de teletrabajo.-

1. La autorización podrá quedar sin efecto en cualquier momento, a instancia del funcionario o de la Secretaría General. En este último caso deberá darse audiencia previa al afectado y la resolución que se dicte deberá estar motivada en necesidades del servicio, por el incumplimiento de los objetivos establecidos, así como por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las consideraciones y requisitos que motivaron la autorización inicial.

2. La autorización quedará asimismo sin efecto por la finalización del plazo establecido o por cese en el puesto de trabajo.

3. La duración máxima del periodo continuado de teletrabajo será de un año, prorrogable, previa solicitud, por un periodo de idéntica duración.

Artículo 8. Control del régimen de teletrabajo.-

1. Los criterios de control de las tareas desarrolladas mediante teletrabajo serán fijados por quien ejerza la responsabilidad de la unidad administrativa a la que pertenezca el empleado público a quien se conceda esta modalidad de trabajo.

2. Con carácter general y preferente, el control o evaluación del rendimiento se realizará atendiendo al cumplimiento de objetivos o a la consecución de resultados, pudiéndose utilizar los medios tecnológicos como instrumento de control adicional para verificar el trabajo realizado.

3. El control horario del tiempo de asistencia presencial al puesto de trabajo se efectuará en los términos establecidos en la normativa reguladora de los horarios de trabajo. En todo caso, el empleado público deberá remitir un correo electrónico al responsable de su unidad administrativa, tanto al inicio como a la finalización de su jornada. Asimismo, deberá facilitar un número de teléfono en el que se encuentre disponible durante el transcurso de la jornada laboral.

4. El soporte informático para la atención de los servicios mínimos mediante teletrabajo deberá realizarse preferentemente de 7:30 a 17:30 horas.

Artículo 9. Prevención de riesgos laborales.

1. La persona que trabaje en esta modalidad de teletrabajo deberá aplicar, en todo caso y bajo su responsabilidad, las medidas preventivas identificadas en el cuestionario de autocomprobación de condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 6, así como en la evaluación de riesgos del teletrabajo.

2. A tal fin, el servicio de prevención de riesgos laborales facilitará a dicho personal la evaluación de riesgos del teletrabajo, así como la información y formación necesarias en materia de seguridad y salud laboral para evitar y minimizar los riesgos laborales. Asimismo, el servicio de prevención correspondiente proporcionará asistencia y asesoramiento cuando el personal lo solicite.

3. A efectos de contingencias profesionales, será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en las presentes Normas y, en particular, las Normas que regulan la realización de la jornada laboral de personal a su servicio en régimen de teletrabajo, de 16 de marzo de 2020.

Disposición final única. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

A la vista de la situación epidemiológica de la Comunidad Foral de Navarra y visto el informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Navarra y el criterio del Comité de Seguridad y Salud del Parlamento de Navarra en relación con el mismo, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Acordar la celebración presencial de todas las sesiones parlamentarias sin perjuicio de las excepciones previstas en el Plan de Contingencia del Parlamento de Navarra de prevención frente al COVID-19.

2.º Aprobar el Plan de Contingencia del Parlamento de Navarra de prevención frente al COVID-19, que se adjunta.

3.º Acordar el uso obligatorio de la mascarilla en todas las intervenciones que se realicen en sesiones y actos en espacios cerrados cuando no se cumpla la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros, a excepción de la intervención desde la tribuna de oradores del Salón de Plenos.

4.º Acordar la ventilación mínima de 3 veces al día de las estancias y la realización de mediciones semanales de CO₂ para el control de la calidad del aire.

5.º Darse por enterada del informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Navarra y del criterio del Comité de Seguridad y Salud del Parlamento de Navarra en relación con el mismo.

6.º Encargar a las Jefaturas de los Servicios que dispongan lo necesario para atender a las recomendaciones y medidas preventivas contenidas en el Plan de Contingencia y los informes emitidos.

7.º Trasladar este Acuerdo y el informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales a las y los Parlamentarios Forales, a todo el personal de la Cámara y a la Policía Foral del Parlamento de Navarra.

8.º Comunicar el presente Acuerdo al Comité de Seguridad y Salud, al Gobierno de Navarra y a su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

9.º Ordenar la publicación de este Acuerdo y del Plan de Contingencia en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de septiembre de 2021

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias

Parlamentarios y Parlamentarias forales, personal de la Cámara y Policía foral del Parlamento de Navarra.-

PLAN DE CONTINGENCIA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19

Primero.- Celebración de sesiones parlamentarias.

1. Los órganos del Parlamento pueden celebrar sesiones presenciales, no presenciales o mixtas (presencial y por videoconferencia).
2. Corresponde a la Mesa del Parlamento, previa audiencia de la Junta de Portavoces, acordar el modo en que se celebrarán las sesiones plenarias y de comisiones.
3. La Mesa y Junta de Portavoces podrán tener sesiones no presenciales o mixtas siempre que así lo acuerden.

Segundo.- Celebración de las sesiones de Pleno, Comisiones y Ponencias

1. Las sesiones de Pleno, Comisiones y Ponencias que se convoquen se celebrarán en el Salón de Plenos y en las Salas de Comisiones y Ponencias respectivas, desarrollándose de acuerdo con el Reglamento del Parlamento de Navarra.
2. Excepcionalmente podrán asistir por videoconferencia los parlamentarios y las parlamentarias, previa solicitud debidamente acreditada por motivos relacionados con el COVID-19 y dirigida a la Mesa de la Cámara. En estos casos la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.
En caso de producirse un fallo técnico sobrevenido que impida a un parlamentario o parlamentaria la participación por videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados para garantizar el seguimiento, el debate y la votación, se suspenderá la sesión, a menos que el Parlamentario o Parlamentaria afectado manifieste su consentimiento, de manera fehaciente, para la continuación de la sesión.
3. De igual modo podrán asistir por videoconferencia los Consejeros y las Consejeras, sus acompañantes y comparecientes en sesiones parlamentarias, previa solicitud debidamente acreditada por motivos relacionados con el COVID-19 y dirigida a la Mesa de la Cámara.
4. Las solicitudes de asistencia telemática a las que se refieren los puntos 2 y 3 serán resueltas por la Mesa previa audiencia de la Junta de Portavoces.

Tercero.- Uso de la mascarilla.

1. Se establece el uso obligatorio de la mascarilla en todas las intervenciones que se realicen en sesiones y actos parlamentarios en espacios cerrados del Parlamento de Navarra cuando no se cumpla la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

2. No obstante, se permiten las intervenciones sin mascarilla que se realicen desde la tribuna de oradores en el Salón de Plenos.

Cuarto.- Actividades extraparlamentarias.

1. Se reanudan las actividades extraparlamentarias que se acuerden por la Mesa. En todo caso se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2. En el acceso del público invitado durante la celebración de sesiones plenarias deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- La distribución de las tarjetas de invitado para la asistencia de público al salón de sesiones se realizará conforme al acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra en su sesión de 5 de octubre de 2020. (BOPN 9.10.2020)
- Las personas deberán permanecer sentadas y mantener la distancia interpersonal de seguridad.
- Se inhabilitarán los asientos que no cumplan con los criterios de distanciamiento.
- Se adoptarán las medidas organizativas necesarias para que la entrada y salida se haga de manera escalonada.
- Uso de mascarilla.

Quinto.- Acceso al edificio y Cafetería.

En el acceso a la sede del Parlamento por personal ajeno a la Institución se procurará que la estancia sea de la menor duración posible para la realización del servicio de que se trate y con la observancia de las normas sanitarias que sean de aplicación, llevándose a cabo siempre con garantía de su seguridad, estableciendo los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.

Los días que se celebren sesiones plenarias y exista servicio de cafetería se deberán seguir las indicaciones que transmita el personal de la Cámara y respetarse en todo momento las medidas que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. En la prestación del servicio de cafetería, se tendrán en cuenta las diferentes órdenes forales que adopte el Gobierno de Navarra en función de la situación epidemiológica. Su utilización el resto de días se realizará siempre teniendo en cuenta las indicaciones que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Sexto.- Medios de comunicación.

1. Se autoriza la presencia de periodistas de prensa, radio, televisión y demás medios de comunicación debidamente acreditados en las ruedas de prensa, sesiones parlamentarias y cualquier otro acto institucional o actividad parlamentaria.

2. Las ruedas de prensa se realizarán presencialmente y/o mediante videoconferencia.

Las celebradas con presencia física de los medios de comunicación se realizarán los lunes y jueves en el Atrio del Parlamento y requerirá la previa acreditación y confirmación de asistencia, con el objeto de adecuar el espacio al cumplimiento de las medidas de seguridad, garantizando en todo caso la distancia mínima entre personas de metro y medio. A tal fin, se instalarán frente al atril del orador, tantas butacas como personal se haya acreditado para el acto, conforme a dicha distancia.

En las ruedas de prensa presenciales se instalará en el atrio un pie de micrófono para la formulación de preguntas por parte de los medios de comunicación, cuyo protector será cambiado por los servicios de la Cámara tras la intervención de cada periodista.

Asimismo, se habilitará una mesa donde los corresponsales dispondrán de gel hidroalcohólico con el que podrán desinfectar sus instrumentos de grabación y sus manos, antes y después de concluir la rueda de prensa.

3. En las sesiones plenarias o de comisión, los periodistas deberán ubicarse en las cabinas y espacios destinados a la prensa del hemiciclo y de las salas de comisiones y observar las indicaciones que transmita el personal de la Cámara, manteniendo una distancia mínima de metro y medio entre ellos. En el caso de reporteros gráficos, podrán acceder a las salas, observando la distancia mínima recomendada y permaneciendo el tiempo mínimo indispensable para realizar su labor.

4. Los medios de comunicación comparecientes deberán garantizar al Parlamento de Navarra que el personal que acrediten no está afectado por el COVID-19, renunciando en caso de infección a enviarle al acto y mandando a otro corresponsal en su lugar. Por otra parte, deberán cumplir las recomendaciones de la autoridad sanitaria, en particular la limpieza de manos, uso de mascarilla, distancia de seguridad y las que en su caso, fueran efectuadas por los servicios de la Cámara.

Séptimo.- Medidas generales de protección.

1. Se aplicarán las medidas generales de protección frente al riesgo de contagio por el COVID-19 que se determinen por la Mesa a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, oído el Comité de Seguridad y Salud de la Cámara.

2. Se tendrán en cuenta las medidas de prevención e higiene establecidas en:

- Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden Foral 22/2021 de 29 de junio de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 y sus sucesivas prórrogas.

3. En todo caso, deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal que será de, al menos, metro y medio o, en su defecto, medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla, así como las medidas de higiene adecuadas y etiqueta respiratoria.

Respecto al uso de mascarillas serán de aplicación la OF 34/2020, de 15 de julio, por la que se adoptan medidas preventivas en relación con el uso de mascarillas durante la situación de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, en la Comunidad Foral de Navarra, en su redacción dada por la OF 35/2020, de 17 de julio, de la Consejera de Salud y la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

4. En los despachos de los grupos parlamentarios, se deberá garantizar las medidas de seguridad y distancia mínima de metro y medio entre personas, utilizando la mascarilla en caso contrario. Para las reuniones internas de los Grupos Parlamentarios podrán utilizarse otras salas de acuerdo con las Normas de Utilización de las Salas del Parlamento de Navarra aprobadas por la Mesa del Parlamento de Navarra con fecha de 1 de junio de 2020.

En este sentido, deberá respetarse el protocolo de retorno a la actividad laboral presencial en lo que les sea de aplicación así como todas las medidas de seguridad que han recomendado por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y del Comité de Seguridad y Salud de la Cámara.

5. Se realizará una ventilación periódica lo más frecuente posible de las instalaciones y, en todo caso, un mínimo de 3 veces al día y durante el tiempo necesario para permitir una correcta renovación de aire en los locales y espacios interiores.

Semanalmente se realizarán mediciones de CO₂ para medir la calidad del aire en las diferentes estancias. Se adoptarán medidas en caso de superar las 800 ppm. Estas podrán ser el aumento de la ventilación o la reducción del aforo.

Octavo.- Medidas preventivas en el desempeño del trabajo presencial.

1. El trabajo presencial de todo el personal se realizará respetando las medidas preventivas que en cada momento resulten de aplicación, los horarios de trabajo y los espacios, que cumplirán con las exigencias de distancias de separación entre personas establecidas por la autoridad sanitaria para evitar contagios así como las demás medidas preventivas correctoras establecidas en las fichas de evaluación de riesgos de los puestos

de trabajo elaboradas al efecto por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Siempre que sea posible, se priorizará la tramitación de los expedientes de forma electrónica, evitando el traslado de papel entre los diferentes Servicios.

2. No obstante, mientras persista la situación de riesgo de contagio por el COVID-19 el desempeño de las funciones por parte del personal de la Cámara podrá realizarse en régimen de teletrabajo o presencialmente con flexibilidad horaria, conforme a lo previsto en este Plan.

3. Los empleados de la Cámara deberán observar las medidas previstas en el Protocolo de retorno a la actividad laboral presencial aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra.

Noveno.- Flexibilidad horaria, adaptación de los turnos de trabajo y permiso por deber inexcusable.

1. Sin perjuicio del cumplimiento del régimen ordinario de jornada, el personal de la Cámara, para el cuidado de hijos menores de 14 años o personas mayores hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dependientes o con discapacidad, siempre que convivan en el domicilio familiar y se vieran afectadas por el cierre de los centros educativos o de mayores, podrá hacer uso de la flexibilidad horaria necesaria para la conciliación personal y laboral, así como la adaptación de los turnos de trabajo, siempre que el puesto de trabajo lo permita, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, previo informe de la Jefatura del servicio de adscripción.

2. A los efectos anteriores, los empleados podrán optar por realizar su jornada dentro del tramo comprendido entre las 7:30 y 20:30 horas, de lunes a viernes.

3. En dichos supuestos, cuando no fuera posible prestar el servicio ordinario a través del teletrabajo, la flexibilidad horaria o la adaptación del turno laboral, los empleados podrán acogerse al permiso por deber inexcusable, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, con informe de la Jefatura del servicio de adscripción.

Décimo.- Medidas de protección aplicables al personal vulnerable al COVID-19.

1. Son grupos vulnerables al covid-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

2. Para calificar a una persona como especialmente sensible al covid-19, el personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales deberá evaluar al empleado y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección oportunas. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

3. Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores que estén incluidos en grupos vulnerables al covid-19, o que convivan con familiares vulnerables al covid-19, podrán realizar excepcionalmente su jornada en régimen de teletrabajo desde su propio domicilio, siempre que el puesto de trabajo permita esta modalidad. En los casos en que el teletrabajo no sea posible, la permanencia del personal en su domicilio tendrá la consideración de deber inexcusable en los términos previstos en el apartado undécimo, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, con informe de la Jefatura del servicio de adscripción

Undécimo.- Medidas aplicables al personal sometido a situación de aislamiento.

1. Al empleado que deba permanecer en situación de aislamiento como consecuencia de un confinamiento obligatorio o de alguno de los supuestos previstos por la autoridad sanitaria, le será aplicable, por orden de preferencia, una de las siguientes situaciones:

- a) Permanencia en el domicilio en régimen de teletrabajo.
- b) Permanencia obligatoria en el domicilio, bajo la cobertura del permiso por cumplimiento de un deber inexcusable.

Todo ello sin perjuicio de que el Servicio Público de Salud, declare la incapacidad laboral transitoria del empleado, en cuyo caso se remitirá a los Servicios Generales del Parlamento.

2. Finalizada la situación de aislamiento, el empleado se reincorporará a su puesto de trabajo con las medidas de adaptación o protección que, en su caso, se determinen por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Duodécimo.- Registro y atención al público.

Quedan restablecidos los servicios presenciales de Registro y atención al público sin perjuicio de que se continúen prestando de forma telemática y telefónica.

Decimotercero.- En caso de positivos en COVID-19 o aislamiento.

Durante la vigencia de este Plan, la comunicación de los casos que pudieran darse entre el personal de la Cámara por resultar positivo o estar en aislamiento por prescripción facultativa, se realizará por medio de llamada telefónica o mediante correo electrónico dirigido a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Jefatura de los Servicios Generales: teléfono 948 209 222, o correo electrónico dirigido a pcuello@parlamentodenavarra.es.
- Secretaría General: teléfono 948 209 224, o correo electrónico dirigido a sdomenech@parlamentodenavarra.es.

Los Parlamentarios y Parlamentarias forales que se encuentren en la misma situación darán cuenta inmediatamente a la Presidencia a través del correo electrónico dirigido a presidencia@parlamentodenavarra.es para su conocimiento y, en su caso, para que se adopten las medidas que se recomienden por las autoridades sanitarias. Todo ello sin perjuicio de que el Servicio Público de Salud, declare la incapacidad laboral transitoria, en cuyo caso se remitirá a los Servicios Generales del Parlamento.

Decimocuarto.- Régimen de acceso y consulta a la Biblioteca y al Archivo del Parlamento.

1. El acceso y consulta de los fondos de la Biblioteca y el Archivo se verificará en horario restringido, que será dentro de la franja de 9 a 14 horas, según el tiempo que se vaya determinando convenientemente y siempre que en las instalaciones del Servicio esté presente uno de los funcionarios del mismo, de acuerdo con las posibilidades y normas que al respecto se dicten sobre trabajo presencial en el Parlamento.

2. Se suprime el acceso directo de los usuarios al depósito de la Biblioteca.

3. Únicamente se efectuarán préstamos de fondos de la Biblioteca a los miembros de la Cámara y al personal de la misma. Tras su devolución, los fondos serán sometidos a cuarentena antes de nuevos préstamos o consultas.

4. La consulta de los fondos de la Biblioteca en formato papel sólo se podrá realizar en la sala de lectura y se gestionará, necesariamente, a través del personal del Servicio. Los volúmenes consultados, una vez devueltos, serán sometidos a cuarentena antes de una nueva utilización.

5. La consulta de la documentación del Archivo en formato papel se realizará ordinariamente mediante reproducciones digitales que facilitará el Servicio al usuario que las solicite. Si el expediente o documentación solicitada supera las 20 páginas, el Servicio remitirá al usuario un índice del mismo, para que señale las partes de la misma que deberán ser reproducidas digitalmente.

6. La consulta presencial de los fondos del Archivo y la Biblioteca en la sala de lectura exigirá el respecto a los requisitos de distancia y uso de mascarillas y gel hidroalcohólico vigentes en cada momento en la sede del Parlamento, que serán exigidos a los usuarios por el personal del Servicio, el cual asignará el puesto concreto para realizar la consulta. Terminada cada consulta, se higienizará el puesto utilizado para realizarla.

7. La consulta presencial para usuarios externos se realizará previa solicitud.

8. Únicamente los funcionarios del Servicio que en cada momento se determine podrán realizar la reproducción digital de fondos del Archivo y la Biblioteca.

Al proceder a realizar las reproducciones digitales, el encargado de realizarlas deberá haberse limpiado sus manos y las partes de la impresora multifunción que sean manipuladas. Idéntica actuación realizará tras efectuar las reproducciones.

Decimoquinto.- Entrada en vigor.

1. El presente Plan entrará en vigor el día de su aprobación y mantendrá su vigencia hasta que la Mesa lo determine.

2. Las medidas en materia de personal contempladas en el Plan no son consolidables, por lo que no tendrán la consideración de derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

Decimosexto.- Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones contradigan lo dispuesto en el presente Plan de Contingencia.



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El artículo 79 del Reglamento del Parlamento de Navarra establece la posibilidad de asistencia de público al Salón de Sesiones, fijando como requisito la presentación de la tarjeta de invitado, que será facilitada a través de los grupos parlamentarios y de la Agrupación Parlamentaria Foral, conforme a la distribución que de las mismas, en cada momento, señale la Presidencia, en proporción al número de miembros de cada grupo y a la capacidad del espacio reservado al público.

En consecuencia, una vez analizada la documentación presentada por el Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo, SE ACUERDA:

1.º Aprobar la siguiente distribución de las invitaciones del palco del Salón de Plenos:

Presidente.....	5
Vicepresidenta Primera.....	1
Vicepresidenta Segunda.....	1
Secretario Primero.....	1
Secretario Segundo.....	1
Navarra Suma.....	7
Partido Socialista de Navarra.....	4
Geroa Bai.....	3
EH Bildu Nafarroa.....	2
Podemos Ahal Dugu Navarra.....	1
Izquierda-Ezkerra.....	1
Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo (Para ciudadanos/as que lo soliciten).....	3
Total.....	30

2.º Trasladar el presente Acuerdo a la Mesa y Junta de Portavoces, a las jefaturas de los Servicios Generales y de Prensa, Publicaciones y Protocolo y a la Policía Foral.

3.º Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de septiembre de 2021

 EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 18 de octubre de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

A la vista de la situación epidemiológica de la Comunidad Foral de Navarra y vistas las aportaciones realizadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Navarra al vigente Plan de contingencia del Parlamento de Navarra de prevención frente al covid-19 y el criterio del Comité de Seguridad y Salud del Parlamento de Navarra en relación con las mismas, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Aprobar el Plan de Contingencia del Parlamento de Navarra de prevención frente al COVID-19, que se adjunta.

2.º Darse por enterada del criterio del Comité de Seguridad y Salud del Parlamento de Navarra.

3.º Encargar a las Jefaturas de los Servicios que dispongan lo necesario para atender a las recomendaciones y medidas preventivas contenidas en el Plan de Contingencia.

4.º Trasladar este Acuerdo a las y los Parlamentarios Forales, a todo el personal de la Cámara y a la Policía Foral del Parlamento de Navarra.

5.º Comunicar el presente Acuerdo al Comité de Seguridad y Salud, al Gobierno de Navarra y a su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

6.º Ordenar la publicación de este Acuerdo y del Plan de Contingencia en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de octubre de 2021

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias

Parlamentarios y Parlamentarias forales, personal de la Cámara y Policía foral del Parlamento de Navarra.-

PLAN DE CONTINGENCIA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19

Primero.- Celebración de sesiones parlamentarias.

1. Los órganos del Parlamento pueden celebrar sesiones presenciales, no presenciales o mixtas (presencial y por videoconferencia).

2. Corresponde a la Mesa del Parlamento, previa audiencia de la Junta de Portavoces, acordar el modo en que se celebrarán las sesiones plenarias y de comisiones.

3. La Mesa y Junta de Portavoces podrán tener sesiones no presenciales o mixtas siempre que así lo acuerden.

Segundo.- Celebración de las sesiones de Pleno, Comisiones y Ponencias

1. Las sesiones de Pleno, Comisiones y Ponencias que se convoquen se celebrarán en el Salón de Plenos y en las Salas de Comisiones y Ponencias respectivas, desarrollándose de acuerdo con el Reglamento del Parlamento de Navarra.

2. Excepcionalmente podrán asistir por videoconferencia los parlamentarios y las parlamentarias, previa solicitud debidamente acreditada por motivos relacionados con el COVID-19 y dirigida a la Mesa de la Cámara. En estos casos la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

En caso de producirse un fallo técnico sobrevenido que impida a un parlamentario o parlamentaria la participación por videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados para garantizar el seguimiento, el debate y la votación, se suspenderá la sesión, a menos que el Parlamentario o Parlamentaria afectado manifieste su consentimiento, de manera fehaciente, para la continuación de la sesión.

3. De igual modo podrán asistir por videoconferencia los Consejeros y las Consejeras, sus acompañantes y comparecientes en sesiones parlamentarias, previa solicitud debidamente acreditada por motivos relacionados con el COVID-19 y dirigida a la Mesa de la Cámara.

4. Las solicitudes de asistencia telemática a las que se refieren los puntos 2 y 3 serán resueltas por la Mesa previa audiencia de la Junta de Portavoces.

Tercero.- Uso de la mascarilla.

1. Se establece el uso obligatorio de la mascarilla en todas las intervenciones que se realicen en sesiones y actos parlamentarios en espacios cerrados del Parlamento de Navarra cuando no se cumpla la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

2. No obstante, se permiten las intervenciones sin mascarilla que se realicen desde la tribuna de oradores en el Salón de Plenos.

Cuarto.- Actividades extraparlamentarias.

1. Se reanudan las actividades extraparlamentarias que se acuerden por la Mesa. En todo caso se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2. En el acceso del público invitado durante la celebración de sesiones plenarias deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- La distribución de las tarjetas de invitado para la asistencia de público al salón de sesiones se realizará conforme al acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra en su sesión de 29 de julio de 2019.
- Las personas deberán mantener la distancia interpersonal de seguridad en la medida de lo posible.
- Uso de mascarilla obligatorio.

Quinto.- Acceso al edificio y Cafetería.

El acceso a la sede del Parlamento por personal ajeno a la Institución se hará con la observancia de las normas sanitarias de aplicación; higiene de manos frecuente y uso obligatorio de mascarilla en espacios interiores de acceso público o con atención al público.

Los días que se celebren sesiones plenarias y exista servicio de cafetería se deberán seguir las indicaciones que transmita el personal de la Cámara. Se debe realizar una adecuada ventilación y renovación de aire de los locales, para lo que se recomienda la ventilación cruzada (apertura de puertas y/o ventanas opuestas o, al menos, en lados diferentes de la sala) y mantener ventanas abiertas el mayor tiempo posible (por ejemplo en posición oscilobatiente). Uso de la mascarilla en la medida de lo posible cuando no se esté comiendo o bebiendo.

Sexto.- Medios de comunicación.

1. Se autoriza la presencia de periodistas de prensa, radio, televisión y demás medios de comunicación debidamente acreditados en las ruedas de prensa, sesiones parlamentarias y cualquier otro acto institucional o actividad parlamentaria.

2. Las ruedas de prensa se realizarán presencialmente y/o mediante videoconferencia.

Las celebradas con presencia física de los medios de comunicación se realizarán los lunes y jueves en el Atrio del Parlamento y requerirá la previa acreditación y confirmación de asistencia, con el objeto de adecuar el espacio al cumplimiento de las medidas de seguridad, garantizando en todo caso la distancia mínima entre personas

de metro y medio. A tal fin, se instalarán frente al atril del orador, tantas butacas como personal se haya acreditado para el acto, conforme a dicha distancia.

En las ruedas de prensa presenciales se instalará en el atrio un pie de micrófono para la formulación de preguntas por parte de los medios de comunicación, cuyo protector será cambiado por los servicios de la Cámara tras la intervención de cada periodista.

Asimismo, se habilitará una mesa donde los corresponsales dispondrán de gel hidroalcohólico con el que podrán desinfectar sus instrumentos de grabación y sus manos, antes y después de concluir la rueda de prensa.

3. En las sesiones plenarias o de comisión, los periodistas deberán ubicarse en las cabinas y espacios destinados a la prensa del hemiciclo y de las salas de comisiones y observar las indicaciones que transmita el personal de la Cámara, manteniendo una distancia mínima de metro y medio entre ellos. En el caso de reporteros gráficos, podrán acceder a las salas, observando la distancia mínima recomendada y permaneciendo el tiempo mínimo indispensable para realizar su labor.

4. Los medios de comunicación comparecientes deberán garantizar al Parlamento de Navarra que el personal que acrediten no está afectado por el COVID-19, renunciando en caso de infección a enviarle al acto y mandando a otro corresponsal en su lugar. Por otra parte, deberán cumplir las recomendaciones de la autoridad sanitaria, en particular la limpieza de manos, uso de mascarilla, distancia de seguridad y las que en su caso, fueran efectuadas por los servicios de la Cámara.

Séptimo.- Medidas generales de protección.

1. Se aplicarán las medidas generales de protección frente al riesgo de contagio por el COVID-19 que se determinen por la Mesa a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, oído el Comité de Seguridad y Salud de la Cámara.

2. Se tendrán en cuenta las medidas de prevención e higiene establecidas en:

- Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden Foral 35/2021 de 29 de septiembre, de la Consejera de Salud, por la que se dejan sin efecto las restricciones derivadas de las medidas específicas vigentes como consecuencia de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.

3. En todo caso, deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal que será de, al menos, metro y medio y, cuando no sea posible, se usará mascarilla.

Respecto al uso de mascarillas será de aplicación la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio.

4. En los despachos de los grupos parlamentarios, se deberá garantizar las medidas de seguridad y distancia mínima de metro y medio entre personas, utilizando la mascarilla en caso contrario. Para las reuniones internas de los Grupos Parlamentarios podrán utilizarse otras salas de acuerdo con las Normas de Utilización de las Salas del Parlamento de Navarra aprobadas por la Mesa del Parlamento de Navarra con fecha de 1 de junio de 2020.

5. Se realizará una ventilación periódica lo más frecuente posible de las instalaciones y, en todo caso, un mínimo de 3 veces al día y durante el tiempo necesario para permitir una correcta renovación de aire en los locales y espacios interiores.

Semanalmente se realizarán mediciones de CO₂ para medir la calidad del aire en las diferentes estancias. Se adoptarán medidas en caso de superar las 800 ppm. Estas podrán ser el aumento de la ventilación o la reducción del aforo.

Octavo.- Medidas preventivas en el desempeño del trabajo presencial.

1. El trabajo presencial de todo el personal se realizará respetando las medidas preventivas que en cada momento resulten de aplicación, los horarios de trabajo y los espacios, que cumplirán con las exigencias de distancias de separación entre personas establecidas por la autoridad sanitaria para evitar contagios así como las demás medidas preventivas correctoras establecidas en las fichas de evaluación de riesgos de los puestos de trabajo elaboradas al efecto por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2. No obstante, mientras persista la situación de riesgo de contagio por el COVID-19 el desempeño de las funciones por parte del personal de la Cámara podrá realizarse en régimen de teletrabajo o presencialmente con flexibilidad horaria, conforme a lo previsto en este Plan.

3. Los empleados de la Cámara deberán observar las medidas previstas en el Protocolo de retorno a la actividad laboral presencial aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra.

Noveno.- Flexibilidad horaria, adaptación de los turnos de trabajo y permiso por deber inexcusable.

1. Sin perjuicio del cumplimiento del régimen ordinario de jornada, el personal de la Cámara, para el cuidado de hijos menores de 14 años o personas mayores hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dependientes o con discapacidad, siempre que convivan en el domicilio familiar y se vieran afectadas por el cierre de los centros educativos o de mayores, podrá hacer uso de la flexibilidad horaria necesaria para la conciliación personal y laboral, así como la adaptación de los turnos de trabajo, siempre que el puesto de trabajo lo permita, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, previo informe de la Jefatura del servicio de adscripción.

2. A los efectos anteriores, los empleados podrán optar por realizar su jornada dentro del tramo comprendido entre las 7:30 y 20:30 horas, de lunes a viernes.

3. En dichos supuestos, cuando no fuera posible prestar el servicio ordinario a través del teletrabajo, la flexibilidad horaria o la adaptación del turno laboral, los empleados podrán acogerse al permiso por deber inexcusable, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, con informe de la Jefatura del servicio de adscripción.

Décimo.- Medidas de protección aplicables al personal vulnerable al COVID-19.

Las medidas aplicables para el personal calificado como vulnerable serán las de prevención general aplicable para el resto del personal; uso de mascarilla, higiene frecuente de manos y mantenimiento de la distancia interpersonal de seguridad.

Undécimo.- Medidas aplicables al personal sometido a situación de aislamiento.

1. Al empleado que deba permanecer en situación de aislamiento como consecuencia de un confinamiento obligatorio o de alguno de los supuestos previstos por la autoridad sanitaria, le será aplicable, por orden de preferencia, una de las siguientes situaciones:

- a) Permanencia en el domicilio en régimen de teletrabajo.
- b) Permanencia obligatoria en el domicilio, bajo la cobertura del permiso por cumplimiento de un deber inexcusable.

Todo ello sin perjuicio de que el Servicio Público de Salud, declare la incapacidad laboral transitoria del empleado, en cuyo caso se remitirá a los Servicios Generales del Parlamento.

2. Finalizada la situación de aislamiento, el empleado se reincorporará a su puesto de trabajo.

Duodécimo.- Registro y atención al público.

Quedan restablecidos los servicios presenciales de Registro y atención al público sin perjuicio de que se continúen prestando de forma telemática y telefónica.

Decimotercero.- En caso de positivos en COVID-19 o aislamiento.

Durante la vigencia de este Plan, la comunicación de los casos que pudieran darse entre el personal de la Cámara por resultar positivo o estar en aislamiento por prescripción facultativa, se realizará por medio de llamada telefónica o mediante correo electrónico dirigido a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Jefatura de los Servicios Generales: teléfono 948 209 222, o correo electrónico dirigido a pcuello@parlamentodenavarra.es.
- Secretaría General: teléfono 948 209 224, o correo electrónico dirigido a sdomenech@parlamentodenavarra.es.

Los Parlamentarios y Parlamentarias forales que se encuentren en la misma situación darán cuenta inmediatamente a la Presidencia a través del correo electrónico dirigido a presidencia@parlamentodenavarra.es para su conocimiento y, en su caso, para que se adopten las medidas que se recomienden por las autoridades sanitarias. Todo ello sin perjuicio de que el Servicio Público de Salud, declare la incapacidad laboral transitoria, en cuyo caso se remitirá a los Servicios Generales del Parlamento.

Decimocuarto.- Régimen de acceso y consulta a la Biblioteca y al Archivo del Parlamento.

1. La consulta presencial de los fondos del Archivo y la Biblioteca en la sala de lectura exigirá el respecto a los requisitos de distancia y uso de mascarillas y gel hidroalcohólico vigentes en cada momento en la sede del Parlamento, que serán exigidos a los usuarios por el personal del Servicio, el cual asignará el puesto concreto para realizar la consulta.

2. La consulta presencial para usuarios externos se realizará previa solicitud.

3. Únicamente los funcionarios del Servicio que en cada momento se determine podrán realizar la reproducción digital de fondos del Archivo y la Biblioteca.

Al proceder a realizar las reproducciones digitales, el encargado de realizarlas deberá haberse limpiado sus manos y las partes de la impresora multifunción que sean manipuladas. Idéntica actuación realizará tras efectuar las reproducciones.

Decimoquinto.- Entrada en vigor.

1. El presente Plan entrará en vigor el día de su aprobación y mantendrá su vigencia hasta que la Mesa lo determine.

2. Las medidas en materia de personal contempladas en el Plan no son consolidables, por lo que no tendrán la consideración de derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

Decimosexto.- Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones contradigan lo dispuesto en el presente Plan de Contingencia.



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

A la vista de la situación epidemiológica de la Comunidad Foral de Navarra y de conformidad con el apartado Segundo, puntos 2 y 4 del Plan Contingencia del Parlamento de Navarra de prevención frente al COVID-19, SE ACUERDA:

1.º Autorizar la participación telemática en las sesiones de Pleno y de Comisiones de los parlamentarios y parlamentarias forales que se encuentren en situación de aislamiento por motivo del COVID-19, mientras dure dicha situación, previo envío de declaración responsable a la Letrada Mayor (cuyo modelo se adjunta), que será registrada.

2.º Trasladar este Acuerdo a los parlamentarios y parlamentarias forales y a la Letrada Mayor.

Pamplona, 13 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

DECLARACIÓN RESPONSABLE COVID-19

D. / D.^a Parlamentario/a Foral
adscrito/a al Grupo Parlamentario declara,
bajo su responsabilidad, que es positivo COVID-19 o que se encuentra en
situación de aislamiento por el mismo motivo y solicita la participación
 telemática en las siguientes sesiones de Pleno y Comisiones:

-
-
-
-
-
-
-
-
-

Pamplona, a de de 2022



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 2 de febrero de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Con fecha 13 de diciembre de 2021 la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó un Acuerdo para autorizar la participación telemática en las sesiones de Pleno y de Comisiones de los parlamentarios y parlamentarias forales que se encontraran en situación de aislamiento por motivo del COVID-19.

Con fecha 1 de febrero de 2022 el G.P. EH Bildu Nafarroa ha presentado una solicitud de modificación del Plan de Contingencia del Parlamento de Navarra de prevención frente al COVID-19.

A la vista de la situación epidemiológica de la Comunidad Foral de Navarra, y de conformidad con el apartado Segundo, puntos 2 y 4 del Plan Contingencia del Parlamento de Navarra de prevención frente al COVID-19, SE ACUERDA:

1.º Dejar sin efecto el mencionado Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de fecha 13 de diciembre de 2021.

2.º Autorizar la participación telemática en las sesiones de Pleno y de Comisiones de los parlamentarios y parlamentarias forales que sean positivos en COVID-19 o que se encuentren en situación de aislamiento por el mismo motivo, mientras dure dicha situación, previo envío de declaración responsable a la Letrada Mayor (cuyo modelo se adjunta), que será registrada.

3.º Trasladar este Acuerdo a los parlamentarios y parlamentarias forales y a la Letrada Mayor.

Pamplona, 2 de febrero de 2022

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 25 de abril de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

A la vista de la situación epidemiológica de la Comunidad Foral de Navarra y vistas las aportaciones realizadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Navarra sobre prevención frente al covid-19 en los puestos y centros de trabajo de la Administración y de conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada de las recomendaciones efectuadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Navarra.

2.º Establecer la no obligatoriedad del uso de mascarillas, con carácter general, en el Parlamento de Navarra, recomendando su uso responsable en las situaciones y circunstancias especificadas en la documentación que se adjunta.

3.º Trasladar este Acuerdo a las y los Parlamentarios Forales, a todo el personal de la Cámara y a la Policía Foral del Parlamento de Navarra.

4.º Comunicar el presente Acuerdo al Comité de Seguridad y Salud, al Gobierno de Navarra y a su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Pamplona, 25 de abril de 2022

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 9 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

A la vista de la situación epidemiológica de la Comunidad Foral de Navarra y vistas las aportaciones realizadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Navarra al vigente Plan de contingencia del Parlamento de Navarra de prevención frente al covid-19, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Aprobar el Plan de Contingencia del Parlamento de Navarra de prevención frente al COVID-19, que se adjunta.

2.º Darse por enterada de las aportaciones realizadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Navarra.

3.º Encargar a las Jefaturas de los Servicios que dispongan lo necesario para atender a las recomendaciones y medidas preventivas contenidas en el Plan de Contingencia.

4.º Trasladar este Acuerdo a las Parlamentarias y los Parlamentarios Forales, a todo el personal de la Cámara y a la Policía Foral del Parlamento de Navarra.

5.º Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno de Navarra y a su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

6.º Ordenar la publicación de este Acuerdo y del Plan de Contingencia en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de mayo de 2022

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias

PLAN DE CONTINGENCIA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19

Primero.- Celebración de sesiones parlamentarias.

1. Los órganos del Parlamento pueden celebrar sesiones presenciales, no presenciales o mixtas (presencial y por videoconferencia).

2. Corresponde a la Mesa del Parlamento, previa audiencia de la Junta de Portavoces, acordar el modo en que se celebrarán las sesiones plenarias y de comisiones.

3. La Mesa y Junta de Portavoces podrán tener sesiones no presenciales o mixtas siempre que así lo acuerden.

Segundo.- Celebración de las sesiones de Pleno, Comisiones y Ponencias

1. Las sesiones de Pleno, Comisiones y Ponencias que se convoquen se celebrarán en el Salón de Plenos y en las Salas de Comisiones y Ponencias respectivas, desarrollándose de acuerdo con el Reglamento del Parlamento de Navarra.

2. Excepcionalmente podrán asistir por videoconferencia los parlamentarios y las parlamentarias, previa solicitud debidamente acreditada por motivos relacionados con el COVID-19 y dirigida a la Mesa de la Cámara. En estos casos la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

En caso de producirse un fallo técnico sobrevenido que impida a un parlamentario o parlamentaria la participación por videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados para garantizar el seguimiento, el debate y la votación, se suspenderá la sesión, a menos que el Parlamentario o Parlamentaria afectado manifieste su consentimiento, de manera fehaciente, para la continuación de la sesión.

3. De igual modo podrán asistir por videoconferencia los Consejeros y las Consejeras, sus acompañantes y comparecientes en sesiones parlamentarias, previa solicitud debidamente acreditada por motivos relacionados con el COVID-19 y dirigida a la Mesa de la Cámara.

4. Las solicitudes de asistencia telemática a las que se refieren los puntos 2 y 3 serán resueltas por la Mesa previa audiencia de la Junta de Portavoces.

Tercero.- Uso de la mascarilla.

En cuanto al uso de la mascarilla se estará a lo que decida la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, teniendo en cuenta la situación epidemiológica de la Comunidad Foral de Navarra y las recomendaciones realizadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuarto.- Actividades extraparlamentarias.

1. Se reanudan las actividades extraparlamentarias que se acuerden por la Mesa. En todo caso se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2. En el acceso del público invitado durante la celebración de sesiones plenarias deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- La distribución de las tarjetas de invitado para la asistencia de público al salón de sesiones se realizará conforme al acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra en su sesión de 29 de julio de 2019.
- Las personas invitadas deberán cumplir las medidas de higiene y seguridad que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Quinto.- Acceso al edificio y Cafetería.

El acceso a la sede del Parlamento por personal ajeno a la Institución se hará con la observancia de las normas sanitarias de aplicación; higiene de manos frecuente y aquellas otras que se establezcan en espacios interiores de acceso público o con atención al público.

Los días que se celebren sesiones plenarias y exista servicio de cafetería se deberán seguir las indicaciones que transmita el personal de la Cámara. Se debe realizar una adecuada ventilación y renovación de aire de los locales.

Sexto.- Medios de comunicación.

1. Se autoriza la presencia de periodistas de prensa, radio, televisión y demás medios de comunicación debidamente acreditados en las ruedas de prensa, sesiones parlamentarias y cualquier otro acto institucional o actividad parlamentaria.

2. Las ruedas de prensa se realizarán presencialmente y/o mediante videoconferencia.

En las celebradas con presencia física de los medios de comunicación se garantizará el cumplimiento de las medidas de seguridad vigentes en cada momento vigente.

3. En las sesiones plenarias o de comisión, los periodistas deberán ubicarse en las cabinas y espacios destinados a la prensa del hemiciclo y de las salas de comisiones y observar las indicaciones que transmita el personal de la Cámara.

4. Los medios de comunicación comparecientes deberán cumplir las recomendaciones de la autoridad sanitaria, en particular la limpieza de manos y las que, en su caso, fueran efectuadas por los servicios de la Cámara.

Séptimo.- Medidas generales de protección.

1. Se aplicarán las medidas generales de protección frente al riesgo de contagio por el COVID-19 que se determinen por la Mesa a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, oído el Comité de Seguridad y Salud de la Cámara.

2. Se tendrán en cuenta las medidas de prevención e higiene establecidas en:

- Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden Foral 35/2021 de 29 de septiembre, de la Consejera de Salud, por la que se dejan sin efecto las restricciones derivadas de las medidas específicas vigentes como consecuencia de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.

3. Siempre que sea posible, se mantendrá la distancia de seguridad interpersonal que será de, al menos, metro y medio.

Respecto al uso de mascarillas será de aplicación la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 286/2022, de 19 de abril .

4. Se realizará una ventilación periódica de las instalaciones.

Semanalmente se realizarán mediciones de CO₂ para medir la calidad del aire en las diferentes estancias. Se adoptarán medidas en caso de superar las 800 ppm. Estas podrán ser el aumento de la ventilación o la reducción del aforo.

Octavo.- Medidas preventivas en el desempeño del trabajo presencial.

El trabajo presencial de todo el personal se realizará respetando las medidas preventivas que en cada momento resulten de aplicación, los horarios de trabajo y los espacios, que cumplirán con las exigencias de distancias de separación entre personas establecidas por la autoridad sanitaria para evitar contagios así como las demás medidas preventivas correctoras establecidas en las fichas de evaluación de riesgos de los puestos de trabajo elaboradas al efecto por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Noveno.- Flexibilidad horaria, adaptación de los turnos de trabajo y permiso por deber inexcusable.

1. Sin perjuicio del cumplimiento del régimen ordinario de jornada, el personal de la Cámara, para el cuidado de hijos menores de 14 años o personas mayores hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dependientes o con discapacidad, siempre que convivan en el domicilio familiar y se vieran afectadas por el cierre de los centros educativos o de mayores, podrá hacer uso de la flexibilidad horaria necesaria

para la conciliación personal y laboral, así como la adaptación de los turnos de trabajo, siempre que el puesto de trabajo lo permita, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, previo informe de la Jefatura del servicio de adscripción.

2. A los efectos anteriores, los empleados podrán optar por realizar su jornada dentro del tramo comprendido entre las 7:30 y 20:30 horas, de lunes a viernes.

3. En dichos supuestos, cuando no fuera posible prestar el servicio ordinario a través del teletrabajo, la flexibilidad horaria o la adaptación del turno laboral, los empleados podrán acogerse al permiso por deber inexcusable, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, con informe de la Jefatura del servicio de adscripción.

Décimo.- Medidas de protección aplicables al personal vulnerable al COVID-19.

Las medidas aplicables para el personal calificado como vulnerable serán las de prevención general aplicable para el resto del personal; se recomienda el uso de mascarilla, higiene frecuente de manos y mantenimiento de la distancia interpersonal de seguridad.

Undécimo.- Registro y atención al público.

Quedan restablecidos los servicios presenciales de Registro y atención al público sin perjuicio de que se continúen prestando de forma telemática y telefónica.

Duodécimo.- En caso de positivos en COVID-19.

El personal que sea positivo Covid o sea contacto estrecho de positivo Covid seguirá lo establecido por la autoridad sanitaria: medidas preventivas durante 10 días (utilización de mascarilla siempre que se esté con otras personas, lavado de manos y disminución de las interacciones sociales).

Todo ello sin perjuicio de que el Servicio Público de Salud, declare la incapacidad laboral transitoria siempre en función de criterios clínicos, en cuyo caso se remitirá a los Servicios Generales del Parlamento.

Decimotercero.- Entrada en vigor.

1. El presente Plan entrará en vigor el día de su aprobación y mantendrá su vigencia hasta que la Mesa lo determine.

2. Las medidas en materia de personal contempladas en el Plan no son consolidables, por lo que no tendrán la consideración de derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

Decimocuarto .- Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones contradigan lo dispuesto en el presente Plan de Contingencia.